

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



**"PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL
REGISTRO DE LAS CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO EXTENDIDAS POR UN EXPORTADOR QUE ACTÚA
COMO AGENTE DE RETENCIÓN"**

MAYBELLINE SALAZAR MONROY

CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA

GUATEMALA, JULIO DE 2012

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**"PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL
REGISTRO DE LAS CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO EXTENDIDAS POR UN EXPORTADOR QUE ACTÚA
COMO AGENTE DE RETENCIÓN"**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

MAYBELLINE SALAZAR MONROY

PREVIO A CONFERIRSELE EL TÍTULO DE

CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADA

Guatemala, julio de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I	Lic. M.Sc. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal II	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal III	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal IV	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal V	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

EXONERADA DE EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículo 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 5.5 del punto QUINTO, del Acta 19-2009 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 10 de septiembre de 2009.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdéz
Secretario	Lic. Oscar Noé López Cordón
Examinador	Lic. Mynor René Suruy Contreras

Guatemala 07 de julio de 2011

Licenciado
José Rolando Secaida Morales
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la providencia DIC.AUD. 130-2010 emitida por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, fui designado como asesor de tesis de la alumna MAYBELLINE SALAZAR MONROY, quien efectuó la investigación del punto de tesis titulado PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LAS CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EXTENDIDAS POR UN EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN, el cual deberá presentar para someterse al examen de graduación profesional, previo a optar al título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciada.

El trabajo presentado por la alumna Salazar Monroy reúne los requisitos profesionales exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala y en mi opinión el contenido y alcance de los temas cubiertos constituirán un valioso aporte para estudiantes y catedráticos de nuestra profesión, por la naturaleza del tema.

Atentamente



Lic. César Armando Donis Díaz
Contador Público y Auditor
Colegiado No. CPA-3629





FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta 11-2012 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 29 de mayo de 2012, se conoció el Acta AUDITORÍA 37-2012 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 5 de marzo de 2012 y el trabajo de Tesis denominado: "PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LAS CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EXTENDIDAS POR UN EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN", que para su graduación profesional presentó la estudiante MAYBELLINE SALAZAR MONROY, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO



Smp.

Ingrid
REVISADO

DEDICATORIA

- A Dios: Infinitamente por el don de la vida, por su protección y amor, por ser mi supremo creador, mi salvador y por la oportunidad que me brinda para poder alcanzar mis metas.
- A mis padres: Luz Monroy y Oscar Salazar, por su amor, apoyo y comprensión para seguir adelante y cumplir mis metas, y sobre todo, por ser unos padres ejemplares.
- A mis hermanos: Brenda, Laura, Ericka, Oscar y Mynor, por sus palabras, apoyo y cariño brindado.
- A mis sobrinos: En especial a Yamileth y Alejandro, por su cariño y ternura.
- A mi novio: Lesther Juan Carlos Zapeta, por sus palabras de aliento, cariño, apoyo y por estar siempre a mi lado.
- A mis familiares y amigos: En especial a mis tíos Aura Cartagena y Erwin Pozuelos, por el cariño que me brindaron y el apoyo incondicional para lograr mis metas.
- A mis catedráticos: Por las enseñanzas brindadas y el ejemplo a seguir, en especial al Licenciado MSc. Guillermo Javier Cuyún González, quien tuvo a cargo la supervisión de mi trabajo de tesis.

A mi asesor
de tesis:

Licenciado César Armando Donis Díaz, agradeciendo sus enseñanzas, consejos y el valioso tiempo brindado para el desarrollo de mi tesis.

A mi centro
de estudios:

La Escuela de Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas, de mi querida Universidad de San Carlos de Guatemala, por la valiosa oportunidad de prepararme profesionalmente.

Y a usted que lo lee especialmente.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CONTENIDO	PÁGINA
Introducción	i

CAPÍTULO I

EL EXPORTADOR CALIFICADO COMO AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.1	Definición de exportaciones	1
1.1.1	Importancia de las exportaciones	1
1.2	Empresa exportadora en Guatemala	2
1.2.1	Empresa mercantil	2
1.2.2	Empresa guatemalteca	2
1.3	Clasificación por sector de la empresa exportadora	3
1.3.1	Sector exportador de productos agrícolas	3
1.3.2	Sector exportador de artesanías	3
1.3.3	Sector exportador de pesca y acuicultura	3
1.3.4	Sector de manufacturas	3
1.3.5	Sector de muebles y productos forestales	4
1.3.6	Sector de vestuario y textiles	4
1.4	Agente de retención del Impuesto al Valor Agregado	4
1.4.1	Clases de agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado	4
1.4.2	Exportador habitual con la calidad de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado	5
1.4.3	Función del agente de retención del Impuesto al Valor Agregado	6
1.4.4	Constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado y la aplicación adecuada del registro de las mismas	6
1.4.5	Requisitos que deben llevar las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado	7

1.4.6	Declaración de retenciones	7
1.4.7	Retención en ventas o prestación de servicios	8
1.4.8	Retenciones entre agentes de retención	8
1.4.9	Funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria relacionadas a los agentes de retención	8
1.4.9.1	Inscripción de exportadores habituales y precalificación como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado	9
1.4.9.2	Activación de agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado	10
1.4.9.3	Suspensión o inactivación	11
1.4.9.4	Reactivación	11
1.4.10	Obligaciones del agente de retención	11
1.4.11	Prohibiciones para ser agente de retención del Impuesto al Valor Agregado	12

CAPÍTULO II

LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL EXPORTADOR

2.1	Superintendencia de Administración Tributaria	14
2.1.1	Antecedentes históricos de la Superintendencia de Administración Tributaria	14
2.1.2	Funciones y facultades de la Superintendencia de Administración Tributaria	14
2.1.3	Organigrama Superintendencia de Administración Tributaria	16
2.1.4	Unidades administrativas de la Superintendencia de Administración Tributaria relacionadas con el exportador que actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado	16
2.1.4.1	Registro de Exportadores	17
2.1.4.2	División de Recaudación y Gestión	17

2.1.4.3	División de Fiscalización	17
2.2	Legislación aplicable al exportador que actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado	18
2.2.1	Constitución Política de la República de Guatemala	18
2.2.2	Código de Comercio Decreto 2-70 y sus reformas, Congreso de la República de Guatemala	19
2.2.3	Código Tributario Decreto 6-91 y sus reformas, Congreso de la República de Guatemala	20
2.2.4	Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 26-92 y sus reformas, Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento	22
2.2.5	Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92 y sus Reformas, Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento.	23
2.2.5.1	Definiciones importantes	23
2.2.5.2	Libros y declaraciones	24
2.2.6	Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89 y sus Reformas, Congreso de la República de Guatemala	24
2.2.7	Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto No. 73-2008, Congreso de la República de Guatemala	25
2.2.8	Disposiciones Legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto 20-2006 Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento	25
2.2.8.1	Bancarización	26
2.2.9	Otros	26
2.2.9.1	Asiste Libros para contribuyentes exportadores	26
2.2.9.2	Obligación de presentar declaraciones a través de Bancasat	26

CAPÍTULO III

EL CRÉDITO FISCAL Y LA COMPENSACIÓN CON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTUADAS POR EL EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN

3.1	Procedencia del crédito fiscal	27
3.2	Justificación de las devoluciones de crédito fiscal	27
3.3	Documentación del crédito fiscal	28
3.4	Reporte del crédito fiscal	28
3.5	Regímenes de devolución de crédito fiscal al exportador	29
3.5.1	Comparación de los regímenes de devolución de crédito fiscal	30
3.6	Crédito fiscal generado por facturas especiales emitidas por el exportador	31
3.7	Compensación de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado efectuadas por el exportador agente retenedor del Decreto 20-2006	32

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA

4.1	Antecedentes	33
4.2	Definiciones	33
4.2.1	Auditoría	33
4.2.2	Evidencia de auditoría	34
4.2.3	Riesgo de auditoría	34
4.2.4	Muestreo de auditoría	34
4.2.5	Documentación de la auditoría	34
4.2.6	Auditor	34
4.2.7	Normas Internacionales de Auditoría (NIA)	35
4.3	Objetivos	35
4.4	Clasificación	36

4.4.1	Por las personas que la realizan	36
4.4.2	Por la fecha en que son aplicados los procedimientos	36
4.4.3	Por el objetivo que persigue	37
4.4.4	Otras clasificaciones	37
4.5	Procedimientos y técnicas de auditoría	38
4.5.1	Procedimientos de control (pruebas de control o de cumplimiento)	38
4.5.2	Procedimientos sustantivos	38
4.5.3	Extensión o alcance de los procedimientos de auditoría	39
4.5.4	Oportunidad de los procedimientos de auditoría	39
4.6	Proceso de auditoría	39
4.6.1	Etapas de planeación	39
4.6.2	Etapas de ejecución	40
4.6.3	Etapas de finalización	40
4.7	Definición de auditoría tributaria	41
4.7.1	Auditor Tributario	41
4.7.2	Clasificación de la auditoría tributaria	42
4.7.2.1	Por el número de impuestos a revisar	42
4.7.2.2	Por el lugar donde se realiza la revisión	42
4.7.3	Auditoría tributaria al Impuesto al Valor Agregado	43
4.7.4	Procedimientos de Auditoría Tributaria al Impuesto al Valor Agregado	43
4.7.4.1	Auditoría de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado	44
4.7.4.2	Auditoría al libro de ventas	45
4.7.4.3	Auditoría de los documentos de ventas	45
4.7.4.4	Auditoría del libro de compras	47
4.7.4.5	Auditoría de los documentos de compras	48

4.7.4.6	Procedimientos de Auditoría para la verificación del registro de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado extendidas por un exportador que actúa como agente de retención	49
---------	--	----

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LAS CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EXTENDIDAS POR UN EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN (CASO PRÁCTICO)

5.1	Generalidades	54
5.2	Antecedentes	54
5.3	Programación de auditorías	55
5.4	Nombramiento o autorización	55
5.5	Estudio general del contribuyente	56
5.6	Requerimiento de Información	57
5.7	Inicio de la auditoría de gabinete sobre el registro de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado	57
5.8	Informe interno	57
5.9	Audiencia	58
5.10	El proceso administrativo	58
	Conclusiones	125
	Recomendaciones	127
	Apéndice	129
	Referencias bibliográficas	130
	Anexos	132

INTRODUCCIÓN

Debido al crecimiento de las empresas exportadoras de diferentes productos y servicios en Guatemala, y la preocupación para incentivar la actividad productiva, el Estado otorga procedimientos para la devolución del crédito fiscal acumulado por las compras e importaciones necesarias para generar la fuente vinculada con las exportaciones.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, incluidos los exportadores, con el objeto de facilitar los procedimientos de devolución de crédito fiscal, al cual tienen derecho, lo que permite que auto compensen las retenciones que efectúan a los proveedores de bienes y servicios relacionados con la actividad productiva.

Lo anterior genera la necesidad de implementar procedimientos de auditoría adecuados, por parte de la Administración Tributaria, para revisar el registro y aplicación de las constancias de retención de los agentes retenedores, para evitar que utilicen crédito fiscal de operaciones de compra que no corresponden al giro habitual o bien que no estén legalmente respaldadas las transacciones.

Es muy importante que la Superintendencia de Administración Tributaria por medio del departamento normativo de la Intendencia de Fiscalización, implemente y diseñe procedimientos de auditoría eficientes y adecuados para determinar que los exportadores agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado, registren correctamente las constancias de retención respectivas.

El período en que se desarrolla la presente investigación, abarca del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2010 y la legislación tributaria que se aplicó fue la vigente a dicho período.

Para determinar qué procedimientos de auditoría tributaria deben seguir los auditores en la revisión de la aplicación y registro de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado de los exportadores agentes retenedores, la presente investigación se basa en la auditoría de gabinete que realiza la Superintendencia de Administración Tributaria para determinar la correcta auto compensación con el crédito fiscal sujeto a devolución y se estructura de la siguiente manera:

En el capítulo I; se define las exportaciones, las empresas exportadoras, los sectores donde se desarrollan; así mismo el concepto de agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado, las funciones, clasificaciones y obligaciones; las constancias de retención y los requisitos que deben cumplir las mismas.

Posteriormente en el capítulo II; se define las funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria, también la legislación aplicable a los exportadores agentes retenedores, como la Ley Disposiciones para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad, entre otras.

Luego en el capítulo III; se indica el concepto de crédito fiscal, los procedimientos de devolución para los exportadores en los tres regímenes establecidos: general, optativo y especial, así como la compensación de retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

El capítulo IV; se definen conceptos como auditoría, auditor, normas internacionales de auditoría, objetivos, clasificación, funciones y etapas de la misma, así como aporte a la presente investigación: los procedimientos de auditoría que deben aplicar los auditores de la Superintendencia de Administración Tributaria, para que los exportadores agentes retenedores, operen correctamente las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado.

Finalmente en el capítulo V; se presenta el caso práctico, donde se desarrollan y aplican los procedimientos de auditoría tributaria para el registro de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado, extendidas por el exportador que actúa como agente de retención, para determinar la correcta compensación con el crédito fiscal sujeto a devolución.

Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones pertinentes al tema.

CAPÍTULO I

EL EXPORTADOR CALIFICADO COMO AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.1 Definición de exportaciones

“Exportación tiene su origen en el vocablo latino exportatio y menciona a la acción y efecto de exportar (vender mercancías a otro país). La exportación también es el conjunto de las mercancías o géneros que se exportan.

Puede decirse, por lo tanto, que una exportación es un bien o servicio que es enviado a otra parte del mundo con fines comerciales. El envío puede concretarse por distintas vías de transporte, ya sea terrestre, marítimo o aéreo. Incluso puede tratarse de una exportación de servicios que no implique el envío de algo físico. Ese es el caso de quienes ofrecen su trabajo a través de Internet y lo envían en formato digital (documentos de texto, imágenes, etc.).

Las exportaciones siempre hacen referencia al tráfico legítimo de mercancías y servicios. Por eso, las condiciones están regidas por las legislaciones del país emisor (el exportador) y del país receptor (el importador). Es habitual que las naciones incluyan distintos obstáculos a la importación para que no se perjudiquen los productores locales. Estas medidas, por supuesto, afectan a los países exportadores.” (16:1)

1.1.1 Importancia de las exportaciones

“Las exportaciones son positivas a nivel empresarial por diversas razones, como lo son los siguientes factores económicos:

- ✓ Una fuente de crecimiento y consolidación de cualquier empresa cuando los mercados internos son extremadamente competitivos.

- ✓ Promover la operación con economías a escala, de tal forma que se aprovechen mejor las instalaciones existentes y se tenga un nivel de producción que implique menores costos unitarios.
- ✓ Obtener precios más rentables debido a la mayor apreciación del producto y de los ingresos de la población en los mercados en los cuales se coloca el producto exportado.
- ✓ La exportación prolonga el ciclo de vida de un producto y mejora la programación de la producción para permitir equilibrarse respecto a la entrada de nuevos competidores en el mercado interno y mejora la imagen en relación con proveedores, bancos y clientes.” (17: 8)

1.2 Empresa exportadora en Guatemala

Para comprender que es una empresa exportadora, se define lo siguiente:

1.2.1 Empresa mercantil

Se entiende por empresa mercantil “el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.” (4:109)

1.2.2 Empresa guatemalteca

“Son las que operan legalmente y que están constituidas según las leyes de la República de Guatemala, por lo consiguiente es importante aclarar que no existe limitante para personas individuales o bien otro tipo de entidades para que puedan efectuar operaciones, dentro de ellas las exportaciones, con el cumplimiento de los requisitos legales que rigen en el país actualmente, como lo establece el Decreto Número. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, también tienen la facultad de comercializar sus productos dentro y fuera del territorio.” (1:3)

1.3 Clasificación por sector de la empresa exportadora

Los principales sectores de exportación son:

1.3.1 Sector exportador de productos agrícolas

“El sector agrícola es considerado uno de los pilares más importantes de la economía guatemalteca. Actualmente representa el 28% de las exportaciones totales del país. En la Asociación Guatemalteca de Exportadores AGEXPORT, se registran 250 empresas agroexportadoras, las cuales están integradas en las comisiones de frutas, vegetales, plantas ornamentales y flores entre otras.” (15:2)

1.3.2 Sector exportador de artesanías

“El sector artesanal guatemalteco, está conformado por aproximadamente un millón de personas, en su mayoría indígenas, en los 22 departamentos de la República, la mayoría en la zona occidental y central del país.” (15:3)

1.3.3 Sector exportador de pesca y acuicultura

“El Océano Pacífico es rico en recursos camaroneros y peces, los atunes, dorados y tiburones, que constituyen los principales recursos pesqueros de origen marino de exportación. Se estima que en el sector existen aproximadamente 25 empresas exportadoras de productos pesqueros y más de 20,000 productores incluyendo pescadores del sector artesanal.” (15:4)

1.3.4 Sector de manufacturas

“Está integrada por 18 distintos subsectores, entre los cuales destacan por sus volúmenes de exportación los productos químicos, materiales de construcción, plásticos, cosméticos, alimentos y bebidas. Dentro de la Asociación Guatemalteca de Exportadores AGEXPORT, existen unas 250 empresas exportadoras, tanto grandes, como medianas y pequeñas, de capital extranjero y de capital guatemalteco.” (15:5)

1.3.5 Sector de muebles y productos forestales

“Las tierras de aptitud preferentemente forestal comprenden una superficie equivalente al 51.4% del territorio nacional que equivale a 55.968 kilómetros cuadrados; los departamentos con mayor superficie de tierras forestales con fines productivos son: Petén, Quiché, Huehuetenango, Alta y Baja Verapaz e Izabal.” (15:5)

1.3.6 Sector de vestuario y textiles

“La industria de vestuario y textiles de Guatemala es uno de los sectores de exportación más desarrollados y estructurados del país, siendo en la actualidad uno de los principales generadores de divisas por concepto de exportaciones, así como una de las principales fuentes de empleo directo para más de 124,000 guatemaltecos.” (15:5)

1.4 Agente de retención del Impuesto al Valor Agregado

“Es la persona individual o jurídica designada por la ley y activada por la Administración Tributaria, para retener parte del Impuesto al Valor Agregado en la compra de bienes o en la adquisición de servicios, para su posterior entrega al fisco, cuando corresponda.” (13:2)

1.4.1 Clases de agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado

TIPO AGENTE RETENCIÓN	PRODUCTO QUE ADQUIERE	% RETENCIÓN	RETENCIÓN A PARTIR DE Q:
Exportadores habituales	Agrícolas y Pecuarios	65%	2,500.00
	No agropecuarios	15%	2,500.00
	Servicios	15%	2,500.00
Exportadores del Decreto Número 29-89	Bienes y Servicios	65%	2,500.00
Los organismos del Estado, entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas y sus empresas, con excepción de las municipalidades	Bienes y Servicios	25%	30,000.00

TIPO AGENTE RETENCIÓN	PRODUCTO QUE ADQUIERE	% RETENCIÓN	RETENCIÓN A PARTIR DE Q:
Personas individuales o jurídicas Operadoras de tarjetas de crédito o débito	Pagos afectos al Impuesto al Valor Agregado a establecimientos afiliados	15%	Cualquier monto
	Pagos de combustibles	15%	Cualquier monto
Los contribuyentes que conforme a la normativa de la Administración Tributaria, se encuentren calificados como contribuyentes especiales	Bienes y Servicios	15%	2,500.00
Los contribuyentes que no se encuentren incluidos y que soliciten autorización para actuar como agentes de retención ante la Administración Tributaria, quién evaluará su activación	Bienes y Servicios	15%	2,500.00

Los agentes de retención cuando adquieran bienes o servicios de los que estén registrados como pequeños contribuyentes, retendrán el 5% del total de la factura. (8:30)

1.4.2 Exportador habitual con la calidad de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado

“Las personas individuales o jurídicas que se inscriban ante la Administración Tributaria como exportadores habituales y cuya exportación mensual en promedio sea de cien mil quetzales (Q.100,000.00) como mínimo, serán considerados agentes de retención, por lo que la Superintendencia de Administración Tributaria le dará aviso de la activación, a efecto que procedan a retener. La Superintendencia de Administración Tributaria creará el registro de exportadores.” (6:1-2)

1.4.3 Función del agente de retención del Impuesto al Valor Agregado

El agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, al momento de adquirir bienes o servicios a los proveedores y que éstos emitan la factura respectiva, deben retener un porcentaje del Impuesto al Valor Agregado y enterarlo a las cajas fiscales o auto compensarlo en el caso de los exportadores. “Para la compensación del impuesto retenido contra el crédito fiscal sujeto a devolución, el exportador debe abrir y mantener cuentas contables, con el propósito que se pueda determinar la cuantía e imputación relacionadas con las exportaciones que originan el crédito fiscal del agente retenedor, así como evidenciar las retenciones realizadas a sus proveedores.” (13:6-7)

1.4.4 Constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado y la aplicación adecuada del registro de las mismas

“Es el documento donde consta la retención que el agente retenedor efectuó al proveedor, para luego enterarlo a las cajas fiscales, o bien auto compensarlo con el crédito fiscal sujeto a devolución en el caso del exportador. Para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, el agente de retención debe ingresar el monto total de cada factura, al sistema de retenciones de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual determinará el porcentaje de retención a realizar por cada factura, según está definido en la ley para cada tipo de compra y agente de retención, el monto de la factura incluirá el Impuesto al Valor Agregado. Para efecto de las retenciones en las compras o adquisición de bienes o servicios que incluyan otros impuestos que por ley específica no formen parte de la base imponible del Impuesto al Valor Agregado, se deberá excluir del monto total de la factura, dichos impuestos específicos, excepto en las compras de combustibles que se efectúen con tarjeta de crédito o de débito.” (13:3) Ver anexo 1, página 130.

“El agente de retención obligado a llevar contabilidad conforme al Código de Comercio u otras leyes, debe abrir y mantener cuentas especiales para registrar el impuesto retenido en las compras de bienes y adquisición de servicios y las soportarán con las respectivas constancias de retención que emitan. En el caso del agente retenedor la cuenta se llamará Impuesto al Valor Agregado retenciones por pagar y para los proveedores se llamará Impuesto al Valor Agregado retenciones por compensar.” (13:2)

1.4.5 Requisitos que deben llevar las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado

“Deberán contener como mínimo, los datos siguientes:

- ✓ Número correlativo de la constancia de retención.
- ✓ Nombre, razón o denominación social del agente retenedor.
- ✓ Número de Identificación Tributaria NIT del agente retenedor.
- ✓ Nombre, razón o denominación social del contribuyente a quien se le efectuó la retención.
- ✓ Número de Identificación Tributaria NIT del contribuyente a quien se le efectuó la retención.
- ✓ Importe neto del bien o servicio adquirido.
- ✓ Cantidad y número de la(s) factura(s).
- ✓ Porcentaje de retención aplicado.
- ✓ Monto del impuesto retenido.
- ✓ Código de verificación o autenticación de cada constancia” (13:3)

1.4.6 Declaración de retenciones

“El agente de retención debe presentar la declaración jurada de retenciones del Impuesto al Valor Agregado, y si tiene más de un establecimiento autorizado para retener, debe presentar una declaración jurada en forma consolidada.” (13:4) Ver anexo 2, página 131.

1.4.7 Retención en ventas o prestación de servicios

“Deberán emitir la constancia de retención en el momento de recibir la factura. El importe a retener del Impuesto al Valor Agregado, se determinará ingresando el valor de cada factura al sistema de retenciones de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual determinará el monto de Impuesto al Valor Agregado que se retendrá conforme los porcentajes establecidos en el Decreto Número 20-2006.” (13:4)

1.4.8 Retenciones entre agentes de retención

“Cuando se realicen compras de bienes o se adquieran servicios entre personas individuales o jurídicas con la calidad de agentes de retención, deben abstenerse de efectuar la retención correspondiente. Si el pago se realizare utilizando tarjeta de crédito o débito se aplicará la retención por parte de las operadoras de dichas tarjetas.” (6:7)

“Las personas individuales o jurídicas que tengan calidad de agentes de retención y que compren bienes o adquieran servicios de otro agente de retención, deben abstenerse de practicar la respectiva retención; para el efecto, el vendedor o prestador del servicio, deberá acreditar ante el comprador su calidad de agente de retención, por medio del respectivo carné que la Administración Tributaria le hubiere proporcionado para comprobar tal calidad.” (13:4)

1.4.9 Funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria relacionadas a los agentes de retención

Entre las principales funciones que debe realizar la Administración Tributaria, están las siguientes:

1.4.9.1 Inscripción de exportadores habituales y precalificación como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado

La Unidad de Registro de Exportadores y Devoluciones de Impuestos Varios de la Superintendencia de Administración Tributaria, es responsable del registro, análisis e inscripción de los Exportadores Habituales en el Módulo de Exportadores y de la determinación de los exportadores que serán considerados Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado. (18:3)

Requisitos de inscripción en el registro de exportadores habituales

- ✓ Solicitud de inscripción formulario SAT- 0231
- ✓ Fotocopia legalizada de cédula de vecindad o DPI del contribuyente o pasaporte en caso de ser extranjero (si es persona individual.)
- ✓ Fotocopia legalizada de cédula de vecindad, DPI o pasaporte en caso de ser extranjero del representante legal, si es persona jurídica.
- ✓ Fotocopia legalizada del acta notarial del nombramiento como representante legal, si es persona jurídica
- ✓ Presentar copia del contrato de adhesión a BancaSAT
- ✓ Fotocopia de la constancia de inscripción y modificación en el Registro Tributario Unificado, certificada por el contador de la empresa.
- ✓ Fotocopia de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al período consignado en el formulario SAT-0231 debidamente certificadas por el contador de la empresa.
- ✓ Fotocopia de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta del período consignado en el formulario SAT-0231 debidamente certificada por el contador de la empresa.

El contribuyente se presenta a la Unidad de Registro de Exportadores, para la inscripción de exportadores habituales y dicha unidad realiza el análisis de la información presentada.

La Unidad de Registro de Exportadores procede a realizar la inscripción del contribuyente como exportador habitual en el Módulo de Exportadores.

En el módulo de exportadores, automáticamente en caso de cumplir con el promedio de exportaciones mensuales establecidas en el artículo 1 del Decreto Número 20-2006 del Congreso de la República, el exportador quedará en estado de precalificado como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, posteriormente se inicia el proceso de activación.

1.4.9.2 Calificación de agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado

- ✓ El contribuyente presenta la solicitud para ser agente de retención por medio del formulario SAT-0261.
- ✓ El expediente es trasladado a la gerencia que corresponda según la clasificación del contribuyente donde se realiza el análisis para la calificación.
- ✓ Si califica el contribuyente, se realiza el informe respectivo, que se entrega con el expediente al gerente para sugerir la activación del agente de retención.
- ✓ El gerente presenta el expediente al Comité de Calificación de Agentes de Retención del IVA, para que decida la activación del contribuyente.
- ✓ El comité instruye al gerente para que se active al agente de retención en el sistema Registro Tributario Unificado.
- ✓ Posteriormente se notifica al contribuyente que fue activado y se programa la capacitación para el uso del sistema de retenciones de IVA: RETENIVA.

1.4.9.3 Suspensión o inactivación

“La Superintendencia de Administración Tributaria podrá suspender o inactivar al agente de retención, con base a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Número 20-2006 y a la conducta tributaria del contribuyente tomando como base el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto como contribuyente, como de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Una vez la Administración Tributaria detecte el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley procederá a operar en sus sistemas, la suspensión de los mismos.” (13:5)

1.4.9.4 Reactivación

“Si la circunstancia que dio origen a la suspensión o inactivación de un agente de retención hubiere quedado sin efecto, la Administración Tributaria, previa evaluación o a solicitud de aquél, podrá reactivarlo dándole el aviso correspondiente. La reactivación del agente de retención le restituye todos sus derechos y obligaciones como tal.” (13:5)

1.4.10 Obligaciones del agente de retención

- ✓ Efectuar las retenciones establecidas cuando deba actuar como agente de retención.
- ✓ Enterar la totalidad del impuesto retenido y presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes inmediato siguiente, a aquel en el que se realice la retención, una declaración jurada como agente retenedor.
- ✓ La referida declaración deberá ser presentada mensualmente aún y cuando no hubiere efectuado retención alguna durante el mes que declara.
- ✓ Llevar en la contabilidad un registro auxiliar con el detalle completo de las retenciones efectuadas.

- ✓ Entregar la constancia de retención pre numerada y autorizada por cada operación sujeta a retención del Impuesto al Valor Agregado, o de forma consolidada cuando sean del mismo mes calendario.
- ✓ Dicho documento deberá contener el nombre y Número de Identificación Tributaria del contribuyente que soportó la retención, importe neto del bien o servicio adquirido, porcentaje de retención aplicado y monto del impuesto retenido y el número de la factura emitida.
- ✓ Estar solvente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ✓ La declaración y las constancias de retención pre numeradas, se presentarán en los formularios que proporcione la Administración Tributaria, por medio documental, electrónico u otro medio.

“El agente de retención es solidariamente responsable con el contribuyente obligado, si el primero de los nombrados no efectuó la retención establecida en la ley. El impuesto retenido no constituirá débito, ni crédito fiscal para el agente de retención, ni podrá ser compensado con tributos, salvo para los exportadores que pueden auto compensarlo.” (6:5-6)

1.4.11 Prohibiciones para ser agente de retención del Impuesto al Valor Agregado

No pueden actuar como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, las personas individuales o jurídicas en los siguientes casos:

- 1) Los que hayan sido sentenciados por delitos contra el patrimonio o contra el régimen tributario, mientras no hayan sido rehabilitados.
- 2) Los fallidos o concursados, mientras no hayan obtenido su rehabilitación.

3) Los exportadores que no se hubieren inscrito ante la Administración Tributaria en el registro de exportadores. *La Administración Tributaria está facultada para verificar el cumplimiento de lo antes dispuesto, y en caso detecte que un agente incurre en uno de los supuestos indicados en los numerales precedentes o no cumpla con las obligaciones establecidas, procederá a notificarle la suspensión como agente de retención.

CAPÍTULO II

LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL EXPORTADOR

2.1 Superintendencia de Administración Tributaria

“Se crea la Superintendencia de Administración Tributaria, como una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio guatemalteco para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la ley. Gozará de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.” (18:2)

2.1.1 Antecedentes históricos de la Superintendencia de Administración Tributaria

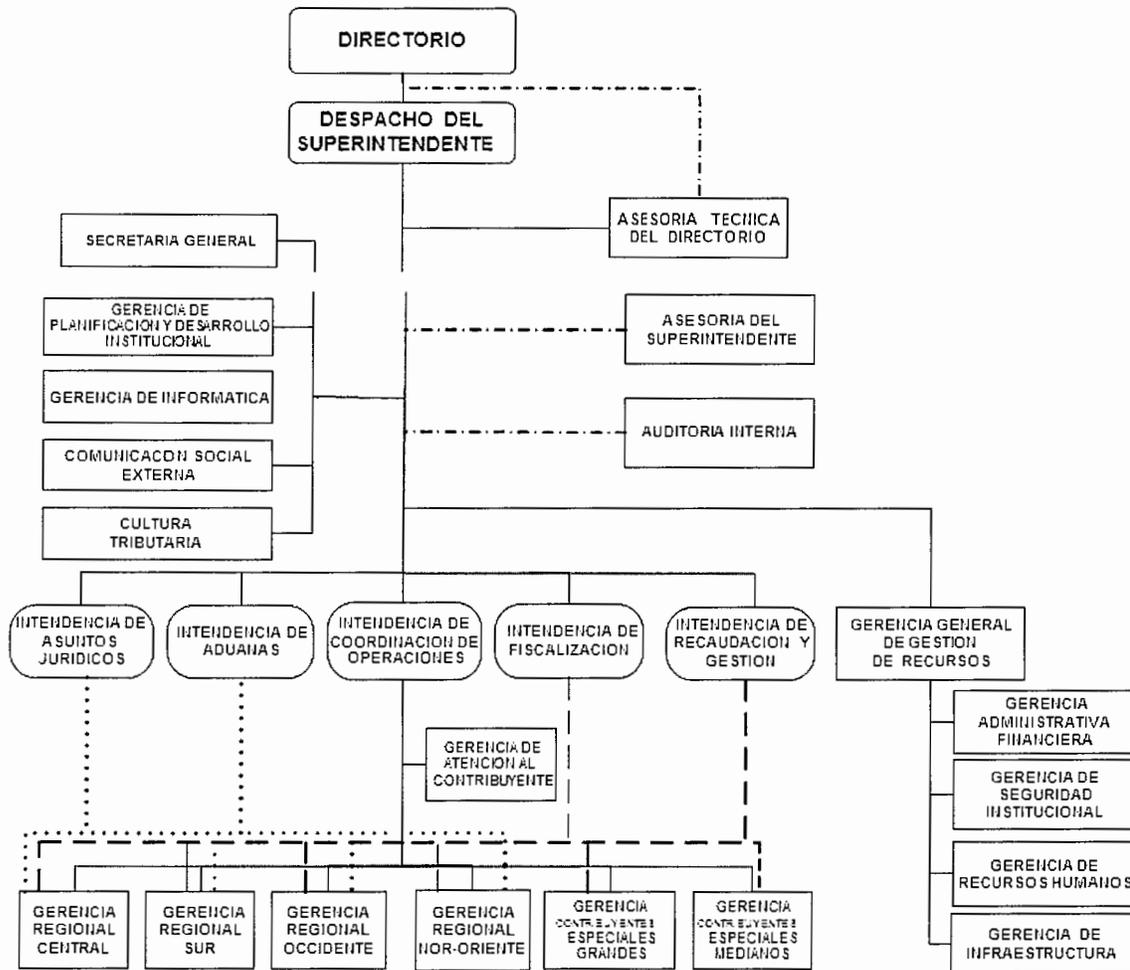
“El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público, aprobado por el Congreso de la República, según Decreto Número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero del año 1998. La denominación de la Superintendencia de Administración Tributaria puede abreviarse a SAT.” (18:2)

2.1.2 Funciones y Facultades de la Superintendencia De Administración Tributaria

- ✓ Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo;

- ✓ “Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades;
- ✓ Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos y multas;
- ✓ Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras;
- ✓ Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- ✓ Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.
- ✓ Asesorar al Estado en materia de política fiscal y legislación tributaria, y proponer por conducto del Organismo Ejecutivo las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- ✓ Opinar sobre los efectos fiscales y la procedencia de la concesión de incentivos, exenciones, deducciones, beneficios o exoneraciones tributarias, cuando la ley así lo disponga. Así mismo evaluar periódicamente y proponer, por conducto del Organismo Ejecutivo, las modificaciones legales pertinentes a las exenciones y los beneficios vigentes.
- ✓ Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria.
- ✓ Todas aquellas que se vinculen con la administración tributaria y los ingresos tributarios.” (11:3)

2.1.3 Organigrama de la Superintendencia de Administración Tributaria



Fuente: www.sat.gob.gt actualizado al 02/12/2011.

2.1.4 Unidades administrativas de la Superintendencia de Administración Tributaria relacionadas con el exportador que actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado

Existen varias unidades que se ven involucradas desde la activación del exportador como agente de retención, hasta la fiscalización de sus operaciones, siendo:

2.1.4.1 Registro de Exportadores

La unidad Registro de Exportadores, de la División de Recaudación y Gestión, de la Gerencia Regional Central, de la Intendencia de Coordinación de Operaciones, es la encargada de crear el registro de exportadores habituales y de la precalificación como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, como se indicó en el capítulo I. (18:7)

2.1.4.2 División de Recaudación y Gestión

La División de Recaudación y Gestión de la Gerencia a la que corresponda el contribuyente, dependiendo su domicilio fiscal, de la Intendencia de Coordinación de Operaciones, es la encargada de realizar el análisis y proponer al Comité de Calificación de Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado, los exportadores analizados, para que se apruebe su activación. También aplica para cualquier tipo de agente de retención indicado en el capítulo I. Dicha división, también es la encargada del control y seguimiento del comportamiento tributario de los agentes de retención ya activados. (18:7)

2.1.4.3 División de Fiscalización

La División de Fiscalización de la Gerencia a la que corresponda el contribuyente, dependiendo su domicilio fiscal, de la Intendencia de Coordinación de Operaciones, es la encargada de realizar las auditorías tributarias que programa la Intendencia de Fiscalización, para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de los agentes de retención ya activados. (18:7)

2.2 Legislación aplicable al exportador que actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado

Una empresa comercial exportadora en Guatemala, está sujeta a varias disposiciones legales que van desde aspectos formales como el de su inscripción, hasta la obligación de presentar su situación económica y financiera al Estado. Dichas disposiciones se encuentran contempladas en las leyes y códigos, a continuación se mencionan los más importantes y de mayor aplicación:

2.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas, Asamblea Nacional Constituyente

Es la principal y máxima ley del país creada por la Asamblea Nacional Constituyente y reformada por consulta popular, según Acuerdo Legislativo 18-93, del Congreso de la República de Guatemala. La misma contiene la organización jurídica y política de un Estado, que tiene como base los estatutos, leyes, reglamentaciones y decretos que rigen a una nación. En el artículo 43 indica: "Libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes". (2:19)

También en el artículo 239, indica "Principio de Legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- ✓ El hecho generador de la relación tributaria;
- ✓ Las exenciones;
- ✓ El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- ✓ La base imponible y el tipo impositivo;

- ✓ Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- ✓ Las infracciones y sanciones tributarias”.

“Son nulas ipso jure las disposiciones jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretaran a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.” (2:77)

Así mismo en el artículo 243 indica: “Principio de capacidad de pago. El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio y capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición.” (2:79)

2.2.2 Código de Comercio Decreto Número 2-70 y sus reformas, Congreso de la República de Guatemala

Este código norma aspectos generales de los comerciantes, los define y delimita; crea la obligación para las empresas tanto individuales como jurídicas. Asimismo, obliga a los comerciantes a llevar su contabilidad en forma completa, por ello la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil como empresa y como sociedad.

En el artículo 368 indica: “Contabilidad y Registros Indispensables. Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. Para ese efecto deberán llevar los siguientes libros o registros: inventarios, de primera entrada o diario, mayor o centralizador, de estados financieros. Además podrán utilizar los otros que estimen necesarios por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales. También podrán llevar la contabilidad por procedimientos mecanizados, en hojas sueltas, fichas o por cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización”. (4:23)

2.2.3 Código Tributario Decreto Número 6-91 y sus reformas, Congreso de la República de Guatemala

“Tiene como objetivo principal normar adecuadamente las relaciones entre el fisco (el Estado) y los contribuyentes (las empresas), conforma las bases sobre las que descansa el sistema tributario guatemalteco. El Código Tributario establece que las empresas son sujetos pasivos de la obligación tributaria y les otorga el título de contribuyentes; asimismo faculta a la Superintendencia de Administración Tributaria para planificar, programar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades que tengan vinculación con las relaciones jurídico tributarias, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos. La Administración Tributaria asignará al contribuyente un número de identificación tributaria -NIT-, el cual deberá consignarse en toda actuación que se realice ante la misma y en las facturas o cualquier otro documento que emitan de conformidad con las leyes tributarias.” (5:53)

El artículo 28 indica: “agente de retención o de percepción. Son responsables en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente. (...) Agentes de percepción, son las personas individuales o jurídicas que por disposición legal deben percibir el impuesto y enterarlo al fisco”. (5:11)

El artículo 29 indica: “Responsabilidad del agente de retención o de percepción. Efectuada la retención o percepción, el único responsable ante la Administración Tributaria por el importe retenido o percibido, es el agente de retención o de percepción. La falta de cumplimiento de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir no exime al agente de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir, por las cuales responderá solidariamente con el contribuyente, salvo que acredite que éste último efectuó el pago. El agente es responsable ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas sin normas legales que las autoricen, sin perjuicio de la acción penal que pudiera corresponder.” (5:11-12)

En el artículo 40 indica: (...) Facilidades de pago. “no podrá otorgarse a los casos establecidos en el artículo 91 de este Código”: (agente de retención o de percepción o contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado).” Facilidades de pago para la entrega al fisco de los tributos retenidos. (5:16).

En el artículo 47 que habla de la prescripción, indica: “El derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro (4) años.

El derecho a solicitar la devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado en efectivo o para acreditar a otros impuestos, también prescribe en cuatro años, plazo que se inicia a contar desde la fecha que el contribuyente, conforme la ley tributaria específica, puede solicitar por primera vez la devolución de dicho crédito fiscal.” (5:19)

En el artículo 94 habla de las infracciones a los deberes formales: “No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto. Sanción: Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo. El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde. Sanción: Multa de un mil quetzales (Q.1,000.00) por cada constancia de retención no entregada en tiempo.” (5:36, 38)

2.2.4 Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92 y sus reformas, Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento

En el artículo 4 indica: “Principios Generales. Se considera renta de fuente guatemalteca todo ingreso que haya sido generado por capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados en el país”. (10:2)

En el artículo 5 indica: (...)”Las rentas provenientes de la exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comprados en el país, incluso las de la simple remisión de los mismos al exterior, realizada por medio de agencias, sucursales, representantes, agentes de compras y otros intermediarios de personas individuales o jurídicas del extranjero”. (10:3)

2.2.5 Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto Número 27-92 y sus Reformas, Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento

Es considerado como un impuesto indirecto, ya que grava la riqueza, no por su existencia, sino por una manifestación de ella, de manera indirecta. Este impuesto es también conocido como impuesto al consumo ya que se genera de acuerdo a consideraciones de la ley por la venta de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios en el territorio nacional, importaciones, arrendamientos, etc. Es decir todo acto o contrato que implique el traslado de dominio de un bien y toda acción o prestación de servicios por el cual se percibe una remuneración, siempre que no sea en relación de dependencia.

2.2.5.1 Definiciones importantes

- ✓ **“Exportación de bienes.** La venta, cumplidos todos los trámites legales, de bienes muebles nacionales o nacionalizados para su uso o consumo en el exterior.” (8:2)
- ✓ **“Exportación de servicios.** La prestación de servicios en el país, cumplidos todos los trámites legales, a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en el mismo y que estén destinados exclusivamente a ser utilizados en el exterior, siempre y cuando las divisas hayan sido negociadas conforme a la legislación cambiaria vigente.” (8:2)
- ✓ **“Importación.** Es la entrada o internación, cumplidos los trámites legales, de bienes muebles extranjeros destinados al uso o consumo definitivo en el país, provenientes de otros países.” (8:2)
- ✓ **“Débito fiscal.** El débito fiscal es la suma del impuesto cargado por el contribuyente en las operaciones afectas realizadas en el período impositivo respectivo.” (8:11)
- ✓ **“Crédito fiscal.** El crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período.” (8:12)

2.2.5.2 Libros y declaraciones

“La declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado de un contribuyente que realice ventas o preste servicios en el territorio nacional y que efectúe exportaciones, presentará dicha declaración, mostrando separadamente la liquidación de créditos y débitos fiscales, para cada una de las actividades antes referidas. Como resultado de la compensación entre créditos y débitos del contribuyente se producirá una devolución de los saldos pendientes del crédito fiscal por las operaciones de exportación realizadas por el contribuyente o un saldo a favor del fisco.” (8:12)

“Los contribuyentes deberán llevar y mantener al día un libro de compras y servicios recibidos y otro de ventas y servicios prestados.” (8:26)

2.2.6 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto Número 29-89 y sus Reformas, Congreso de la República de Guatemala

“Esta ley tiene por objeto promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías con destino a países fuera del área centroamericana, así como regular el funcionamiento de la actividad exportadora o de maquila de las empresas dentro del marco de los regímenes de perfeccionamiento activo o de exportación de componente agregado nacional total. No gozarán de los beneficios otorgados (...) la exportación de café en cualquier forma: cardamomo en cereza, pergamino y oro; ajonjolí sin descortezar; banano fresco; ganado bovino de raza fina y ordinaria; carne de ganado bovino fresca, refrigerada o congelada; azúcar de caña refinada, sin refinar y melaza; algodón sin cardar; petróleo crudo sin refinar y madera en troza, rolliza, tabla y tablón.” (7:2)

2.2.7 Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto Número No. 73-2008, Congreso de la República de Guatemala

Se determina el 1% sobre la base de los ingresos brutos o el activo neto de un período fiscal, al contribuyente. “Se establece un Impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.” (9:1-2)

2.2.8 Disposiciones Legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto Número 20-2006 y sus reformas, Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento

Este decreto fue profundizado en el capítulo I. “Las personas individuales o jurídicas que se inscriban ante la Administración Tributaria como exportadores habituales y cuya exportación mensual en promedio sea de cien mil quetzales (Q.100,000.00) como mínimo, serán considerados agentes de retención, por lo que la Superintendencia de Administración Tributaria le dará aviso de la activación, a efecto que procedan a retener. La Superintendencia de Administración Tributaria creará el registro de exportadores.” (6:1-2)

2.2.8.1 Bancarización

“Los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos y gastos deducibles o constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, a partir de treinta mil quetzales (Q.30,000.00), deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, distinto al dinero efectivo, en el que se individualice a quien venda los bienes o preste los servicios objetos del pago. Dichos pagos también podrán realizarse utilizando tarjeta de crédito, de débito o medios similares, independientemente de la documentación legal que corresponda.” (6:10)

2.2.9 Otros

2.2.9.1 Asiste libros para contribuyentes exportadores

“La Superintendencia de Administración Tributaria implementó la herramienta electrónica denominada Asiste Libros, que sirve para llevar un control computarizado de las compras y ventas, la información se puede transmitir por medios electrónicos directamente a la Superintendencia de Administración Tributaria. La resolución SAT-S-764-2009 de la Superintendencia de Administración Tributaria, indica: “Incorporar a los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, sean personas individuales o jurídicas que se dediquen a la exportación y que solicitan devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, a través de los diferentes regímenes establecidos en la ley de dicho impuesto, el uso obligatorio de la herramienta electrónica Asiste Libros y transmitir a la Superintendencia de Administración Tributaria la información.” (18:1)

2.2.9.2 Obligación de presentar declaraciones a través de Bancasat

“Los exportadores están obligados a partir del primero de julio del año 2009, según Resolución de Directorio No. 306-2009 a presentar todos los formularios, incluyendo las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, a través del medio electrónico Bancasat.” (18:1)

CAPÍTULO III

EL CRÉDITO FISCAL Y LA COMPENSACIÓN CON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTUADAS POR EL EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN

3.1 Procedencia del crédito fiscal

Según el Artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "Procede el derecho al crédito fiscal para su compensación, por la importación, adquisición de bienes y la utilización de servicios que se vinculen con la actividad económica, la que supone la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios. El impuesto pagado por la adquisición, importación o construcción de activos fijos, se reconocerá como crédito fiscal cuando los mismos estén vinculados directamente al proceso de producción o de comercialización de los bienes y servicios del contribuyente. Para establecer qué bienes o servicios se consideran vinculados con el proceso de producción o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente, deberá tomarse en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Que los bienes o servicios formen parte de los productos o de las actividades necesarias para su comercialización nacional e internacional.
- ✓ Que los bienes o servicios se incorporen al servicio o a las actividades necesarias para su prestación dentro o fuera del país." (8:12)

3.2 Justificación de las devoluciones de crédito fiscal

"Los contribuyentes que se dediquen a la exportación y los que vendan o presten servicios a personas exentas en el mercado interno, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta ley, vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente." (8:12)

3.3 Documentación del crédito fiscal

“Los requisitos que se tienen que cumplir para que se reconozca crédito fiscal son:

- ✓ Que se encuentre respaldado por las facturas, facturas especiales, notas de débito o crédito, recibos de pago cuando se trate de importaciones o en las escrituras públicas, facturas electrónicas, notas de débito y crédito electrónicas;
- ✓ Que dichos documentos estén a nombre del contribuyente y contengan su número de identificación tributaria NIT;
- ✓ Que el documento indique en forma detallada el concepto, unidades y valores de la compra de los bienes y cuando se trate de servicios, debe especificarse concretamente la clase de servicio recibido y el monto de la remuneración u honorario;
- ✓ Que se encuentren registrados en el libro de compras y servicios adquiridos;
- ✓ Que el saldo del crédito fiscal se encuentre registrado en los libros de contabilidad, como una cuenta por cobrar a favor del contribuyente.”
(8:13-14)

3.4 Reporte del Crédito Fiscal

“El crédito fiscal debe reportarse en la declaración mensual. Las fechas de las facturas y de los recibos de pago de derechos de importación legalmente extendidos, deben corresponder al mes del período que se liquida. Si por cualquier circunstancia no se reportan en el mes al que correspondan, para fines de reclamar el crédito fiscal, éstos se pueden reportar como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del período impositivo en el que correspondía su operación. De no efectuarlo en dicho plazo, no tendrá derecho a su compensación o devolución, según proceda.” (8:14)

3.5 Regímenes de devolución de crédito fiscal al exportador

El exportador tendrá derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades. “Las devoluciones que autorice la Administración Tributaria quedarán sujetas a verificaciones posteriores, dentro del período de prescripción que establece el Código Tributario” (4 años). (8:15)

“No procederá la devolución o compensación del crédito fiscal, en los casos siguientes:

Cuando se detecte que la autorización para emisión de facturas que respalden el crédito fiscal, fue realizada con base a documentación falsa o elaborada con información de documentos oficiales de identidad personal o direcciones falsas o inexistentes.

Que el contribuyente exportador no pueda documentar o demostrar que los pagos de las facturas fueron efectivamente realizados, en caso contrario debe adjuntar la documentación que demuestre el medio o forma de pago realizados, siendo éstos: a. copia de cualquiera de los documentos siguientes: cheques, estados de cuenta, incluso los de tarjeta de crédito o débito, o de cualquier otro medio que utilice el sistema bancario distinto al efectivo, b. sí las facturas fueron canceladas en efectivo, debe presentar documentación de respaldo, entre los que debe incluir según corresponda, retiros bancarios, préstamos obtenidos o integración de las facturas de ventas al contado, cuyo efectivo sirvió para cancelar las facturas de compras y sus respectivos registros contables.” (8:15)

Según la Ley del Impuesto al Valor Agregado, existen tres regímenes para que el exportador solicite devolución de crédito fiscal, siendo: general, especial y optativo, a continuación se presenta un cuadro comparativo:

3.5.1 Comparación de los regímenes de devolución de crédito fiscal

RÉGIMEN	GENERAL	ESPECIAL	OPTATIVO
Tipo de contribuyentes que aplican:	Exportadores y los que le venden o prestan servicios a entidades exentas del Impuesto al Valor Agregado.	Exportadores habituales inscritos en la Administración Tributaria.	Exportadores habituales inscritos en la Administración Tributaria.
Inscripción ante la Administración Tributaria en el régimen:	N/A	Se inscribe con el formulario SAT-2052 y los requisitos del artículo 25 de la Ley del IVA y 26 del reglamento.	Los ya inscritos en el especial, pueden solicitar cambio al optativo.
Obligaciones que debe cumplir para estar activo en el régimen:	N/A	Actualizarse cada seis meses (enero y julio) en el Registro de Exportadores, con los requisitos del artículo 25 inciso 2 de la Ley del IVA y artículo 28 del reglamento.	Actualizarse cada seis meses (enero y julio) en el Registro de Exportadores, con los requisitos del artículo 25 inciso 2 de la Ley del IVA y artículo 28 del reglamento.
Períodos del Impuesto al Valor Agregado a acumular para solicitar la devolución:	Trimestral o Semestral.	Mensual.	Mensual.
Porcentaje del crédito fiscal que puede solicitar devolución en cada período:	100% del crédito fiscal de los períodos mensuales y remanentes anteriores.	75% del crédito fiscal del período mensual cuando sea hasta por Q500,000.00 y 60% cuando sea mayor a dicho valor. Los remanentes, ya sean del 25% o el 40%, se podrán solicitar a través del régimen general.	100% del crédito fiscal del período mensual.
Plazo que tiene el contribuyente para presentar la solicitud de devolución:	No establecido, pero debe considerar el plazo de prescripción de 4 años.	(30) días hábiles después del vencimiento de la declaración mensual del IVA.	(10) días hábiles después del vencimiento de la declaración mensual del IVA.
Requisitos para presentar la solicitud de devolución:	Solicitud en formulario SAT-2123, facturas de compras, libro de compras y ventas, declaraciones aduaneras de exportación, cheques, estados de cuenta y documento donde conste que se efectuó el pago de la compra, declaraciones del Impuesto al Valor Agregado donde se reporta el crédito fiscal a solicitar devolución.	Solicitud en formulario SAT-2062 y listado de las facturas de exportaciones. Posteriormente la Administración Tributaria a través de un requerimiento, solicita información adicional que estime conveniente.	Solicitud, declaración jurada en la que manifieste el no haber recibido previamente la devolución, dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal solicitado, emitido por contador público y auditor independiente, y declaraciones del Impuesto al Valor Agregado donde se reporta el crédito fiscal a solicitar devolución. Posteriormente la Administración Tributaria a través de un requerimiento, solicita información adicional que estime conveniente.
Entidad ante la que debe presentar la solicitud:	Superintendencia de Administración Tributaria.	Banco de Guatemala.	Superintendencia de Administración Tributaria.

RÉGIMEN	GENERAL	ESPECIAL	OPTATIVO
Plazo para que Administración Tributaria resuelva:	(30) días hábiles para el período trimestral y de sesenta (60) días hábiles para el período semestral.	(30) días hábiles.	(10) días hábiles.
Entidad que hace efectiva la devolución, previo informe de la Administración Tributaria:	Banco de Guatemala.	Banco de Guatemala.	Banco de Guatemala.
Plazo para que el Banco de Guatemala haga efectiva la devolución:	(5) días hábiles.	(5) días hábiles.	(5) días hábiles.

Fuente: elaboración propia.

3.6 Crédito fiscal generado por facturas especiales emitidas por el exportador

“Los contribuyentes exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, que estén registrados como tales por la Administración Tributaria de conformidad con lo establecido en el Decreto 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, deben emitir factura especial en todas las compras que efectúen de dichos productos; tanto a personas individuales o jurídicas, excepto cuando dichas compras las efectúen a productores autorizados y registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos a exportadores, quienes deberán emitir la factura correspondiente.” (8:33)

“Los contribuyentes autorizados y registrados de la Administración Tributaria como exportadores de los productores agropecuarios, artesanales o productos reciclados, no enterarán el Impuesto al Valor Agregado retenido en las facturas especiales. El impuesto retenido lo consignarán a la vez como débito y crédito fiscal, para fines de registros contables y de presentación de la declaración mensual electrónica; a dicha declaración deberán acompañar como anexo, el detalle de las facturas especiales emitidas durante el período impositivo.

En consecuencia, dichos contribuyentes en ningún caso podrán solicitar devolución de crédito fiscal por la emisión de facturas especiales. Cuando el exportador realice compra de productos agropecuarios, artesanales o productos reciclados destinados a la exportación a través de intermediarios, el exportador deberá emitir una factura especial al intermediario, reteniendo el impuesto al valor agregado.” (8:33)

“Los contribuyentes registrados en el Régimen especial de devolución del crédito fiscal a los exportadores que establece el artículo 25 de esta ley, no enterarán el impuesto retenido en las facturas especiales. El impuesto retenido lo consignarán como débito y crédito fiscal, para fines de registros contables y de presentación de la declaración mensual. A dicha declaración deberán acompañar el detalle de las facturas especiales emitidas durante el período impositivo.” (8:34)

3.7 Compensación de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado efectuadas por el exportador agente retenedor del Decreto Número 20-2006

“La totalidad del impuesto retenido por el exportador será compensable con el crédito fiscal sujeto a devolución. De resultar tributo a favor de la Administración Tributaria, deberá enterarlo al fisco dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al período impositivo en que realizó la retención. El agente de retención deberá presentar una declaración jurada en la cual haga constar sus operaciones y que procedió a compensar con las retenciones realizadas, el crédito fiscal sobre el cual le corresponde su devolución, aún y cuando no tenga tributo que enterar al fisco o bien tenga un remanente de crédito fiscal sujeto a devolución, del cual podrá solicitar la devolución ante la Administración Tributaria, conforme lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado”.

(6:2)

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA

4.1 Antecedentes

La palabra auditor proviene del latín audire que quiere decir arte de oír. Por medio del Decreto Gubernativo No. 1972 del 25 de mayo de 1937, aprobado en la Asamblea Legislativa, Decreto Número 2270 del 19 de marzo de 1938, se crea la Facultad de Ciencias Económicas adscrita a la Universidad Nacional, dependiente del poder ejecutivo, así nace la profesión de Contador Público y Auditor en Guatemala. Anterior al año 1937, los auditores que existían eran extranjeros, como los ingleses Nancy de Lacy y Joseph Gibson Davies. (14:1)

4.2 Definiciones

A continuación se presentan algunas definiciones importantes relacionadas a la auditoría:

4.2.1 Auditoría

“Es un examen sistemático de libros, documentos y demás registros contables de una entidad, con el objeto de obtener elementos de juicio y evidencia comprobatoria suficiente y competente para fundamentar de una manera objetiva y profesional la opinión que el Contador Público y Auditor, emite sobre los estados financieros preparados por la empresa, a una fecha determinada y el resultado de las operaciones por un período terminado en esa fecha.

Es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros, es la revisión de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros, con el objeto de poder emitir una opinión.” (14:2)

4.2.2 Evidencia de auditoría

“Información que usa el auditor para llegar a las conclusiones sobre las que basa su opinión. La evidencia de auditoría incluye la información contenida en los registros contables, base de los estados financieros y otra información.” (3:25)

4.2.3 Riesgo de auditoría

“El riesgo de que el auditor exprese una opinión de auditoría inapropiada cuando los estados financieros contienen errores materiales. El riesgo de auditoría está en función de los riesgos de errores materiales y del riesgo de detección.” (3:25)

4.2.4 Muestreo de auditoría

“La aplicación de procedimientos de auditoría a menos del 100% de partidas dentro de una población aplicable de auditar, de modo que todas las unidades de muestreo tengan una oportunidad de selección para dar al auditor una base razonable para formarse conclusiones sobre la población completa.” (3:26)

4.2.5 Documentación de la auditoría

“Es el registro de los procedimientos de auditoría llevados a cabo, de la evidencia relevante de auditoría que se obtuvo, y de las conclusiones a que llegó el auditor (a veces también se usan términos como papeles de trabajo).” (3:25)

4.2.6 Auditor

“Se usa para referirse a la persona o personas que conducen la auditoría, generalmente el socio del trabajo u otros miembros del equipo del trabajo, o, según aplique, la firma. Cuando una NIA, expresamente, dispone que un requisito o responsabilidad sean cumplidos por el socio del trabajo, se usa el término "socio del trabajo" en vez del de "auditor". Cuando sea aplicable, "socio del trabajo" y "firma" deben leerse haciendo referencia a sus equivalentes del sector público.” (3:26)

4.2.7 Normas Internacionales de Auditoría (NIA's)

“Son normas que regulan el ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría, emitidas por el Comité Internacional de Prácticas de Auditoría IAASB de la Federación Internacional de Contadores IFAC, la cual está integrada actualmente por representantes de las organizaciones de prácticamente todo el mundo.” (3:28)

“Las Normas Internacionales de Auditoría, son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (International Auditing and Assurance Board- IASB – por sus siglas en ingles) y bajo la responsabilidad de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants – IFAC- por sus siglas en ingles), con el propósito de mejorar el grado de uniformidad de las prácticas de auditoría y los servicios relacionados, en Guatemala por resolución de fecha diez y ocho días del mes de diciembre de dos mil siete, de El Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, se adoptan como las Normas de Auditoría a observar en Guatemala, surtiendo efecto a partir de las auditorías que se practiquen para el ejercicio contable 2008 y subsiguientes. No obstante, se permite la aplicación anticipada de tales normas.” (3:30)

4.3 Objetivos

- ✓ “Poder expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, respecto a todo lo sustancial, de acuerdo a un marco de referencia para reportes financieros identificado.
- ✓ Obtención de información y razonabilidad de los estados financieros en su conjunto.
- ✓ Promover la eficiencia operativa y estimular las políticas administrativas, para un mejor desarrollo de las actividades a las que se dedique la empresa.

- ✓ Permitir al Contador Público y Auditor emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.
- ✓ Establecer la aplicación adecuada de los recursos económicos y financieros de una institución, así como la protección de los mismos.” (14:5)

4.4 Clasificación

4.4.1 Por las personas que la realizan

- ✓ “Auditoría interna. Es una evaluación independiente dentro de una empresa o entidad, dedicada al análisis de los registros contables, de las finanzas y a otras operaciones como protección de los activos de la empresa o entidad. Dentro de sus funciones esta medir y evaluar la efectividad de los controles.
- ✓ Auditoría externa. Es la realizada por el Contador Público y Auditor de una forma independiente, en la cual uno de los objetivos es poder emitir una opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto.” (14:5)

4.4.2 Por la fecha en que son aplicados los procedimientos

- ✓ “Auditoría preliminar. Es una auditoría efectuada cada cierto tiempo preestablecido, es decir cada tres o cuatro meses, con el fin de adelantar el trabajo de la auditoría final. Permite examinar con más detenimiento las diferentes áreas que integran los estados financieros.
- ✓ Auditoría final. Es la auditoría en la que se unen los saldos de la auditoría preliminar y los del cierre del ejercicio, para verificar aquellas partidas que hayan tenido variaciones importantes durante el período examinado.” (14:6)

4.4.3 Por el objetivo que persigue

- ✓ “Auditoría financiera. Es el examen que se hace a los estados financieros de una entidad, con el objetivo de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los mismos.
- ✓ Auditoría administrativa. Es el examen que se efectúa a la estructura de una empresa, en cuanto a planes, objetivos, métodos y controles, su forma de operación, sus facilidades humanas y físicas.
- ✓ Auditoría operacional. Es el examen y evaluación profesional de todas o una parte de las operaciones o actividades de una empresa, para determinar el grado de eficacia, economía y eficiencia, y formular recomendaciones gerenciales para mejorarlo.
- ✓ Auditoría fiscal. Es el examen que efectúa la Superintendencia de Administración Tributaria para comprobar que los contribuyentes están tributando correctamente.” (14:6)

4.4.4 Otras clasificaciones

- ✓ “Auditoría recurrente. Cuando la evaluación se efectúa año tras año.
- ✓ Auditoría permanente. Cuando dentro de la empresa siempre hay un auditor.
- ✓ Auditoría especial. Es la que incluye exámenes de cuentas especiales juzgadas independientemente de las otras que integran los estados financieros de un negocio.
- ✓ Auditoría forense. Es el examen efectuado por el auditor independiente, para determinar las causas jurídico-contables, que provocan la extinción de una persona jurídica.” (14:7)

4.5 Procedimientos y técnicas de auditoría

Según la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los procedimientos de auditoría son un conjunto de técnicas de investigación aplicadas a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativos a los estados financieros examinados y mediante las cuales el Contador Público y Auditor obtiene las bases para fundamentar su opinión sobre los estados financieros sujetos a examen” (3:114)

“A su vez, las técnicas de auditoría son los recursos particulares de investigación que el Contador Público y Auditor usa para obtener la información que necesita y para comprobar la información que otros le han proporcionado o él mismo ha obtenido. Es decir, las técnicas son las herramientas de trabajo y los procedimientos son la combinación que se hace de esas herramientas para un estudio en particular.” (3:114)

4.5.1 Procedimientos de control (pruebas de control o de cumplimiento)

“Son pruebas de auditoría diseñadas para obtener una seguridad razonable de que están en vigor aquellos controles internos en los que se deposita la confianza de la auditoría. Determinan la aplicabilidad y vigencia de los controles internos establecidos por la empresa o entidad.” (14:8)

4.5.2 Procedimientos sustantivos

“Son pruebas de auditoría que están diseñadas para obtener evidencia de que los datos e información producidos por el sistema de contabilidad están completos, son exactos y válidos. Determinan la razonabilidad de las cifras que se presentan en los estados financieros de la entidad. Estas pruebas pueden ser de dos tipos: Pruebas de detalle de las operaciones de los saldos y revisión analítica.” (14:8)

4.5.3 Extensión o alcance de los procedimientos de auditoría

“Se define como la amplitud, profundidad e intensidad de los procedimientos. Esta característica es determinada por el Contador Público y Auditor en base a su conocimiento del cliente, el grado de confianza del ambiente de control de la empresa, el tipo de auditoría que esté realizando y el tamaño de la población.” (14:8)

4.5.4 Oportunidad de los procedimientos de auditoría

“Es el momento preciso en el que deben llevarse a cabo los procedimientos. El Contador Público y Auditor debe ser consciente de que un retraso en la aplicación de un procedimiento, puede variar significativamente el resultado; por ejemplo un arqueo de caja debe ser realizado de preferencia al finalizar las ventas del día.” (14:8)

4.6 Proceso de auditoría

Es la forma y las etapas en que deberá ser desarrollado el trabajo de auditoría. No obstante dependiendo la entidad a evaluar, éste puede variar, al tomar en cuenta las necesidades y el tamaño del trabajo a realizar. Las etapas del proceso de auditoría son las siguientes:

4.6.1 Etapa de planeación

“En esta etapa se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Se confirma la comprensión de los términos del trabajo a realizar.
- ✓ Se actualiza información básica, por ejemplo, conocimiento del negocio del cliente y del medio en que opera, antecedentes, organización y actividades de la empresa, estructura de la entidad, control interno.

El conocimiento del negocio por el auditor ayuda a la identificación de eventos, transacciones y prácticas que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

- ✓ Se diseña un programa de auditoría a la medida, después de identificar los objetivos específicos de la auditoría y los riesgos de cada componente significativo.
- ✓ Se deberá planear el manejo y la administración del trabajo, se tendrá que elaborar el presupuesto del tiempo para llevar a cabo la evaluación, determinar los requerimientos administrativos y el personal necesario.
- ✓ Se deberá preparar el legajo acumulativo de planificación, con el fin de documentar el proceso planificado.” (14:10)

4.6.2 Etapa de ejecución

“En esta etapa el Contador Público y Auditor, deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Se deberá confirmar el conocimiento de los sistemas contables.
- ✓ Así mismo se deberá tener conocimiento de los procedimientos de control interno del cliente, verificar si existe una adecuada segregación de funciones, asignación de responsabilidades, diseño y uso de registros o formas adecuadas, medidas de seguridad, procedimientos de registros, debida autorización.
- ✓ Se llevan a cabo pruebas de cumplimiento y sustantivas para tener seguridad que los controles aplicados por la empresa son efectuados de manera eficiente y para determinar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros de la entidad.
- ✓ Se preparan los papeles de trabajo, a fin de documentar el trabajo de auditoría.” (14:10)

4.6.3 Etapa de finalización

“En esta etapa es cuando se tiene que revisar el trabajo efectuado luego de haber llevado a cabo el examen.

- ✓ Se revisan los papeles de trabajo, preparación y verificación de cifras.

- ✓ Se revisan los estados financieros del cliente, que éstos sean presentados de manera adecuada y que se hayan tomado en cuenta las sugerencias hechas, derivado del trabajo de auditoría.
- ✓ Se prepara el borrador del dictamen.” (14:11)

4.7 Definición de auditoría tributaria

“Consiste en la investigación selectiva de las cuentas del balance, de las cuentas de resultados, de la documentación, registro y operaciones efectuadas por una empresa, tendientes a comprobar que las bases afectas a tributos se hayan determinado de acuerdo con las normas técnicas que regulan la contabilidad y cumplir con las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio, Código Tributario y demás leyes impositivas que corresponda aplicar. El concepto anterior implica, en forma tácita, la investigación extra-contable que debe desarrollarse con el objeto de verificar el cumplimiento tributario de los aumentos de patrimonio e inversiones al margen de la contabilidad de los contribuyentes”. (12:97)

Se puede concluir, “Auditoría Tributaria, es el examen crítico y sistemático que realiza un Contador Público y Auditor, sobre las operaciones y registros contables de un contribuyente, sea este persona individual o jurídica, mediante la aplicación de procedimientos y técnicas de auditoría, con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en las leyes tributarias vigentes, impuestas por cada Estado”. (12:79)

4.7.1 Auditor Tributario

Es el Contador Público y Auditor de la Superintendencia de Administración Tributaria, para efectuar las auditorías asignadas a través de nombramientos, a los contribuyentes, con el objeto de determinar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto formales como sustantivas. (18:1)

4.7.2 Clasificación de la auditoría tributaria

De acuerdo con los diferentes programas de fiscalización que se llevan a cabo en la Administración Tributaria, las auditorías, se pueden clasificar así:

4.7.2.1 Por el número de impuestos a revisar

- ✓ “Auditoría Específica. Este tipo de auditoría, es aquella que se realiza con el objeto de verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias, las cuales pueden ser formales o sustantivas, relacionadas con una ley tributaria en particular. Por ejemplo: Una auditoría dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Auditoría Integrada. Es aquella auditoría, que se efectúa con el objeto de verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustantivas relacionadas con dos o más leyes tributarias específicas. Por ejemplo: Una auditoría en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad.” (12:82)

4.7.2.2 Por el lugar donde se realiza la revisión

- ✓ “Auditoría de Gabinete. Se llama así a la revisión que se realiza desde el escritorio u oficina donde está ubicado el auditor tributario.
- ✓ Auditoría de Campo. Se le llama así a la revisión que se efectúa en el domicilio fiscal del contribuyente, es la fase de la auditoría donde se recopila toda la información necesaria para verificar el correcto cumplimiento tributario, así como también la fase donde se elaboran los papeles de trabajo.” (12:83)

4.7.3 Auditoría tributaria al Impuesto al Valor Agregado

“Este impuesto es uno de los más importantes en todo sistema tributario. La carga la soporta el consumidor final y el sujeto obligado a recargarlo en cada operación de venta o servicio afecta a este impuesto, para posteriormente enterarlo en arcas fiscales, es el contribuyente definido como tal en la propia Ley y su reglamento. Los objetivos son:

- ✓ Correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Comprobar que el débito y el crédito fiscal estén acreditados, contabilizados y determinados correctamente.
- ✓ Comprobar la correcta determinación de la base imponible y del impuesto.
- ✓ Comprobar la correcta contabilización, declaración y pago del impuesto.”
(12:158)

4.7.4 Procedimientos de Auditoría Tributaria al Impuesto al Valor Agregado

“El Auditor Tributario debe tener un conocimiento muy completo concerniente a las actuaciones de la Administración Tributaria. Dentro de las actuaciones que le competen, está la de notificar al contribuyente una determinada actuación o resolución, lo que tiene por objeto ponerlo en conocimiento de ello. La auditoría tributaria, es uno de los actos que los funcionarios competentes de la Administración Tributaria efectúan a objeto de cumplir con las funciones que el Código Tributario y demás leyes les han entregado para fiscalización de los impuestos, para lo cual deben notificar al contribuyente cuando deban iniciarla. Utilizando para ello los formatos que se utilizan para la notificación del nombramiento y del requerimiento respectivo.” (12:158)

4.7.4.1 Auditoría de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado

“Verificar si se realizó la presentación de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado dentro del plazo legal.

- ✓ Analizar papeles de trabajo elaborados por el contribuyente para la elaboración de las declaraciones.
- ✓ Cotejar el pago de los impuestos con los comprobantes de egresos y las cuentas corrientes bancarias donde constan los cheques de pago respectivos, cuando corresponda.
- ✓ Revisar detenidamente los datos de identificación suministrados por el contribuyente en lo formularios de la declaración del Impuesto al Valor Agregado, tales como:
 - Nombre o razón social
 - Número de Identificación Tributaria
 - Domicilio fiscal y teléfonos
 - Actividad económica
 - Número de declaración
 - Sello y validación bancaria
- ✓ Cotejar que tanto el débito fiscal como el crédito fiscal de cada período en revisión registrado en el libro de ventas y de compras coincida con el anotado en la declaración del impuesto.
- ✓ Verificar que si coloca en la declaración un remanente de crédito fiscal del período anterior, éste si corresponda con la declaración de tal período.
- ✓ Verificar que si existe reintegro por exportaciones solicitado por la empresa, el monto respectivo como tal figure en la casilla correspondiente.
- ✓ Revisar que el impuesto a pagar o excedente de crédito fiscal, fue correctamente trasladado a su casilla correspondiente.
- ✓ Revisar las declaraciones y efectuar las operaciones aritméticas a que haya lugar, con el objeto de verificar que no existan errores.

- ✓ Revisar que haya colocado el valor correcto en la casilla de retenciones practicadas por exportadores y que coincidan con el registro auxiliar que debe llevar el agente de retención del Impuesto al Valor Agregado.” (12:159)

4.7.4.2 Auditoría al libro de ventas

- ✓ “Verificar en forma selectiva valores documentados incluidos cuando corresponda, los montos según cintas de auditoría o reportes de máquinas registradoras, con montos registrados en el libro de ventas. Las correlatividad de las facturas de ventas, la contabilización correcta de toda la documentación de ventas en las columnas correspondiente del libro respectivo, selectivamente los traspasos de folio a folio de libro de ventas, adecuada contabilización del asiento de centralización en el libro diario.
- ✓ Sumar selectivamente las columnas del registro de ventas y confronte con el total registrado.
- ✓ Sumar documentos de ventas, respecto de determinados días en los períodos a revisar y coteje con el libro de ventas.” (12:160)

4.7.4.3 Auditoría de los documentos de ventas

- ✓ “Verificar la facturación de las ventas, tomando una muestra de algunos períodos, como también la emisión de todas las facturas correspondientes a las notas de pedido cursadas por los clientes.
- ✓ Verificar que las ventas documentadas sean del período.
- ✓ Verificar que las facturas anuladas tengan las originales con todas las copias anexas.
- ✓ Que estén debidamente identificadas las facturas que tengan ventas exentas y exportaciones.

- ✓ Efectuar un chequeo de la documentación extra contable para detectar posibles ventas afectas no registradas u omitidas, o el registro de operaciones afectas en cuentas de pasivo o de resultados, a las cuales no se les aplicó el impuesto.
- ✓ Deberá efectuarse cruce de información con clientes importantes para determinar la correcta facturación de todas las operaciones en todo el período de revisión, lo cual permitirá verificar la aplicación o inclusión correcta del impuesto en las ventas y que no exista postergación en el pago de un débito fiscal.
- ✓ Establecer la temporalidad y territorialidad de los ingresos contabilizados, en función de los criterios establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y que los documentos cumplan con los requisitos legales y reglamentarios.
- ✓ Analizar de existir, las exenciones y los conceptos no sujetos al impuesto, a los fines de verificar que el contribuyente haya hecho uso correcto de las mismas.
- ✓ Analizar que las facturas y otros documentos de ventas emitidos por la empresa se estén extendiendo como por ventas exentas para aquellos productos que si están gravados o afectos al Impuesto al Valor Agregado, se debe asegurar que las operaciones que dan cuenta, los documentos califican para quedar exentos.
- ✓ Verificar que hayan sido declarados los débitos fiscales por retiros de inventarios y activos fijos, cuando corresponda.
- ✓ Asegurarse que las operaciones de exportaciones estén debidamente facturadas como tales.
- ✓ Analice que las operaciones matemáticas en los documentos de ventas estén correctos.

- ✓ Analizar la razonabilidad de las rebajas y descuentos otorgados, a los fines de verificar que respondan a los parámetros de la práctica normal de la empresa.
- ✓ Verificar que los descuentos o deducciones a la base imponible se evidencien en las facturas emitidas por el vendedor.
- ✓ De existir operaciones anuladas o reincididas en el período de revisión, se deberá comprobar que el débito fiscal generado por la operación, originalmente fue computado como tal en ese período o en uno anterior. Si no fue computado el débito fiscal generado por la operación anulada, no aceptar dicho reverso.” (12:161)

4.7.4.4 Auditoría del libro de compras

- ✓ “En los periodos seleccionados, debe revisar en forma selectiva valores documentados por compras, servicios recibidos, o importaciones con los montos contabilizados en el libro de compras. La contabilización correcta de toda la documentación por compras, servicios recibidos o importaciones en las columnas correspondientes del libro de compras.
- ✓ Que no exista duplicidad en la contabilización de los créditos fiscales, que las notas de crédito estén rebajadas. Verificar selectivamente el traspaso de folio a folio del libro de compras. Que haya adecuada contabilización de los asientos de centralización en el libro diario.
- ✓ Establezca que los libros contables, compras y servicios recibidos y ventas y servicios prestados estén debidamente habilitados y autorizados cuando corresponda.
- ✓ Sumar las columnas del registro de compras y confronte con el total registrado.
- ✓ Verificar el cálculo correcto si el contribuyente ha efectuado prorratio entre sus compras gravadas y exentas.” (12:163)

4.7.4.5 Auditoría de los documentos de compras

- ✓ “Verificar el uso correcto de los documentos que dan derecho al crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, en cuanto a monto, oportunidad y procedencia, analizando que:
 - Las compras correspondan al periodo y estén documentadas
 - Las facturas de adquisición sean originales y estén a nombre del contribuyente
 - Los bienes y servicios adquiridos correspondan con el giro normal de la empresa
 - Las compras no afecten a ingresos no gravados o exentos
 - Operaciones aritméticas correctas en los documentos
 - Los documentos cumplan con las normas legales y reglamentarias, que no se traten de falsos.
- ✓ Respecto a las compras de importación deberá verificarse:
 - Que estén amparadas con los documentos de nacionalización
 - Que las planillas de liquidación y pago del impuesto estén a nombre del contribuyente
 - Que los bienes importados si correspondan a la actividad de la empresa
 - Que el impuesto esté pagado
- ✓ Deberá efectuarse el cruce de información para verificar el uso correcto del crédito fiscal, respecto de los principales proveedores, principalmente cuando considere inconsistente o no fidedigna la información suministrada por el contribuyente para constatar:
 - Que existan
 - Que son contribuyentes del impuesto
 - Que los bienes y servicios adquiridos correspondan con la actividad que tenga el proveedor (12:164)

4.7.4.6 Procedimientos de Auditoría para la verificación del registro de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado extendidas por un exportador que actúa como agente de retención

Dentro de la guía para la revisión del Impuesto al Valor Agregado, se encuentran los procedimientos para la verificación del registro y aplicación de las constancias de retención efectuadas por el contribuyente exportador que actúa como agente de retención:

Procedimientos Generales

- ✓ “Verificar en el sistema SAIT Bancario la presentación oportuna y correcta de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Verificar en el sistema SAIT Bancario la presentación oportuna y correcta de las declaraciones mensuales de retenciones del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Verificar en el sistema RTU (Registro Tributario Unificado), que se encuentren autorizadas las facturas, notas de débito y crédito respectivas; libros de compras y ventas, y el correlativo de los folios respectivos.
- ✓ Verificar que los montos de las exportaciones registradas en los sistemas de la Administración Tributaria, coincidan con lo reportado en el libro de ventas y servicios y en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Comparar las ventas y servicios locales reportados en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, con lo reportado en el libro de ventas y servicios prestados.

- ✓ Verificar el porcentaje mensual de exportaciones que realiza para establecer si cumple con los requisitos que exige el régimen especial de devolución de crédito fiscal según la Ley del Impuesto al Valor Agregado y como exportador habitual para poder actuar como agente de retención según la Ley “Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria”.
- ✓ Verificar si en el libro de compras y servicios lleva por separado las operaciones locales y las operaciones que tienen origen de las exportaciones.
- ✓ Comparar las compras y servicios reportados en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, con lo reportado en el libro de compras y servicios.
- ✓ Comparar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado efectuadas, reportadas en las declaraciones mensuales de retenciones y Sistema Reteniva, con las reportadas en el registro auxiliar de retenciones.
- ✓ Comparar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado compensadas, reportadas en las declaraciones mensuales de retenciones y Sistema Reteniva, con las reportadas en el registro auxiliar de retenciones y declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Verificar el porcentaje mensual y anual de compras y servicios sujetos a retención del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Comparar el crédito fiscal autorizado y devuelto al contribuyente en el régimen especial de devolución según el sistema de devoluciones de crédito fiscal a los exportadores, con el reportado como débito fiscal en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a la fecha de autorización del mismo.

- ✓ Comparar el crédito fiscal acumulado en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, con el solicitado al Banco de Guatemala en el régimen especial, según la Ley del Impuesto al Valor Agregado, verificando que cumpla con el porcentaje legal autorizado del 75% cuando la devolución sea hasta por Q.500,000.00 y 60% cuando la devolución sea mayor de Q.500,000.00 en períodos mensuales.” (12:147)

Procedimientos Específicos

- ✓ “Seleccionar una muestra de los principales proveedores, así como las compras servicios que fueron sujetos a retención según el Sistema Reteniva y el libro de compras, y establecer los porcentajes de participación dentro del universo del total de compras y servicios.
- ✓ Verificar en el sistema Registro Tributario Unificado (RTU), que los proveedores se encuentren debidamente inscritos como contribuyentes y que tengan autorizadas las respectivas resoluciones de facturas emitidas.
- ✓ Verificar en el sistema Registro Tributario Unificado (RTU), el régimen del Impuesto al Valor Agregado en el que están inscritos los proveedores.
- ✓ Verificar en el sistema Registro Tributario Unificado que los proveedores no estén autorizados como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Verificar en el Sistema de Fiscalización (FISAT) que los proveedores no tengan expedientes relacionados con delitos tributarios.
- ✓ Verificar que tanto en el sistema Reteniva como en el libro de compras y servicios, se encuentren incluidos los proveedores, y que coincidan los valores y números de las facturas que fueron sujetas a retención.
- ✓ Verificar las facturas físicas que fueron objeto de retención, para establecer la naturaleza del gasto y si es del giro normal del exportador.

- ✓ De acuerdo a la naturaleza de la compra de las facturas sujetas a retención de los proveedores, verificar que aplique los porcentajes correctos de retención, para el caso de productos agrícolas y pecuarios es el 65% y para productos distintos ó servicios retendrá el 15% de la tarifa del 12% del Impuesto al Valor Agregado. Excepto los exportadores comprendidos en el Decreto Número 29-89, que en general retendrán el 65% de la misma tarifa.
- ✓ Verificar que al momento de la emisión de la factura por el proveedor, por la adquisición del bien o servicio, ya sea al contado o al crédito, el exportador le haya entregado la respectiva constancia de retención del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Verificar que al momento de cancelar el valor de las facturas sujetas a retención al respectivo proveedor, haya sido descontando del pago el valor de la constancia de retención soportado con el cheque boucher y/o recibo de caja.
- ✓ Verificar en el sistema SAIT Bancario que los proveedores hayan operado las retenciones, así como que el monto de ventas y servicios esté contenido en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado respectivas.
- ✓ Verificar en el libro de compras y servicios si existen facturas por montos superiores a dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00) de proveedores no agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado, que el exportador no les efectuó la respectiva retención en el porcentaje correcto según la naturaleza de la compra.
- ✓ Verificar en el sistema Registro Tributario Unificado (RTU), que los proveedores a quienes debió el exportador efectuar retenciones del Impuesto al Valor Agregado, se encuentren debidamente inscritos como contribuyentes y que tengan autorizadas las respectivas resoluciones de las facturas emitidas.

- ✓ Verificar en el sistema Registro Tributario Unificado el régimen del Impuesto al Valor Agregado en el que están inscritos los proveedores a quienes debió efectuar retenciones el exportador.
- ✓ Verificar en el sistema de Fiscalización (FISAT) que los proveedores a quienes el exportador no efectuó retenciones del Impuesto al Valor Agregado, no tengan expedientes relacionados a delitos tributarios.
- ✓ Verificar que hayan sido pagadas las facturas al respectivo proveedor a quien el exportador no efectuó retenciones, con el cheque boucher y/o recibo de caja.
- ✓ Verificar en el sistema SAIT Bancario que los proveedores a quienes debió efectuar retenciones, el exportador, hayan reportado ventas y servicios iguales o mayores a las facturas emitidas, en las declaraciones respectivas del Impuesto al Valor Agregado.” (12:147)

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LAS CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EXTENDIDAS POR UN EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN (CASO PRÁCTICO)

5.1 Generalidades

En el presente capítulo, se lleva a la práctica la teoría desarrollada con anterioridad, con el objetivo de dar a conocer los procedimientos que aplica la Administración Tributaria en las auditorías de revisión aplicadas a los contribuyentes con la calidad de exportador que actúa como agente de retención. Dichos procedimientos fueron tomados de la guía de auditoría tributaria de la Intendencia de Fiscalización del Impuesto al Valor Agregado y como aporte a la investigación, se desarrollaron los procedimientos específicos para revisar el registro de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado extendidas por el exportador que actúa como agente de retención.

5.2 Antecedentes

El presente caso práctico se aplica a un contribuyente exportador de frutas que actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, registrado en el régimen especial de devolución de crédito fiscal y que auto compensa las retenciones efectuadas a los proveedores de bienes o servicios y que además, ha solicitado devolución de crédito fiscal ante el Banco de Guatemala, resolviéndose favorablemente, pero de igual forma se le efectúa auditoría en el registro de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado.

5.3 Programación de auditorías

La Intendencia de Fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria programa las auditorías que deben realizarse cada año, por medio de los diferentes cruces de información que realiza y sistemas que maneja. La programación de las auditorías a realizar es trasladada a la División de Fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria.

La auditoría a realizar es de tipo específica porque se trata sólo del Impuesto al Valor Agregado y directamente al registro de las constancias de retención por parte de la empresa exportadora que actúa como agente de retención y que auto compensa dichas constancias con el crédito fiscal sujeto a devolución. La auditoría a realizar se hará de tipo gabinete porque se realiza desde el escritorio u oficina donde se ubica el Auditor Tributario.

El alcance de la auditoría se basa en el registro de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado efectuados por la empresa exportadora que actúa como agente de retención, para verificar la correcta auto compensación con el crédito fiscal sujeto a devolución.

5.4 Nombramiento o autorización

Corresponde en materia tributaria a la autorización prevista en el Artículo 152 del Código Tributario, con la cual se concreta el efecto de poner en movimiento a la Administración Tributaria para dar inicio a la etapa de fiscalización de un contribuyente. Dicha disposición señala: "Todo procedimiento deberá iniciarse por funcionario o empleado, debidamente autorizado para el efecto por la Administración Tributaria. Esta calidad deberá acreditarse ante el contribuyente o responsable". Este documento contiene una clara especificación de la materia de impuesto a fiscalizar, así como los períodos a que ésta debe sujetarse.

También se incluye la competencia específica de quien autoriza la fiscalización y de quien debe realizarla. El jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria, emite nombramiento al auditor y supervisor responsable para efectuar la auditoría. Ver página 59.

5.5 Estudio general del contribuyente

Después de ser nombrado para realizar la auditoría, el auditor debe conocer todos los elementos estructurales más importantes relacionados con la empresa:

La empresa Exportadora de Frutas AR, Sociedad Anónima, fue constituida legalmente según escritura pública número 5898, de fecha 25 de mayo del año 2003, por la abogada y notaria Laura Hernández, en el Registro Mercantil. Se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria NIT 3664495-2 el 15 de junio del mismo año.

La actividad principal de la empresa es la compra, venta y exportación de frutas como banano, fresa, limón, naranjas, manzanas, entre otras, las que exporta en un 97% a países como Estados Unidos y Canadá. Dicha empresa ha cumplido con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Administración Tributaria para pertenecer al gremio de exportadores habituales y así actuar como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado como lo establece el Decreto 20-2006 “Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria” a partir del 20 de septiembre del año 2006. Así mismo está inscrita en el régimen especial de devolución de crédito fiscal.

5.6 Requerimiento de Información

Después de realizar el estudio general, el auditor solicita al contribuyente la información necesaria para dar inicio a la actuación fiscal, indicando en forma precisa, tanto la materia de impuesto a fiscalizar como los períodos que abarca la revisión. En él se indica además, la documentación que es requerida para la fiscalización, como también se incorporan los datos relacionados con el nombramiento y se menciona el lugar donde debe presentarse. Ver página 61.

También se deja constancia a través del documento de salvaguarda, que el contribuyente se presentó y cumplió con lo requerido y que los documentos originales le fueron devueltos. Ver página 64.

5.7 Inicio de la auditoría de gabinete sobre el registro de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado

El Auditor Tributario después de recibir la documentación que proporcionó el contribuyente deberá examinar y analizar en auditoría de gabinete, conforme los procedimientos establecidos en la guía de auditoría respectiva, para determinar el correcto registro de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado. Es donde se realizan los papeles de trabajo. Ver página 65.

5.8 Informe Interno

Al finalizar la auditoría, el auditor tributario plasma y da a conocer a sus superiores, los resultados obtenidos, tanto de las observaciones, los efectos tributarios que se originan de las mismas, las conclusiones y recomendaciones que deban hacerse para corregir todas las deficiencias y errores encontrados. Ver página 115.

5.9 Audiencia

También al finalizar la auditoría, se debe notificar al contribuyente los resultados obtenidos. El Código Tributario en el artículo 146 dispone la verificación y audiencias en materia tributaria. Dicha disposición legal señala que la Administración Tributaria debe verificar las declaraciones, determinaciones y documentos de pago de impuestos y cuando proceda, debe formular los ajustes correspondientes, precisando los fundamentos de hecho y de derecho y debe notificar al contribuyente o al responsable. Si de una auditoría resultan ajustes que deban notificarse al contribuyente o al responsable, se le dará audiencia por treinta (30) días hábiles, improrrogables a efecto de que presente descargos y ofrezca los medios de prueba que justifiquen su oposición o defensa, según el artículo 146, párrafo tercero, del Código Tributario. Como aporte a la investigación, se incluyó en la audiencia un anexo de observaciones para dar a conocer al contribuyente aspectos que no generan ajustes, pero que si deben tomar en cuenta para mejorar su comportamiento tributario. Ver página 119.

5.10 El proceso administrativo

Con la notificación de la audiencia al exportador que actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, sobre los ajustes determinados en la auditoría de gabinete al registro de las constancias de retención, surge el proceso administrativo con todas las fases correspondientes que lo conllevan. Ver página 123.

Gerencia: REGIONAL CENTRAL	Expediente: 2011-02-01-45-000006
Programa: 08-11-05-04-01-005-2011	Número: 2011-1-0098

NOMBRAMIENTO No. 2011-1-0098

Guatemala, 04 de abril de 2011

Señor(es):

MAYBELLINE SALAZAR (Auditor y Notificador Tributario)

LICENCIADO LESTHER ARGUETA (Supervisor Tributario)

Con base en los artículos 19, 98, 100 numerales 1 y 2, y 146 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario y sus reformas; las literales a), f), g), e i) del artículo 3, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo; artículo 5 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, se les nombra para que, conforme el alcance y los procedimientos de fiscalización correspondientes, en forma individual o conjunta, efectúen una auditoría tributaria específica al Impuesto al Valor Agregado en el área del registro de las constancias de retención del mismo impuesto, del contribuyente **EXPORTADORA DE FRUTAS AR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria **3664495-2** correspondientes a(los) período(s) de imposición mensuales comprendidos del **01 de julio al 31 de diciembre de 2010**.

Para tal efecto deberán revisar la información del contribuyente plasmada en los diferentes sistemas, archivos y registros de la Administración Tributaria, y tomar como base entre otros, los elementos de fiscalización a que se refieren los artículos 100 y 112 del Código Tributario y sus reformas. Igualmente podrán efectuar notificaciones personales de documentos tales como, requerimientos de información, conferimientos de audiencia, resoluciones, providencias, etc.

De lo actuado deberán rendir informe y acompañar la documentación relativa a los ajustes y sanciones sobre el régimen tributario que corresponda, incluyendo las que constituyan resistencia a la acción fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 93 del Código Tributario y sus reformas. De la misma forma deberán denunciar ante autoridad competente los hechos que pudieran constituir faltas o delitos.

Atentamente,



Lic. Armando Monroy
Jefe División de Fiscalización
Gerencia Regional Central
SAT

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN No. 2011-1-00105

Contribuyente: **EXPORTADORA DE FRUTAS AR, SOCIEDAD ANÓNIMA**
NIT: **3664495-2**
Domicilio Fiscal: **Km. 6.5 Carretera al Atlántico, Zona 18, Guatemala,**
 Guatemala

De conformidad con el **Nombramiento No. 2011-1-0098 del 04 de abril de 2011**, el (los) auditor (es) designado (s) para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, basados en lo que establecen los artículos 1,19, 98 numerales 1 al 13; 98 "A" numeral 1; 100 numerales 1, 2; 112 numerales 1 y del 3 al 7; 112 "A" numerales del 1 al 5; 113, 114, 115, 116 y 130 inciso g) del Decreto número 6-91 Código Tributario y sus Reformas y el artículo 3 incisos a), f), g) e i) del Decreto Número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, ambos del Congreso de la República de Guatemala, al contribuyente identificado, se le requiere la documentación siguiente:

1.	Original y fotocopia de la actualización de Inscripción en el Registro Tributario Unificado.
2.	Originales de las patentes de empresa y sociedad.
3.	Original de escritura de constitución.
4.	Originales de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado y de sus rectificaciones si hubiera.

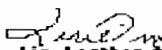
5.	Originales de los folios de los libros: de compras y servicios recibidos y de ventas y servicios prestados de los períodos solicitados, con sus respectivas autorizaciones y habilitaciones según sea el caso y también deberá presentar la información tabulada en formato excel, en disquete o disco compacto.
6.	Originales de las facturas de ventas locales y exportaciones.
7.	Originales de los cheques boucher y/o recibos de caja, como comprobante de pago de las facturas de compras y servicios iguales o superiores a Q2,500.00.
8.	Originales de las facturas de compras por operaciones locales y de exportación iguales o superiores a Q2,500.00.
9.	Notas de débito y de crédito.
10.	Originales de las constancias de Retención del Impuesto al Valor Agregado extendidas a los proveedores.
11.	Original del registro contable auxiliar de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado efectuadas, y también presentar tabulada la información en formato excel, en disquete o disco compacto.

La documentación requerida deberá ser presentada en original y fotocopias certificadas por el contador registrado ante la Administración Tributaria.

Lo requerido deberá cubrir los períodos impositivos de julio a diciembre de 2010 y deberá ser presentado al auditor nombrado en la 21 calle y 8ª. Avenida zona 1, Edificio del Ministerio de Finanzas Públicas 2º Nivel División de Fiscalización, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificado el presente.

Guatemala, 05 de abril de 2011


Maybelline Salazar
Auditor Tributario
División de Fiscalización
Gerencia Regional Central
SAT

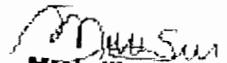

Lic. Lester Argueta
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Gerencia Regional Central
SAT

Cédula de Notificación

En el municipio de **Guatemala** del departamento de **Guatemala**, siendo las once horas con quince minutos del día cinco de abril de dos mil once, constituido(a) en: CARRETERA AL ATLANTICO KILÓMETRO SEIS PUNTO CINCO ZONA DIECIOCHO, GUATEMALA, GUATEMALA **NOTIFIQUÉ** al contribuyente: **EXPORTADORA DE FRUTAS AR, SOCIEDAD ANONIMA**, el requerimiento de información número **DOS MIL ONCE GUIÓN UNO GUIÓN CERO CERO CIENTO CINCO**, de fecha **cuatro de abril de dos mil once**, entregándole una copia del mismo, por medio de ésta cédula que recibió el(la) señor(a) Ruperto Buenafe quien de enterado(a) si firma. DOY FÉ.



(F) _____



Maybelline Salazar
Auditor Tributario
División de Fiscalización
Gerencia Regional Central
SAT

Auditor y Notificador Tributario

DOCUMENTO DE SALVAGUARDA

Contribuyente: **EXPORTADORA DE FRUTAS AR, SOCIEDAD ANÓNIMA**
NIT: **3664495-2**

Se hace constar que la documentación original que presentó el contribuyente y que le fuera solicitada a través del requerimiento de información No. **2011-1-00105** de fecha **05 de abril de 2011**, fue confrontada con las fotocopias certificadas y que todos los originales son devueltos a entera satisfacción de:

Nombre: Luz Yamileth Ruiz

Calidad con que actúa: Contadora

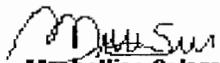
Fecha: Guatemala, 08 de abril de 2011



F. _____

LUZ YAMILETH RUIZ

Contadora General



Maybelline Salazar
Auditor Tributario
División de Fiscalización
Gerencia Regional Central
SAT

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA VERIFICAR EL REGISTRO DE
LAS CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO**

Contribuyente: **EXPORTADORA DE FRUTAS AR, SOCIEDAD
ANÓNIMA**
NIT: **3664495-2**

ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

Descripción	PT	No. Página
Programa de auditoría tributaria	CR-1	68
Guía de auditoría tributaria	CR-2	70
Detalle de declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado y Retenciones	CR-3	78
Corte de documentos y libros	CR-4	80
Integración de ventas, servicios y exportaciones según declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y libro de ventas y servicios prestados	CR-5	81
Integración de compras y servicios según declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y libro de compras y servicios recibidos	CR-6	83
Registro de retenciones efectuadas, compensadas y pagadas según declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y Retenciones y registro auxiliar	CR-7	85
Análisis solicitudes de devolución de crédito fiscal	CR-8	87
Muestra de proveedores de bienes y servicios sujetos a retención del Impuesto al Valor Agregado	CR-9	89
Análisis de los proveedores seleccionados sujetos a retención del Impuesto al Valor Agregado	CR-10	91

ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

Verificación de facturas sistema Reteniva y libro de compras y servicios	CR-11	93
Verificación del concepto de las facturas de compras y si corresponden a actividades de exportación	CR-12	96
Verificación de porcentajes de retención del Impuesto al Valor Agregado según el concepto de la compra del bien o servicio detallado en las facturas	CR-13	99
Verificación del pago de las facturas sujetas a retención del impuesto al valor agregado a los proveedores	CR-14	102
Verificación de ventas y retenciones del Impuesto al Valor Agregado registradas por proveedores y agente retenedor, según declaraciones mensuales	CR-15	105
Muestra de proveedores a quienes el exportador debió efectuarles retención del Impuesto al Valor Agregado	CR-16	108
Análisis de la muestra de proveedores a quienes el exportador debió efectuarles retención del Impuesto al Valor Agregado	CR-17	110
Verificación del pago de las facturas de la muestra de proveedores a quienes el exportador debió efectuarles retención del Impuesto al Valor Agregado	CR-18	111
Verificación de ventas según proveedores a quienes se les debió efectuar retención del Impuesto al Valor Agregado y compras según el exportador	CR-19	112
Ajustes efectuados a retenciones del Impuesto al Valor Agregado compensadas con el crédito fiscal sujeto a devolución	CR-20	113

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA VERIFICAR EL REGISTRO DE
LAS CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO**

Contribuyente: **EXPORTADORA DE FRUTAS AR, SOCIEDAD
ANÓNIMA**
NIT: **3664495-2**

CÉDULA DE MARCAS DE AUDITORÍA

AJUSTE	AJ
COTEJADO CON DOCUMENTO ORIGINAL	✓
COTEJADO EN LIBROS CONTABLES Y DECLARACIONES	↔
MUESTRA DE PROVEEDORES SELECCIONADA	MP
VERIFICADO EN SISTEMAS DE SAT	s✓
OBSERVACIÓN	OB

Fuente: elaboración propia.

PROGRAMA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-1 1/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 11/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
<p>Objetivo: Verificar el registro y compensación de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado efectuadas por el exportador a los proveedores de bienes y servicios, así como determinar si éstos cumplen con operar tanto las constancias, como las ventas respectivas.</p>		
<p>Alcance: Se auditarán los períodos del Impuesto al Valor Agregado indicados en el nombramiento (julio a diciembre 2010), específicamente en el registro y compensación de las constancias de retención.</p>		
<p>Procedimientos: Emitir requerimiento de información y notificarlo al contribuyente.</p>	Pág. 61-63	✓
<p>Cumplido el plazo, analizar la información proporcionada por el contribuyente y compararla con los sistemas de la Administración Tributaria.</p>	CR- 2-8	✓

PROGRAMA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-1 2/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 11/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO
Procedimientos: Aplicar la Guía de Auditoría Registro de Constancias de Retención del Impuesto al Valor Agregado y elaborar los papeles de trabajo necesarios para la ejecución de la auditoría.	CR-9-20	√
Elaborar informe con los resultados obtenidos de la auditoría al supervisor y/o jefe de departamento.	Pág. 115	√
Elaborar y notificar audiencia con los resultados obtenidos de la auditoría al contribuyente.	Pag. 119	√

Fuente: Guía de Auditoría Tributaria del Impuesto al Valor Agregado de la Intendencia de Fiscalización y elaboración propia como aporte a la investigación.

GUÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-2 1/8
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 11/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
<p>Objetivo: Verificar el registro y compensación de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado efectuadas por el exportador a los proveedores de bienes y servicios, así como determinar si éstos cumplen con operar tanto las constancias, como las ventas respectivas.</p> <p>Alcance: Se auditarán los períodos indicados en el nombramiento, específicamente en el registro y compensación de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Procedimientos: Con base en la información proporcionada por el exportador que actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado que le fue requerida, así como en los sistemas de la Superintendencia de Administración Tributaria, se deben aplicar los siguientes procedimientos:</p>		

GUÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-2 2/8
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 11/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
Procedimientos generales:		
Verificar en el sistema SAIT Bancario la presentación oportuna y correcta de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.	CR-3	√
Verificar en el sistema SAIT Bancario la presentación oportuna y correcta de las declaraciones mensuales de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado.	CR-3	√
Verificar en el sistema RTU (Registro Tributario Unificado), que se encuentren autorizadas las facturas, notas de débito y crédito respectivas; libros de compras y ventas, y el correlativo de los folios respectivos.	CR-4	√
Verificar que los montos de las exportaciones registradas en el sistema, coincidan con lo reportado en el libro de ventas y servicios y en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.	CR-5	√

GUÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-2 3/8
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 11/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
Comparar las ventas y servicios locales reportados en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, con lo reportado en el libro de ventas y servicios prestados.	CR-5	✓
Verificar el porcentaje mensual de exportaciones que realiza para establecer si cumple con los requisitos que exige el régimen especial de devolución de crédito fiscal según Decreto 27-92, y como exportador habitual para poder actuar como agente de retención según el Decreto 20-2006.	CR-5	✓
Verificar si en el libro de compras y servicios lleva por separado las operaciones locales y las operaciones que tienen origen de las exportaciones.	CR-6	✓
Comparar las compras y servicios reportados en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, con lo reportado en el libro de compras y servicios.	CR-6	✓
Comparar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado efectuadas, reportadas en las declaraciones mensuales de retenciones y Sistema Reteniva, con las reportadas en el registro auxiliar de retenciones.	CR-7	✓

GUÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-2 4/8
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 11/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
Comparar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado compensadas, reportadas en las declaraciones mensuales de retenciones y Sistema Reteniva, con las reportadas en el registro auxiliar de retenciones y declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.	CR-7	✓
Verificar el porcentaje mensual y anual de compras y servicios sujetos a retención del Impuesto al Valor Agregado.	CR-7	✓
Comparar el crédito fiscal autorizado y devuelto al contribuyente en el régimen especial de devolución según el Sistema de devoluciones de crédito fiscal a los exportadores, con el reportado como débito fiscal en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a la fecha de autorización del mismo.	CR-8	✓
Comparar el crédito fiscal acumulado en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, con el solicitado al Banco de Guatemala en el régimen especial, según Decreto 27-92, verificando que cumpla con el porcentaje legal autorizado del 75% cuando sea hasta por Q.500,000.0 y 60% cuando sea mayor de Q.500,000.00, en períodos mensuales.	CR-8	✓

GUÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-2 5/8
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 11/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
<p>Procedimientos específicos:</p> <p>Seleccionar una muestra de los principales proveedores, así como las compras y servicios que fueron sujetos a retención según el Sistema Reteniva y el libro de compras, y establecer los porcentajes de participación dentro del universo del total de compras y servicios.</p>	CR-9	✓
<p>Verificar en el sistema Registro Tributario Unificado (RTU), que los proveedores se encuentren debidamente inscritos como contribuyentes y que tengan autorizadas las respectivas resoluciones de facturas emitidas.</p>	CR-10	✓
<p>Verificar en el sistema Registro Tributario Unificado (RTU), el régimen del Impuesto al Valor Agregado en el que están inscritos los proveedores.</p>	CR-10	✓
<p>Verificar en el sistema Registro Tributario Unificado (RTU), que los proveedores no estén autorizados como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado.</p>	CR-10	✓
<p>Verificar en el sistema de Fiscalización (FISAT), que los proveedores no tengan expedientes relacionados con delitos tributarios.</p>	CR-10	✓

GUÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-2 6/8
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 11/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
Verificar que tanto en el sistema Reteniva como en el libro de compras y servicios, se encuentren incluidos los proveedores y que coincidan los valores y números de las facturas que fueron sujetas a retención.	CR-11	✓
Verificar las facturas físicas que fueron objeto de retención, para establecer la naturaleza del gasto y si es del giro normal del exportador.	CR-12	✓
De acuerdo a la naturaleza de la compra de las facturas sujetas a retención de los proveedores, verificar que aplique los porcentajes correctos de retención, para el caso de productos agrícolas y pecuarios es el 65% y para productos distintos o servicios retendrá el 15% de la tarifa del 12% del Impuesto al Valor Agregado. Excepto los exportadores comprendidos en el Decreto 29-89, que en general retendrán el 65% de la misma tarifa.	CR-13	✓
Verificar que al momento de la emisión de la factura por el proveedor, por la adquisición del bien o servicio, ya sea al contado o al crédito, el exportador le haya entregado la respectiva constancia de retención del Impuesto al Valor Agregado.	CR-14	✓

GUÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-2 7/8
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 11/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
Verificar que al momento de cancelar el valor de las facturas sujetas a retención al respectivo proveedor, haya sido descontando del pago el valor de la constancia de retención soportado con el cheque boucher y/o recibo de caja.	CR-14	✓
Verificar en el sistema SAIT Bancario que los proveedores hayan operado las retenciones, así como que el monto de ventas y servicios esté contenido en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado respectivas.	CR-15	✓
Verificar en el libro de compras y servicios si existen facturas por montos superiores a Q.2,500.00 de proveedores no agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado, que el exportador no les efectuó la respectiva retención en el porcentaje correcto según la naturaleza de la compra.	CR-16	✓
Verificar en el sistema Registro Tributario Unificado (RTU), que los proveedores a quienes debió el exportador efectuar retenciones del Impuesto al Valor Agregado, se encuentren debidamente inscritos como contribuyentes y que tengan autorizadas las respectivas resoluciones de las facturas emitidas.	CR-17	✓

GUÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-2 8/8
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 11/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
Verificar en el sistema Registro Tributario Unificado (RTU), el régimen del Impuesto al Valor Agregado en el que están inscritos los proveedores a quienes debió efectuar retenciones del Impuesto al Valor Agregado el exportador.	CR-17	√
Verificar en el sistema de Fiscalización (FISAT), que los proveedores a quienes el exportador no efectuó retenciones del Impuesto al Valor Agregado, no tengan expedientes relacionados a delitos tributarios.	CR-17	√
Verificar que hayan sido pagadas las facturas al respectivo proveedor a quien el exportador no efectuó retenciones del Impuesto al Valor Agregado, con el cheque boucher y/o recibo de caja.	CR-18	√
Verificar en el sistema SAIT Bancario que los proveedores a quienes debió efectuar retenciones, el exportador, hayan reportado ventas y servicios iguales o mayores a las facturas emitidas, en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.	CR-19	√

Fuente: Elaboración propia como aporte a la investigación.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-3 1/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 11/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

**DETALLE DE DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

PERÍODO IMPOSITIVO	FECHA	ENTE	FORMULARIO		IMPUESTO PAGADO	MULTA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA	REF.
			FORMA	No.			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
JULIO	28/08/2010	GT CONTINENTAL	SAT-No. 2159	17093510	0.00	0.00	S✓
AGOSTO	28/09/2010	GT CONTINENTAL	SAT-No. 2159	13144976	0.00	0.00	S✓
SEPTIEMBRE	29/10/2010	GT CONTINENTAL	SAT-No. 2159	11002725	0.00	0.00	S✓
OCTUBRE	27/11/2010	GT CONTINENTAL	SAT-No. 2159	08323429	0.00	0.00	S✓
NOVIEMBRE	30/12/2010	GT CONTINENTAL	SAT-No. 2159	13294381	0.00	0.00	S✓
DICIEMBRE	28/01/2011	GT CONTINENTAL	SAT-No. 2159	13020882	0.00	0.00	S✓
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
JULIO	12/08/2010	GT CONTINENTAL	SAT-No. 2219	9085148	2,606.04	0.00	S✓
AGOSTO	21/09/2010	GT CONTINENTAL	SAT-No. 2219	11565354	2,762.78	0.00	S✓
SEPTIEMBRE	09/10/2010	GT CONTINENTAL	SAT-No. 2219	15474566	599.31	0.00	S✓
OCTUBRE	19/11/2010	GT CONTINENTAL	SAT-No. 2219	8404869	5,661.75	0.00	S✓
NOVIEMBRE	17/12/2010	GT CONTINENTAL	SAT-No. 2219	12524666	5,609.15	0.00	S✓
DICIEMBRE	21/01/2011	GT CONTINENTAL	SAT-No. 2219	12132792	6,595.83	0.00	S✓

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	CR-3 2/2	
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 11/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

DETALLE DE DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES

Conclusión: Las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado fueron presentadas dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período, y las declaraciones de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado fueron presentadas dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento de cada período, tal y como lo establece el artículo 40 del decreto 27-92 y el artículo 7 del decreto 20-2006 respectivamente.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-4
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 11/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

CORTE DE DOCUMENTOS Y LIBROS

DOCUMENTOS	SERIE	NÚMERO PRIMERA UTILIZADA	NÚMERO ÚLTIMA UTILIZADA	FECHA ÚLTIMO REGISTRO EN LIBROS	RESOLUCIÓN		EMISIÓN		REF.
					NÚMERO	DE FECHA	DEL	AL	
FACTURAS	A	2864	2993	26/12/2010	2008-5-716-191-1	22/10/2008	2851	3250	SV
FACTURAS ESPECIALES		1138	1700	25/12/2010	99004913	36187	1001	1500	SV
NOTAS DE DÉBITO	B	66	84	15/12/2010	2008-5-716-218-4	01/12/2008	01	300	SV
NOTAS DE CRÉDITO	B	84	118	29/12/2010	2008-5-716-219-4	01/12/2008	01	300	SV
LIBROS		NÚMERO PRIMERO UTILIZADO	NÚMERO ÚLTIMO UTILIZADO	FECHA ÚLTIMO REGISTRO EN LIBROS	ÚLTIMA AUTORIZACIÓN		CANTIDAD FOLIOS		REF.
COMPRAS		648	680	30/12/2010	2007-1-1-33481-1	10/07/2007	450		SV
VENTAS		134	139	29/12/2010	2007-1-1-33482-2	10/07/2007	120		SV

Conclusión: Las facturas, facturas especiales, notas de débito y crédito, así como los libros de compras y ventas, se encuentran debidamente autorizados como lo establece el artículo 36 y 37 del decreto 27-92 y el uso de los correlativos es correcto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-5 1/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 11/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

INTEGRACIÓN DE VENTAS, SERVICIOS Y EXPORTACIONES SEGÚN DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LIBRO DE VENTAS Y SERVICIOS PRESTADOS
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

PERÍODO	SEGUN LIBRO DE VENTAS Y SERVICIOS PRESTADOS						FOLIO LIBRO	% EXPORTACIONES
	EXPORTACIONES	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS	TOTAL VENTAS	IVA DÉBITO			
JULIO	2,415,602.00	34,802.00	32,721.00	2,483,125.00	8,102.76	134	97%	
AGOSTO	1,529,596.00	27,006.00	33,118.00	1,589,720.00	7,214.88	135	96%	
SEPTIEMBRE	1,162,249.00	2,321.00	51,910.00	1,216,480.00	6,507.72	136	96%	
OCTUBRE	2,557,833.00	5,285.00	36,865.00	2,599,983.00	5,058.00	137	98%	
NOVIEMBRE	2,437,152.00	6,612.00	36,681.00	2,480,445.00	5,195.16	138	98%	
DICIEMBRE	1,938,454.00	95,053.00	36,741.00	2,070,248.00	15,815.28	139	94%	
TOTAL	12,040,886.00	171,079.00	228,036.00	12,440,001.00	47,893.80		97%	

PERÍODO IMPOSITIVO	EXPORTACIONES SEGUN SISTEMA	SEGUN DECLARACIONES					DIF. DECLARS/LIBRO VENTAS		REF.
		EXPORTACIONES	VENTAS GRAVADAS	SERVICIOS	TOTAL VENTAS	IVA DÉBITO	DÉBITO FISCAL		
JULIO	2,415,602.00	2,415,601.66	34,802.04	32,721.39	2,483,125.09	8,102.81	-0.05	4	
AGOSTO	1,529,596.00	1,529,596.11	27,005.71	33,118.39	1,589,720.21	7,214.89	-0.01	4	
SEPTIEMBRE	1,162,249.00	1,162,248.87	2,321.43	51,909.89	1,216,480.19	6,507.76	-0.04	4	
OCTUBRE	2,557,833.00	2,557,832.90	5,285.14	36,864.95	2,599,982.99	5,058.01	-0.01	4	
NOVIEMBRE	2,437,152.00	2,437,151.79	6,612.30	36,680.91	2,480,445.00	5,195.19	-0.03	4	
DICIEMBRE	1,938,454.00	1,938,453.88	95,052.96	36,741.07	2,070,247.91	15,815.28	-0.00	4	
TOTAL	12,040,886.00	12,040,885.21	171,079.58	228,036.60	12,440,001.39	47,893.94	-0.14		

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-5 2/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 11/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

INTEGRACIÓN DE VENTAS, SERVICIOS Y EXPORTACIONES SEGÚN DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LIBRO DE VENTAS Y SERVICIOS PRESTADOS

Conclusión: Las exportaciones, ventas y servicios prestados fueron reportados razonablemente, tanto en sistemas, como en libros y declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, así como se verificó el porcentaje de exportaciones que realiza mensualmente.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-6 1/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 12/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

**INTEGRACIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS SEGÚN DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO Y LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

PERIODO IMPOSITIVO	LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS										TOTAL CRÉDITO FISCAL	FOLIO LIBRO
	OPERACIONES LOCALES			OPERACIONES EXPORTACIÓN O EXENTAS				TOTAL CRÉDITO FISCAL				
	COMPRAS	SERVICIOS	TOTAL	CRÉDITO FISCAL	COMPRAS	SERVICIOS	TOTAL					
JULIO	1,065.00	165,136.00	166,201.00	19,944.12	805,507.00	493,981.00	1,299,488.00	155,938.56	175,882.68	648-652		
AGOSTO	7,584.00	160,297.00	167,881.00	20,145.72	428,776.00	364,019.00	792,795.00	95,135.40	115,281.12	653-656		
SEPTIEMBRE	3,560.00	33,036.00	36,596.00	4,391.52	1,190,314.00	623,739.00	1,814,053.00	217,686.36	222,077.88	657-661		
OCTUBRE	5,552.00	320,919.00	326,471.00	39,176.52	886,974.00	523,793.00	1,410,767.00	169,292.04	208,468.56	662-667		
NOVIEMBRE	23,890.00	316,031.00	339,921.00	40,790.52	396,771.00	521,728.00	918,499.00	110,219.88	151,010.40	668-672		
DICIEMBRE	24,058.00	368,803.00	392,861.00	47,143.32	1,188,756.00	1,844,354.00	3,033,110.00	363,973.20	411,116.52	673-680		
TOTAL	65,709.00	1,364,222.00	1,429,931.00	171,591.72	4,897,098.00	4,371,614.00	9,268,712.00	1,112,245.44	1,283,837.16			

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-6 2/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 12/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

**INTEGRACIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS SEGÚN DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO Y LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

MES	DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO											DIF. CRÉDITO FISCAL DECLAR. /LIBRO COMPRAS	REF
	OPERACIONES LOCALES				OPERACIONES EXPORTACIÓN O EXENTAS				TOTAL CRÉDITO FISCAL				
	COMPRAS	SERVICIOS	TOTAL	CRÉDITO FISCAL	COMPRAS	SERVICIOS	TOTAL	CRÉDITO FISCAL					
JUL	1,064.75	165,136.21	166,200.96	19,944.12	805,507.00	493,981.14	1,299,488.14	155,938.58	175,882.69	-0.01	↘		
AGO	7,584.04	160,296.50	167,880.54	20,145.66	428,776.00	364,019.24	792,795.24	95,135.43	115,281.09	0.03	↘		
SEP	3,560.49	33,035.52	36,596.01	4,391.52	1,190,314.00	623,739.29	1,814,053.29	217,686.39	222,077.92	-0.04	↘		
OCT	5,551.78	320,918.52	326,470.30	39,176.44	886,974.00	523,792.78	1,410,766.78	169,292.01	208,468.45	0.11	↘		
NOV	23,889.73	316,031.04	339,920.77	40,790.49	396,771.00	521,727.57	918,498.57	110,219.83	151,010.32	0.08	↘		
DIC	24,058.14	368,802.78	392,860.92	47,143.31	1,188,756.00	1,844,354.25	3,033,110.25	363,973.23	411,116.54	-0.02	↘		
T.	65,708.93	1,364,220.57	1,429,929.50	171,591.54	4,897,098.00	4,371,614.27	9,268,712.27	1,112,245.47	1,283,837.01	0.15	↘		

Conclusión: Las compras y servicios fueron reportadas razonablemente, tanto en sistemas, como en libros y declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-7 1/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 12/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

**REGISTRO DE RETENCIONES EFECTUADAS, COMPENSADAS Y PAGADAS SEGÚN DECLARACIONES
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES Y REGISTRO AUXILIAR
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

PERÍODO IMPOSITIVO	SEGÚN DECLARACIONES IVA RETENCIONES Y SISTEMA RETENIVA				SEGÚN REGISTRO AUXILIAR RETENCIONES			
	VALOR NETO COMPRA BIEN O SERVICIO	IMPUESTO RETENIDO	RETENCIONES A COMPENSAR CON CREDITO FISCAL	RETENCIONES PAGADAS	VALOR NETO COMPRA BIEN O SERVICIO	IMPUESTO RETENIDO	RETENCIONES A COMPENSAR CON CREDITO FISCAL	RETENCIONES PAGADAS
JULIO	1,301,037.82	52,722.69	50,116.65	2,606.04	1,301,037.82	52,722.69	50,116.65	2,606.04
AGOSTO	868,212.90	32,539.66	29,776.88	2,762.78	868,212.90	36,230.66	33,467.88	2,762.78
SEPTIEMBRE	1,644,937.00	77,975.67	77,376.36	599.31	1,644,937.00	77,975.67	77,376.36	599.31
OCTUBRE	1,644,484.51	66,154.67	60,492.92	5,661.75	1,644,484.51	66,154.67	26,579.92	5,661.75
NOVIEMBRE	1,081,588.50	26,816.58	21,207.43	5,609.15	1,081,588.50	26,816.58	21,207.43	5,609.15
DICIEMBRE	3,306,734.49	109,052.66	102,456.83	6,595.83	3,306,734.49	109,052.66	73,939.83	6,595.83
TOTAL	9,846,995.22	365,261.93	341,427.07	23,834.86	9,846,995.22	368,952.93	282,688.07	23,834.86

PERÍODO IMPOSITIVO	SEGÚN DECLARACIONES IVA				DIFERENCIA RETENCIONES A COMPENSAR	REF.
	TOTAL COMPRAS Y SERVICIOS	% COMPRAS Y SERVICIOS CON RETENCIONES	RETENCIONES COMPENSADAS CON CREDITO FISCAL	RETENCIONES A COMPENSAR		
JULIO	1,465,689.10	89%	50,116.65	0.00	↘	
AGOSTO	960,675.78	90%	33,467.88	3,691.00	↘ AJ1	
SEPTIEMBRE	1,850,649.30	89%	77,376.36	0.00	↘	
OCTUBRE	1,737,237.08	95%	60,492.92	0.00	↘	
NOVIEMBRE	1,258,419.34	86%	21,207.43	0.00	↘	
DICIEMBRE	3,425,971.17	97%	102,456.83	0.00	↘	
TOTAL	10,698,641.77	92%	345,118.07	3,691.00		

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-7 2/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 12/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

**REGISTRO DE RETENCIONES EFECTUADAS, COMPENSADAS Y PAGADAS SEGÚN DECLARACIONES
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES Y REGISTRO AUXILIAR**

Conclusión: Se determinó el porcentaje de compras sujetas a retenciones. Las retenciones del Impuesto al Valor Agregado fueron operadas razonablemente, según sistemas, declaraciones y el registro auxiliar, excepto la retención de Q3,691.00 operada en el registro de retenciones y reportada en la declaración del Impuesto al Valor Agregado, a nombre de Albertecina Mesia Boron, que no se encuentra en el sistema Reteniva, ni en la declaración de retenciones respectiva. Ver Ajuste 1, PT **CR-20** página 113-114.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-8 1/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 12/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

**ANÁLISIS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

PERÍODO IMPOSITIVO	FECHA SOLICITUD DEVOLUCIÓN	EXP. No.	SEGÚN SISTEMA DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL					TOTAL AUTORIZADO
			MONTO ACUMULADO	MONTO SOLICITADO	% SOLICITADO	MONTO AJUSTADO	FECHA INFORME AUTORIZACIÓN	
JULIO	08/10/2010	2010-02-01-45-435	105,822.00	79,366.50	75%		16/11/2010	79,366.50
AGOSTO	29/10/2010	2010-02-01-45-456	65,358.00	49,018.50	75%		04/12/2010	49,018.50
SEPTIEMBRE	25/11/2010	2010-02-01-45-494	140,311.00	105,233.25	75%		04/01/2011	105,233.25
OCTUBRE	28/12/2010	2010-02-01-45-528	108,799.00	81,599.25	75%		29/01/2011	81,599.25
NOVIEMBRE	01/02/2011	2011-02-01-45-048	89,013.00	66,759.75	75%		08/03/2011	66,759.75
DICIEMBRE	11/03/2011	2011-02-01-45-136	261,516.00	196,137.00	75%		03/04/2011	196,137.00
TOTAL			770,819.00	578,114.25		0.00		578,114.25

PERÍODO IMPOSITIVO	SEGÚN DECLARACIONES DEL IVA				REF.
	CRÉDITO FISCAL DEVUELTO OPERADO COMO DÉBITO FISCAL	CRÉDITO FISCAL ACUMULADO	RETENCIONES IVA COMPENSADAS CON CRÉDITO FISCAL	CRÉDITO FISCAL ACUMULADO	
JULIO	116,907.00	155,938.65	50,116.65	105,822.00	S✓
AGOSTO		95,134.88	29,776.88	65,358.00	S✓
SEPTIEMBRE	104,156.00	217,687.36	77,376.36	140,311.00	S✓
OCTUBRE	56,518.00	169,291.92	60,492.92	108,799.00	S✓
NOVIEMBRE	79,367.00	110,220.43	21,207.43	89,013.00	S✓
DICIEMBRE	49,018.50	363,972.83	102,456.83	261,516.00	S✓
TOTAL	405,966.50	1,112,246.07	341,427.07	770,819.00	

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-8 2/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 12/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 18/04/2011

ANÁLISIS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL

Conclusión: El crédito fiscal devuelto fue operado razonablemente como débito fiscal en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a la fecha de autorización como lo establece el artículo 25 numeral 5 del decreto 27-92 y el porcentaje de crédito fiscal solicitado es razonable con el acumulado cada mes.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-9 1/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 13/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 19/04/2011

MUESTRA DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS SUJETOS A RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

MES / PROVEEDOR	JULIO CÉSAR, MAGAÑA ARRIAZA	MARCO ANTONIO, YOJCOM GONZÁLEZ	EDGAR EDUARDO, VILLELA CASTILLO	ALQUILERES ANA LUZ, S.A.	ALBERTECINA, MESIA BORÓN	JUAN CARLOS, PACAJÓJ SAQUIÇ	MYNOR GUSTAVO, ARANA CERMEÑO
JULIO	182,324.33		115,285.72	594,956.10		10,044.64	29,792.32
AGOSTO		94,805.38		470,526.68	47,326.35	71,395.98	
SEPTIEMBRE	211,335.27	280,002.42		621,151.33	115,453.13	36,438.31	
OCTUBRE		304,692.24		791,614.52	130,086.17	72,037.85	20,370.00
NOVIEMBRE			35,707.58	785,144.46		24,280.49	39,718.00
DICIEMBRE	365,605.60		243,676.34	746,195.03		85,241.52	44,777.00
TOTAL	759,265.20	679,500.04	394,669.64	4,009,588.12	292,865.65	299,438.79	134,657.32

MES / PROVEEDOR	ENVASADOS MUÑECO, S.A.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS YAMILETH, S.A.	LESTHER, SIAN GARCÍA	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DOKI	SINDY YOJANA, MONTOKA GARCÍA	TOTAL	REF.
JULIO		26,602.98	48,084.99		25,000.00	1,032,091.08	MP
AGOSTO		27,741.10	14,991.01		25,000.00	751,786.50	MP
SEPTIEMBRE		50,496.64	2,293.00		25,000.00	1,342,170.10	MP
OCTUBRE		14,228.88	8,750.00	9,929.20	25,000.00	1,376,708.86	MP
NOVIEMBRE		46,610.16	14,750.00		25,000.00	971,210.69	MP
DICIEMBRE	1,583,615.51		86,223.21		25,000.00	3,180,334.21	MP
TOTAL	1,583,615.51	165,679.76	175,092.21	9,929.20	150,000.00	8,654,301.44	

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-9 2/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 13/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 19/04/2011

MUESTRA DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS SUJETOS A RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

PERÍODO IMPOSITIVO	TOTAL COMPRAS Y SERVICIOS	TOTAL COMPRAS Y SERVICIOS SUJETOS A RETENCIÓN	% COMPRAS Y SERVICIOS CON RETENCIONES	MUESTRA COMPRAS Y SERVICIOS SUJETOS A RETENCIÓN	% MUESTRA COMPRAS Y SERVICIOS CON RETENCIONES EN RELACIÓN AL UNIVERSO	% MUESTRA COMPRAS Y SERVICIOS CON RETENCIONES EN RELACIÓN A LOS SUJETOS A RETENCIÓN	REF.
JULIO	1,465,689.10	1,301,037.82	89%	1,032,091.08	70%	79%	MP
AGOSTO	960,675.78	868,212.90	90%	751,786.50	78%	87%	MP
SEPTIEMBRE	1,850,649.30	1,644,937.00	89%	1,342,170.10	73%	82%	MP
OCTUBRE	1,737,237.08	1,644,484.51	95%	1,376,708.86	79%	84%	MP
NOVIEMBRE	1,258,419.34	1,081,588.50	86%	971,210.69	77%	90%	MP
DICIEMBRE	3,425,971.17	3,306,734.49	97%	3,180,334.21	93%	96%	MP
TOTAL	10,698,641.77	9,846,995.22	92%	8,654,301.44	81%	88%	

Conclusión: Fue seleccionada la muestra de 12 proveedores de bienes o servicios, según el sistema Reteniva y el libro de compras, representando el 88% del total de compras y servicios sujetos a retención del Impuesto al Valor Agregado y el 81% del universo de compras y servicios declarados.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-10 1/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 13/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 19/04/2011

ANÁLISIS DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SUJETOS A RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RESOLUCIÓN FACTURAS VIGENTE 2010

NIT	MES / PROVEEDOR	FECHA INSCRIPCIÓN RTU	AFLIACIÓN IVA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ES AGENTE RETENEDOR IVA	EXPEDIENTES DELITOS TRIBUTARIOS	NÚMERO	SERIE	DEL	AL	REF.
23023	JULIO CÉSAR, MAGAÑA ARRIAZA	10/03/2002	GENERAL	TRANSPORTE DE PASAJEROS VÍA TERRESTRE	NO	NO	2008-5-263-690	A	1	500	S✓
25198	MARCO ANTONIO, YOJCOM GONZALEZ	01/07/2004	GENERAL	VENTA DE FRUTAS	NO	NO	2008-5-1413-119	B	1	1000	S✓
25616	EDGAR EDUARDO, VILLELA CASTILLO	16/01/2008	GENERAL	VENTA DE FRUTAS	NO	NO	2008-5-767-7	A	1	500	S✓
29173	ALQUILERES ANA LUZ, S.A.	27/05/2002	GENERAL	ARRENDAMIENTOS	NO	NO	2007-1-1-28-65	A	1	100	S✓
36039	ALBERTECINA, MESÍA BORÓN	26/02/2004	GENERAL	VENTA DE FRUTAS Y ALIMENTOS	NO	NO	2007-5-1199-37	B1	1	1000	S✓
51626	JUAN CARLOS, PACAJÓJ SAQUIC	28/01/2008	GENERAL	VENTA DE FRUTAS Y ESPECIAS	NO	NO	2008-5-614-16	A	1	500	S✓
49769	MYNOR GUSTAVO, ARANA CERMEÑO	01/04/1995	GENERAL	VENTA DE FRUTAS	NO	NO	2009-5-1265-12	A	1	1000	S✓

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-10 2/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 13/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 19/04/2011

ANÁLISIS DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS SUJETOS A RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RESOLUCIÓN FACTURAS VIGENTE 2010

NIT	MES / PROVEEDOR	FECHA INSCRIPCIÓN RTU	AFIILIACIÓN IVA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ES AGENTE RETENEDOR IVA	EXPEDIENTES DELITOS TRIBUTARIOS	NÚMERO	SERIE	DEL	AL	REF.
12775	ENVASADOS MUÑECO, S.A.	25/08/1998	GENERAL	VENTA DE FRUTAS	NO	NO	2007-5-716-29	A	1	200	S✓
49817	PRODUCTOS ALIMENTICIOS YAMILETH, S.A.	24/07/1987	GENERAL	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	SI (11/11/2010)	NO	2008-5-35-1029	B	50001	65000	S✓
22459	LESTHER, SIAN GARCÍA	27/09/1999	CUOTA FIJA 5%	SERVICIOS PROFESIONALES	NO	NO	2002-1-1-37513	D	101	600	S✓
29763	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DOKI	01/08/1983	GENERAL	VENTA DE FRUTAS	NO	NO	2008-5-35-5663	D	28001	38000	S✓
31526	SINDY YOJANA, MONTOYA GARCÍA	18/04/2007	GENERAL	SERVICIOS PROFESIONALES	NO	NO	2007-5-716-43	A	1	200	S✓

Conclusión: Los proveedores sujetos a retención se encuentran debidamente inscritos ante la Administración Tributaria, no son agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado y no tienen expedientes relacionados a delitos tributarios.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-11 1/3
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 14/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERIODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 20/04/2011

**VERIFICACIÓN DE FACTURAS EN LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS Y SISTEMA RETENIVA
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	No. FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR NETO FACTURA	VALOR RETENCIÓN IVA	INCLUIDAS EN RETENIVA	MONTO SUPERIOR A Q2,500.00	REF.
23023	JULIO CÉSAR, MAGAÑA ARRIAZA	JULIO	A-70-71	204,203.00	182,324.11	14,221.00	SI	SI	≠ S✓
		SEPTIEMBRE	A-80-81	236,696.00	211,335.71	16,484.00	SI	SI	
		DICIEMBRE	A-109-110	409,478.00	365,605.36	28,517.00	SI	SI	
25198	MARCO ANTONIO, YOJCOM GONZÁLEZ	AGOSTO	B-549	106,182.00	94,805.36	7,395.00	SI	SI	≠ S✓
		SEPTIEMBRE	B-550-551	313,603.00	280,002.68	21,840.00	SI	SI	
		OCTUBRE	B-553	341,255.00	304,691.96	23,766.00	SI	SI	
25616	EDGAR EDUARDO, VILLELA CASTILLO	JULIO	A-229	129,120.00	115,285.71	8,992.00	SI	SI	≠ S✓
		NOVIEMBRE	A-299	39,992.00	35,707.14	2,785.00	SI	SI	
		DICIEMBRE	A-322, 338	272,918.00	243,676.79	19,007.00	SI	SI	
29173	ALQUILERES ANA LUZ, S.A.	JULIO	A-164, 166, 168-169	666,351.00	594,956.25	10,709.00	SI	SI	≠ S✓
		AGOSTO	A-173-176	526,990.00	470,526.79	8,469.00	SI	SI	
		SEPTIEMBRE	A-177, 182-184	695,689.00	621,150.89	11,181.00	SI	SI	
		OCTUBRE	A-188, 190-192, 194	886,608.00	791,614.29	14,249.00	SI	SI	
		NOVIEMBRE	A-198, 200-202, 204	879,362.00	785,144.64	14,133.00	SI	SI	
		DICIEMBRE	A-206-208, 210-211	835,738.00	746,194.64	13,432.00	SI	SI	

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-11 2/3
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 14/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 20/04/2011

**VERIFICACIÓN DE FACTURAS EN LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS Y SISTEMA RETENIVA
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	No. FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR NETO FACTURA	VALOR RETENCIÓN IVA	INCLUIDAS EN RETENIVA	MONTO SUPERIOR A Q2,500.00	REF.
36039	ALBERTECINA, MESIA BORÓN	AGOSTO	B1-1024	53,006.00	47,326.79	3,691.00	NO	SI	↔ S✓ AJ1
		SEPTIEMBRE	B1-1090, 1063	129,308.00	115,453.57	9,005.00	SI	SI	
		OCTUBRE	B1-1130, 1152	145,697.00	130,086.61	10,147.00	SI	SI	
51626	JUAN CARLOS, PACAJÓJ SAQUIC	JULIO	A-31	11,250.00	10,044.64	783.00	SI	SI	
		AGOSTO	A-32-34	79,964.00	71,396.43	5,569.00	SI	SI	
		SEPTIEMBRE	A-35-37	40,811.00	36,438.39	2,842.00	SI	SI	
		OCTUBRE	A-38-39	80,682.00	72,037.50	5,619.00	SI	SI	↔ S✓
		NOVIEMBRE	A-41	27,194.00	24,280.36	1,894.00	SI	SI	
22459	LESTHER, SÍAN GARCÍA	DICIEMBRE	A-42, 44	95,471.00	85,241.96	6,649.00	SI	SI	
		JULIO	375-378, 380	53,855.00	48,084.82	3,751.00	SI	SI	
		AGOSTO	381, 383-384	16,790.00	14,991.07	1,169.00	SI	SI	
		SEPTIEMBRE	390	2,568.00	2,292.86	179.00	SI	SI	
		OCTUBRE	395-397	9,800.00	8,750.00	683.00	SI	SI	↔ S✓
29763	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DOKI	NOVIEMBRE	398, 400-402	16,520.00	14,750.00	1,151.00	SI	SI	
		DICIEMBRE	403-405	96,570.00	86,223.21	6,725.00	SI	SI	↔ S✓
		OCTUBRE	D-37055	11,121.00	9,929.46	179.00	SI	SI	

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-11 3/3
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 14/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 20/04/2011

**VERIFICACIÓN DE FACTURAS EN LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS Y SISTEMA RETENIVA
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	No. FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR NETO FACTURA	VALOR RETENCIÓN IVA	INCLUIDAS EN RETENIVA	MONTO SUPERIOR A Q2,500.00	REF.
31526	SINDY YOJANA, MONTTOYA GARCÍA	JULIO	A-99	28,000.00	25,000.00	450.00	SI	SI	
		AGOSTO	A-102	28,000.00	25,000.00	450.00	SI	SI	
		SEPTIEMBRE	A-106	28,000.00	25,000.00	450.00	SI	SI	
		OCTUBRE	A-108	28,000.00	25,000.00	450.00	SI	SI	
		NOVIEMBRE	A-111	28,000.00	25,000.00	450.00	SI	SI	
		DICIEMBRE	A-115	28,000.00	25,000.00	450.00	SI	SI	✓ S✓

Conclusión: Las facturas de compras y servicios se encuentran registradas razonablemente en el sistema Reteniva y libro de compras y servicios. Con excepción de la factura No. B1 1024 de agosto 2010, de la proveedora Albertecina, Mesia Boron, que no se encuentra registrada en el sistema Reteniva, por lo tanto no se efectuó la retención del Impuesto al Valor Agregado respectiva, la compra si fue efectuada. Ver Ajuste 1, PT CR-20 página 113-114.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-12 1/3
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 14/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 20/04/2011

**VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE LAS FACTURAS DE COMPRAS Y SI CORRESPONDEN A
ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EXPORTACIÓN
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE Proveedor	PERÍODO	No. FACTURA	VALOR FACTURA	DESCRIPCIÓN FACTURAS	POR ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN	REF.
23023	JULIO CÉSAR, MAGAÑA ARRIAZA	JULIO	A-70-71	204,203.00	Trasporte de carga de frutas del lugar de origen con los proveedores hacia la bodega principal de la empresa.	SI	✓
		SEPTIEMBRE	A-80-81	236,696.00			
		DICIEMBRE	A-109-110	409,478.00			
25198	MARCO ANTONIO, YOJCOMI GONZALEZ	AGOSTO	B-549	106,182.00	Compra de frutas a proveedores rurales para exportaciones	SI	✓
		SEPTIEMBRE	B-550-551	313,603.00			
		OCTUBRE	B-553	341,255.00			
25616	EDGAR EDUARDO, VILLELA CASTILLO	JULIO	A-229	129,120.00	Compra de frutas a proveedores rurales para exportaciones.	SI	✓
		NOVIEMBRE	A-299	39,992.00			
		DICIEMBRE	A-322, 338	272,918.00			
29173	ALQUILERES ANA LUZ, S.A.	JULIO	A-164, 166, 168-169	666,351.00	Arrendamiento de instalaciones y bodegas para almacenamiento y preparación de las frutas.	SI	
		AGOSTO	A-173-176	526,990.00			
		SEPTIEMBRE	A-177, 182-184	695,689.00			
		OCTUBRE	A-188, 190-192, 194	886,608.00			
		NOVIEMBRE	A-198, 200-202, 204	879,362.00			
		DICIEMBRE	A-206-208, 210-211	835,738.00			
36039	ALBERTECINA, MESÍA BORÓN	AGOSTO	B1-1024	53,006.00	Compra de frutas a proveedores rurales para exportaciones.	SI	✓
		SEPTIEMBRE	B1-1090, 1063	129,308.00			
		OCTUBRE	B1-1130, 1152	145,697.00			

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:	
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-12 2/3	
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO:	MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA:	14/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO:	LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA:	20/04/2011

VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE LAS FACTURAS DE COMPRAS Y SI CORRESPONDEN A

ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EXPORTACIÓN

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	No. FACTURA	VALOR FACTURA	DESCRIPCIÓN FACTURAS	POR ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN	REF.
51626	JUAN CARLOS, PACAJÓJ SAQUIC	JULIO	A-31	11,250.00			
		AGOSTO	A-32-34	79,964.00			
		SEPTIEMBRE	A-35-37	40,811.00	Compra de frutas y especias a proveedores rurales para exportaciones.	SI	✓
		OCTUBRE	A-38-39	80,682.00			
		NOVIEMBRE	A-41	27,194.00			
		DICIEMBRE	A-42, 44	95,471.00			
49769	MYNOR GUSTAVO, ARANA CERMEÑO	JULIO	751-752	33,367.00			
		OCTUBRE	753-755	22,814.00	Compra de frutas y especias a proveedores rurales para exportaciones.	SI	✓
		NOVIEMBRE	A-756-759	44,484.00			
		DICIEMBRE	A-760-762	50,150.00			
12775	ENVASADOS MUÑECO, S.A.	DICIEMBRE	A-111, 112 Y 115	1,773,649.00	Compra de envases y empaques para los productos a exportar.	SI	✓
29763	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DOKI	OCTUBRE	D-37055	11,121.00	Compra de especias y conservantes para preparación de las frutas a exportar.	SI	✓
		JULIO	F-23215, 57108	29,795.00			
49817	PRODUCTOS ALIMENTICIOS YAMILETH, S.A.	AGOSTO	B-59814	31,070.00			
		SEPTIEMBRE	B-62212, 61310	56,556.00	Compra de especias y conservantes para preparación de las frutas a exportar.	SI	✓
		OCTUBRE	B-63972	15,936.00			
		NOVIEMBRE	B-65363, 67184	52,203.00			

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-12 3/3
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 14/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 20/04/2011

**VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE LAS FACTURAS DE COMPRAS Y SI CORRESPONDEN A
ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EXPORTACIÓN
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	No. FACTURA	VALOR FACTURA	DESCRIPCIÓN FACTURAS	POR ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN	REF.
22459	LESTHER, SÍAN GARCÍA	JULIO	375-378, 380	53,855.00	Pago de servicios profesionales por asesoramiento jurídico periódico.	NO	✓AJ2
		AGOSTO	381, 383-384	16,790.00			
		SEPTIEMBRE	390	2,568.00			
		OCTUBRE	395-397	9,800.00			
		NOVIEMBRE	398, 400-402	16,520.00			
DICIEMBRE	403-405	96,570.00					
31526	SINDY YOJANA, MONTTOYA GARCÍA	JULIO	A-99	28,000.00	Pago de servicios profesionales contable-financieros de forma mensual.	NO	✓AJ3
		AGOSTO	A-102	28,000.00			
		SEPTIEMBRE	A-106	28,000.00			
		OCTUBRE	A-109	28,000.00			
		NOVIEMBRE	A-112	28,000.00			
DICIEMBRE	A-115	28,000.00					

Conclusión: El concepto de las facturas de compras y servicios sujetas a retención del Impuesto al Valor Agregado, corresponden actividades vinculadas a la exportación de la empresa, excepto las facturas de los proveedores Lesther Sian García y Sindy Yojana Montoya García, que corresponden a actividades locales, por lo tanto no deben auto compensarse con el crédito fiscal sujeto a devolución, artículo 1 del Decreto 20-2006 y el artículo 23 del Decreto 27-92. Ver Ajuste 2 y 3, PT **CR-20** página 113-114.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-13 1/3
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 15/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 20/04/2011

**VERIFICACIÓN DE PORCENTAJES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEGÚN EL
CONCEPTO DE LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO DETALLADO EN LAS FACTURAS
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	No. FACTURA	VALOR NETO FACTURA	TARIFA 12% IVA	% RETENCIÓN IVA	VALOR RETENCIÓN IVA	TIPO DE BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO	REF.
23023	JULIO CÉSAR, MAGAÑA ARRIAZA	JULIO	A-70-71	182,324.11	21,878.89	65%	14,221.00	Servicio	✓ OB
		SEPTIEMBRE	A-80-81	211,335.71	25,360.29	65%	16,484.00	Servicio	
		DICIEMBRE	A-109-110	365,605.36	43,872.64	65%	28,517.00	Servicio	
25198	MARCO ANTONIO, YOJCOM GONZÁLEZ	AGOSTO	B-549	94,805.36	11,376.64	65%	7,395.00	Agrícola y Pecuario	✓
		SEPTIEMBRE	B-550-551	280,002.68	33,600.32	65%	21,840.00	Agrícola y Pecuario	
		OCTUBRE	B-553	304,691.96	36,563.04	65%	23,766.00	Agrícola y Pecuario	
		JULIO	A-229	115,285.71	13,834.29	65%	8,992.00	Agrícola y Pecuario	
25616	EDGAR EDUARDO, VILLELA CASTILLO	NOVIEMBRE	A-299	35,707.14	4,284.86	65%	2,785.00	Agrícola y Pecuario	✓
		DICIEMBRE	A-322, 338	243,676.79	29,241.21	65%	19,007.00	Agrícola y Pecuario	
		JULIO	A-164, 166, 168-169	594,956.25	71,394.75	15%	10,709.00	Servicio	
29173	ALQUILERES ANA LUZ, S.A.	AGOSTO	A-173-176	470,526.79	56,463.21	15%	8,469.00	Servicio	✓
		SEPTIEMBRE	A-177, 182-184	621,150.89	74,538.11	15%	11,181.00	Servicio	
		OCTUBRE	A-188, 190-192, 194	791,614.29	94,993.71	15%	14,249.00	Servicio	
		NOVIEMBRE	A-198, 200-202, 204	785,144.64	94,217.36	15%	14,133.00	Servicio	
		DICIEMBRE	A-206-208, 210-211	746,194.64	89,543.36	15%	13,432.00	Servicio	
		AGOSTO	B1-1024	47,326.79	5,679.21	65%	9,005.00	Agrícola y Pecuario	
36039	ALBERTECINA, MESIA BORÓN	SEPTIEMBRE	B1-1090, 1063	115,453.57	13,854.43	65%	9,005.00	Agrícola y Pecuario	✓
		OCTUBRE	B1-1130, 1152	130,086.61	15,610.39	65%	10,147.00	Agrícola y Pecuario	

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-13 2/3
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 15/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 20/04/2011

**VERIFICACIÓN DE PORCENTAJES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEGÚN EL
CONCEPTO DE LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO DETALLADO EN LAS FACTURAS
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	No. FACTURA	VALOR NETO FACTURA	TARIFA 12% IVA	% RETENCIÓN IVA	VALOR RETENCIÓN IVA	TIPO DE BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO	REF.
51626	JUAN CARLOS, PACAJÓJ SAQUIC	JULIO	A-31	10,044.64	1,205.36	65%	783	Agrícola y Pecuario	
		AGOSTO	A-32-34	71,396.43	8,567.57	65%	5,569.00	Agrícola y Pecuario	✓
		SEPTIEMBRE	A-35-37	36,438.39	4,372.61	65%	2,842.00	Agrícola y Pecuario	
		OCTUBRE	A-38-39	72,037.50	8,644.50	65%	5,619.00	Agrícola y Pecuario	
		NOVIEMBRE	A-41	24,280.36	2,913.64	65%	1,894.00	Agrícola y Pecuario	
		DICIEMBRE	A-42, 44	85,241.96	10,229.04	65%	6,649.00	Agrícola y Pecuario	
49769	MYNOR GUSTAVO, ARANA CERMEÑO	JULIO	751-752	29,791.96	3,575.04	65%	2,324.00	Agrícola y Pecuario	
		OCTUBRE	753-755	20,369.64	2,444.36	65%	1,589.00	Agrícola y Pecuario	✓
		NOVIEMBRE	A-756-759	39,717.86	4,766.14	65%	3,098.00	Agrícola y Pecuario	
		DICIEMBRE	A-760-762	44,776.79	5,373.21	65%	3,493.00	Agrícola y Pecuario	
12775	ENVASADOS MUNECO, S.A.	DICIEMBRE	A-111, 112 Y 115	1,583,615.18	190,033.82	15%	28,505.00	No Agrícola y Pecuario	✓
29763	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DOKI	OCTUBRE	D-37055	9,929.46	1,191.54	15%	179	No Agrícola y Pecuario	✓
49817	PRODUCTOS ALIMENTICIOS YAMILETH, S.A.	JULIO	F-23215, 57108	26,602.68	3,192.32	15%	479	No Agrícola y Pecuario	
		AGOSTO	B-59814	27,741.07	3,328.93	15%	499	No Agrícola y Pecuario	
		SEPTIEMBRE	B-62212, 61310	50,496.43	6,059.57	15%	909	No Agrícola y Pecuario	✓
		OCTUBRE	B-63972	14,228.57	1,707.43	15%	256	No Agrícola y Pecuario	
		NOVIEMBRE	B-65363, 67184	46,609.82	5,593.18	15%	839	No Agrícola y Pecuario	

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-13 3/3
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 15/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 20/04/2011

**VERIFICACIÓN DE PORCENTAJES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEGÚN EL
CONCEPTO DE LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO DETALLADO EN LAS FACTURAS**

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	No. FACTURA	VALOR NETO FACTURA	TARIFA 12% IVA	% RETENCIÓN IVA	VALOR RETENCIÓN IVA	TIPO DE BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO	REF.
22459	LESTHER, SIAN GARCÍA	JULIO	375-378, 380	48,084.82	5,770.18	65%	3,751.00	Servicio	✓ OB
		AGOSTO	381, 383-384	14,991.07	1,798.93	65%	1,169.00	Servicio	
		SEPTIEMBRE	390	2,292.86	275.14	65%	179.00	Servicio	
		OCTUBRE	395-397	8,750.00	1,050.00	65%	683.00	Servicio	
		NOVIEMBRE	398, 400-402	14,750.00	1,770.00	65%	1,151.00	Servicio	
		DICIEMBRE	403-405	86,223.21	10,346.79	65%	6,725.00	Servicio	
31526	SINDY YOJANA, MONTOYA GARCÍA	JULIO	A-99	25,000.00	3,000.00	15%	450.00	Servicio	✓
		AGOSTO	A-102	25,000.00	3,000.00	15%	450.00	Servicio	
		SEPTIEMBRE	A-106	25,000.00	3,000.00	15%	450.00	Servicio	
		OCTUBRE	A-109	25,000.00	3,000.00	15%	450.00	Servicio	
		NOVIEMBRE	A-112	25,000.00	3,000.00	15%	450.00	Servicio	
		DICIEMBRE	A-115	25,000.00	3,000.00	15%	450.00	Servicio	

Conclusión: Los porcentajes de retención que aplicó el exportador son los correctos, excepto para los proveedores Julio César Magaña Arriaza y Lester Sian García, ya que debió retenerles el 15% de la tarifa del 12% del Impuesto al Valor Agregado por corresponder a compra de servicios, y retuvo el 65%. Según el artículo 1 del Decreto 20-2006. Por esta situación no se realizarán ajustes, ya que dichas retenciones no fueran auto compensadas con el crédito fiscal sujeto a devolución, únicamente se harán las observaciones al exportador, a excepción de Lester Sian que de igual forma ya se realizó el ajuste por compensar una retención que pertenece a operaciones locales. Ver informe Pág. 117 y Ajuste 2, PT CR-20 página 113-114.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-14 1/3
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 15/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 20/04/2011

**VERIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS SUJETAS A RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO A LOS PROVEEDORES
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	No. FACTURA	VALOR FACTURAS	VALOR RETENCIÓN IVA	VALOR LÍQUIDO A PAGAR A PROVEEDOR	CORRELATIVO CHEQUES P/PAGO	No. RECIBO CAJA PROVEEDOR	VALOR PAGADO	SALDO PENDIENTE	REF.
23023	JULIO CÉSAR, MAGAÑA ARRIAZA	JULIO	A-70-71	204,203.00	14,221.00	189,982.00	2095	---	189,982.00	0	
		SEPTIEMBRE	A-80-81	236,696.00	16,484.00	220,212.00	2118	---	220,212.00	0	✓
		DICIEMBRE	A-109-110	409,478.00	28,517.00	380,961.00	2157	---	190,480.50	190,480.50	
25198	MARCO ANTONIO, YOJCOM GONZÁLEZ	AGOSTO	B-549	106,182.00	7,395.00	98,787.00	2107	---	98,787.00	0	
		SEPTIEMBRE	B-550-551	313,603.00	21,840.00	291,763.00	2120	---	291,763.00	0	✓
		OCTUBRE	B-553	341,255.00	23,766.00	317,489.00	2133	---	317,489.00	0	
25616	EDGAR EDUARDO, VILLELA CASTILLO	JULIO	A-229	129,120.00	8,992.00	120,128.00	2096	---	120,128.00	0	
		NOVIEMBRE	A-299	39,992.00	2,785.00	37,207.00	2148	---	37,207.00	0	✓
		DICIEMBRE	A-322, 338	272,918.00	19,007.00	253,911.00	2160	---	126,955.50	126,955.50	
29173	ALQUILERES ANA LUZ, S.A.	JULIO	A-164, 166, 168-169	666,351.00	10,709.00	655,642.00	2097	600510	655,642.00	0	
		AGOSTO	A-173-176	526,990.00	8,469.00	518,521.00	2108	600515	518,521.00	0	
		SEPTIEMBRE	A-177, 182-184	695,689.00	11,181.00	684,508.00	2122	600522	684,508.00	0	
		OCTUBRE	A-188, 190-192, 194	886,608.00	14,249.00	872,359.00	2134	600530	872,359.00	0	✓
		NOVIEMBRE	A-198, 200-202, 204	879,362.00	14,133.00	865,229.00	2149	600531	865,229.00	0	
12775	ENVASADOS MUÑECO,	DICIEMBRE	A-206-208, 210- 211	835,738.00	13,432.00	822,306.00	2163	600535	822,306.00	0	
		DICIEMBRE	A-111, 112 Y 115	1,773,649.00	28,505.00	1,745,144.00	2167	899602	349,028.80	1,396,115.20	✓

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-14 2/3
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 15/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 20/04/2011

**VERIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS SUJETAS A RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO A LOS PROVEEDORES
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	No. FACTURA	VALOR FACTURAS	VALOR RETENCIÓN IVA	VALOR LÍQUIDO A PAGAR A PROVEEDOR	CORRELATIVO O CHEQUES PIPAGO	No. RECIBO CAJA PROVEEDOR	VALOR PAGADO	SALDO PENDIENTE	REF.
36039	ALBERTECINA, MESÍA BORÓN	AGOSTO	B1-1024	53,006.00	3,691.00	49,315.00	2109	---	53,006.00	0	OB AJ
		SEPTIEMBRE	B1-1090, 1063	129,308.00	9,005.00	120,303.00	2123	---	120,303.00	0	✓
		OCTUBRE	B1-1130, 1152	145,697.00	10,147.00	135,550.00	2135	---	135,550.00	0	
		JULIO	A-31	11,250.00	783	10,467.00	2099	---	10,467.00	0	
	JUAN	AGOSTO	A-32-34	79,964.00	5,569.00	74,395.00	2111	---	74,395.00	0	
	CARLOS,	SEPTIEMBRE	A-35-37	40,811.00	2,842.00	37,969.00	2124	---	37,969.00	0	✓
51626	PACAJAJ SAQUIC	OCTUBRE	A-38-39	80,682.00	5,619.00	75,063.00	2136	---	75,063.00	0	
		NOVIEMBRE	A-41	27,194.00	1,894.00	25,300.00	2150	---	25,300.00	0	
		DICIEMBRE	A-42, 44	95,471.00	6,649.00	88,822.00	2164	---	44,411.00	44,411.00	
		JULIO	751-752	33,367.00	2,324.00	31,043.00	2100	---	31,043.00	0	
	MYNOR	OCTUBRE	753-755	22,814.00	1,589.00	21,225.00	2138	---	21,225.00	0	
49769	GUSTAVO, ARANA CERMEÑO	NOVIEMBRE	A-756-759	44,484.00	3,098.00	41,386.00	2151	---	41,386.00	0	✓
		DICIEMBRE	A-760-762	50,150.00	3,493.00	46,657.00	2166	---	46,657.00	0	
29763	DIST. DOKI	OCTUBRE	D-37055	11,121.00	179	10,942.00	2145	4541	10,942.00	0	✓
		JULIO	F-23215, 57108	29,795.00	479	29,316.00	2101	12605	29,316.00	0	
	PRODUCTOS	AGOSTO	B-59814	31,070.00	499	30,571.00	2113	12607	30,571.00	0	
49817	ALIMENTICIOS YAMILLETH, S.A.	SEPTIEMBRE	B-62212, 61310	56,556.00	909	55,647.00	2125	12608	55,647.00	0	✓
		OCTUBRE	B-63972	15,936.00	256	15,680.00	2139	12610	15,680.00	0	
		NOVIEMBRE	B-65363, 67184	52,203.00	839	51,364.00	2152	12615	51,364.00	0	

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-14 3/3
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 15/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 20/04/2011

VERIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS SUJETAS A RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR

AGREGADO A LOS PROVEEDORES CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	No. FACTURA	VALOR FACTURAS	VALOR RETENCIÓN IVA	VALOR LÍQUIDO A PAGAR A PROVEEDOR	CORRELATIVO CHEQUES PIPAGO	No. RECIBO CAJA PROVEEDOR	VALOR PAGADO	SALDO PENDIENTE	REF.
22459	LESTHER, SIAN GARCÍA	JULIO	375-378, 380	53,855.00	3,751.00	50,104.00	2103	---	50,104.00	0	
		AGOSTO	381, 383-384	16,790.00	1,169.00	15,621.00	2115	---	15,621.00	0	
		SEPTIEMBRE	390	2,568.00	179	2,389.00	2130	---	2,389.00	0	✓
		OCTUBRE	395-397	9,800.00	683	9,117.00	2142	---	9,117.00	0	
		NOVIEMBRE	398, 400-402	16,520.00	1,151.00	15,369.00	2153	---	15,369.00	0	
		DICIEMBRE	403-405	96,570.00	6,725.00	89,845.00	2169	---	89,845.00	0	
31526	SINDY YOJANA, MONTOYA GARCÍA	JULIO	A-99	28,000.00	450	27,550.00	2105	---	27,550.00	0	
		AGOSTO	A-102	28,000.00	450	27,550.00	2116	---	27,550.00	0	
		SEPTIEMBRE	A-106	28,000.00	450	27,550.00	2132	---	27,550.00	0	✓
		OCTUBRE	A-109	28,000.00	450	27,550.00	2146	---	27,550.00	0	
		NOVIEMBRE	A-112	28,000.00	450	27,550.00	2155	---	27,550.00	0	
		DICIEMBRE	A-115	28,000.00	450	27,550.00	2170	---	27,550.00	0	

Conclusión: El exportador efectuó los pagos de las facturas de compras de bienes y servicios sujetas a retención del Impuesto al Valor Agregado, descontando el valor indicado en la constancia de retención a los proveedores. Así mismo hizo entrega de dichas constancias en el momento que le emitieron la factura. Excepto de la factura No. B1 1024, del proveedor Albertecina, Mesia Boron, que el exportador efectuó el pago por el valor total. Ver Ajuste 1, PT CR-20 página 113-114.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-15 1/3
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 18/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 21/04/2011

**VERIFICACIÓN DE VENTAS Y RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGISTRADAS POR
PROVEEDORES Y AGENTE RETENEDOR, SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	PROVEEDOR			EXPORTADOR AGENTE RETENEDOR		% COMPRAS INCLUIDAS EN VENTAS DEL PROVEEDOR	REF.
			VENTAS Y SERVICIOS	RETENCIONES IVA RECIBIDAS	COMPRAS Y SERVICIOS	RETENCIONES IVA EFECTUADAS			
23023	JULIO CÉSAR, MAGAÑA ARRIAZA	JULIO	209,378.00	14,221.00	182,324.11	14,221.00	87%	✓	
		SEPTIEMBRE	238,657.00	16,484.15	211,335.71	16,484.00	89%		
		DICIEMBRE	365,606.00	28,517.25	365,605.36	28,517.00	100%		
25198	MARCO ANTONIO, YOJCOM GONZÁLEZ	JULIO	69,114.21				0%		
		AGOSTO	110,714.28	7,395.00	94,805.36	7,395.00	86%		
		SEPTIEMBRE	0	0.00	280,002.68	21,840.21		✓OB	
		OCTUBRE	0	0	304,691.96	23,766.00			
25616	EDGAR EDUARDO, VILLELA CASTILLO	JULIO	143,767.00	9,118.00	115,285.71	8,992.00	80%		
		NOVIEMBRE	142,596.00	2,785.19	35,707.14	2,785.00	25%	✓	
		DICIEMBRE	275,120.00	19,107.20	243,676.79	19,007.00	89%		
29173	ALQUILERES ANA LUZ, S.A.	JULIO	653,251.00	10,709.00	594,956.25	10,709.00	91%		
		AGOSTO	537,452.00	8,469.00	470,526.79	8,469.00	88%		
		SEPTIEMBRE	683,493.00	11,181.00	621,150.89	11,181.00	91%	✓	
		OCTUBRE	861,807.00	14,249.00	791,614.29	14,249.00	92%		
		NOVIEMBRE	857,241.00	14,133.00	785,144.64	14,133.00	92%		
36039	ALBERTECINA, MESÍA BORON	DICIEMBRE	805,460.00	13,432.00	746,194.64	13,432.00	93%		
		AGOSTO	60,606.00		47,326.79		78%	OB	
		SEPTIEMBRE	149,907.00	9,005.34	115,453.57	9,005.00	77%	✓	
		OCTUBRE	136,503.00	10,146.73	130,086.61	10,147.00	95%		

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-15 2/3
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 18/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 21/04/2011

**VERIFICACIÓN DE VENTAS Y RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGISTRADAS POR
PROVEEDORES Y AGENTE RETENEDOR, SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	PROVEEDOR			EXPORTADOR AGENTE RETENEDOR			REF.
			VENTAS Y SERVICIOS	RETENCIONES IVA RECIBIDAS	COMPRAS Y SERVICIOS	RETENCIONES IVA EFECTUADAS	% COMPRAS INCLUIDAS EN VENTAS DEL PROVEEDOR		
51626	JUAN CARLOS, PACAJÓJ SAQUIC	JULIO	10,045.00	783	10,044.64	783	100%		
		AGOSTO	71,396.00	5,569.00	71,396.43	5,569.00	100%		
		SEPTIEMBRE	36,438.00	2,842.00	36,438.39	2,842.00	100%		
		OCTUBRE	72,038.00	5,619.00	72,037.50	5,619.00	100%	✓	
		NOVIEMBRE	24,280.00	1,894.00	24,280.36	1,894.00	100%		
		DICIEMBRE	85,242.00	6,549.00	85,241.96	6,549.00	100%		
49769	MYNOR GUSTAVO, ARANA CERMEÑO	JULIO	29,792.32	2,323.80	29,791.96	2,324.00	100%		
		OCTUBRE	20,370.00	1,588.86	20,369.64	1,589.00	100%	✓	
		NOVIEMBRE	39,718.00	3,098.00	39,717.86	3,098.00	100%		
		DICIEMBRE	44,777.00	3,492.61	44,776.79	3,493.00	100%		
12775	ENVASADOS MUÑECO, S.A.	DICIEMBRE	1,619,407.00	28,505.00	1,583,615.18	28,505.00	97.79%	✓	
49817	PRODUCTOS ALIMENTICIOS YAMILETH, S.A.	JULIO	10,418,425.00	30,535.00	26,602.68	479	0.26%		
		AGOSTO	9,477,871.00	28,043.00	27,741.07	499	0.29%		
		SEPTIEMBRE	8,661,594.00	29,179.00	50,496.43	909	0.58%	✓	
		OCTUBRE	8,247,743.00	29,565.00	14,228.57	256	0.17%		
		NOVIEMBRE	9,127,598.00	29,701.00	46,609.82	839	0.51%		
22459	LESTER, SÍAN GARCÍA	JUL-SEP	84,785.12	5,098.77	65,368.75	5,099.00	77.10%	✓	
		OCT-DIC	126,586.00	8,558.41	109,723.21	8,559.00	86.68%	✓	
29763	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DOKI	OCTUBRE	4,880,812.00	12,673.00	9,929.46	179	0.20%	✓	

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-15 3/3
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 18/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 21/04/2011

**VERIFICACIÓN DE VENTAS Y RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGISTRADAS POR
PROVEEDORES Y AGENTE RETENEDOR, SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	PROVEEDOR		EXPORTADOR AGENTE RETENEDOR		% COMPRAS INCLUIDAS EN VENTAS DEL PROVEEDOR	REF.
			VENTAS Y SERVICIOS	RETENCIONES IVA RECIBIDAS	COMPRAS Y SERVICIOS	RETENCIONES IVA EFECTUADAS		
31526	SINDY YOJANA, MONTROYA GARCIA	JULIO	44,643.00	450	25,000.00	450	56.00%	
		AGOSTO	44,643.00	450	25,000.00	450	56.00%	
		SEPTIEMBRE	44,643.00	450	25,000.00	450	56.00%	
		OCTUBRE	44,643.00	450	25,000.00	450	56.00%	✓
		NOVIEMBRE	44,643.00	450	25,000.00	450	56.00%	
		DICIEMBRE	44,643.00	450	25,000.00	450	56.00%	

Conclusión: Las compras y retenciones del Impuesto al Valor Agregado del exportador agente retenedor, están contenidas en las ventas y retenciones de los proveedores. Excepto de los proveedores:

Marco Antonio, Yojcom González, que no reportó ventas en los meses septiembre y octubre 2010, sin embargo el exportador si le retuvo a facturas emitidas en esos periodos y demostró el pago con el descuento de la retención del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se procede a enviarle un requerimiento a dicho proveedor para realizar el cruce de información. El proveedor fue localizado pero no atendió el requerimiento para verificar las facturas que emitió en los meses de septiembre y octubre 2010, por lo que se traslada a la Intendencia de Fiscalización para que se le programe auditoría y así verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Albertecina, Mesía Borón, si reportó ventas en agosto 2010, pero no la retención, ya que como se ha indicado anteriormente, el exportador no le retuvo en realidad, si no le pagó el valor total de la factura. Ver informe página 117.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-16 1/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 18/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 21/04/2011

**MUESTRA DE PROVEEDORES A QUIENES EL EXPORTADOR DEBIÓ EFECTUARLES RETENCIÓN DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	No. FACTURA	MONTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO	ES DEL GIRO NORMAL	REF.
118155	LUZ, MAGAÑA ARRIAZA	JULIO SEPTIEMBRE	B-99 B1-1	86,982.59 57,168.08	Servicio de transporte de personal.	Servicio	Si	OB
168961	COMIC SIC SOCIEDAD ANÓNIMA	JULIO	A-442	76,859.27	Compra de lavadora y secadora para uniformes del personal, y compra de 2 codificadoras para uso del producto a exportar.	No Agrícola y Pecuario	Si	OB
245548	ALIMENTOS CHIKIS, SOCIEDAD ANÓNIMA	SEPTIEMBRE OCTUBRE	D-2389- 2390 D-2459	137,142.86 85,714.29	Compra de frutas y conservas para exportación.	Agrícola y Pecuario	Si	OB
293187	EDUARDO ALEJANDRO, REYES	AGOSTO OCTUBRE	A-887 A-1108	10,446.43 9,732.14	Compra de frutas a proveedores rurales para exportaciones.	Agrícola y Pecuario	Si	OB
385592	AMADA, GARCÍA TUPUL	SEPTIEMBRE OCTUBRE	A-133-134 A-135-138	27,815.71 73,295.70	Compra de frutas a proveedores rurales para exportaciones.	Agrícola y Pecuario	Si	OB
637540	SABORES MAGNÍFICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE	A-5 A-12-13, 16 A-19, 23	10,350.00 43,159.81 71,244.64	Compra de conservantes y especias para las frutas a exportar.	No Agrícola y Pecuario	Si	OB

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-16 2/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 18/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 21/04/2011

**MUESTRA DE PROVEEDORES A QUIENES EL EXPORTADOR DEBIÓ EFECTUARLES RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	Nº. FACTURA	MONTO	VALOR NETO	IVA	% IVA QUE DEBIÓ RETENER	VALOR QUE DEBIÓ RETENER	REF.
118155	LUZ, MAGAÑA ARRIAZA	JULIO SEPTIEMBRE	B-99 B1-1	86,982.59 57,168.08	77,663.03 51,042.93	9,319.56 6,125.15	15% 15%	1,397.93 918.77	OB OB
168961	COMIC SIC SOCIEDAD ANÓNIMA	JULIO	A-442	76,859.27	68,624.35	8,234.92	15%	1,235.24	OB
245548	ALIMENTOS CHIKIS, SOCIEDAD ANÓNIMA	SEPTIEMBRE OCTUBRE	D-2389-2390 D-2459	137,142.86 85,714.29	122,448.98 76,530.62	14,693.88 9,183.67	65% 65%	9,551.02 5,969.39	OB OB
293187	EDUARDO ALEJANDRO, REYES	AGOSTO OCTUBRE	A-887 A-1108	10,446.43 9,732.14	9,327.17 8,689.41	1,119.26 1,042.73	65% 65%	727.52 677.77	OB OB
385592	AMADA, GARCÍA TUPUL	SEPTIEMBRE OCTUBRE	A-133-134 A-135-138	27,815.71 73,295.70	24,835.46 65,442.59	2,980.25 7,853.11	65% 65%	1,937.17 5,104.52	OB OB
637540	SABORES MAGNÍFICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE	A-5 A-12-13, 16 A-19, 23	10,350.00 43,159.81 71,244.64	9,241.07 38,535.54 63,611.29	1,108.93 4,624.27 7,633.35	15% 15% 15%	166.34 693.64 1,145.00	OB OB OB
								29,524.32	

Conclusión: Según el libro de compras y servicios, se determinó una muestra de 6 proveedores no calificados como agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado, que el exportador debió efectuarles retención por el monto de las facturas que es igual o mayor a Q. 2,500.00 y se determinó el porcentaje que correspondía retener según el concepto de la factura, como lo establece el artículo 1 y 7 del Decreto 20-2006. Por tal situación no se realizan ajustes, sólo se hace la observación al exportador agente retenedor. Ver informe pág. 118.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-17
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 18/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 21/04/2011

**ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE PROVEEDORES A QUIENES EL EXPORTADOR DEBIÓ EFECTUARLES
RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

RESOLUCIÓN FACTURAS VIGENTE 2010

NIT	MES / PROVEEDOR	FECHA INSCRIPCIÓN RTU	AFIILIACIÓN IVA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ES AGENTE RETENEDOR RIVA	EXPEDIENTES DELITOS TRIBUTARIOS	NÚMERO	SERIE	DEL	AL	REF.
118155	LUZ, MAGAÑA ARRIAZA COMIC SIC	02/11/2002	GENERAL	TRANSPORTE TERRESTRE VENTA DE PRODUCTOS VARIOS	NO	NO	2002-1-23- 8144-1	A	1	10000	S✓
168961	SOCIEDAD ANÓNIMA	03/12/1998	GENERAL	VENTA DE OTRAS FRUTAS, LEGUMBRES Y CONSERVAS	NO	NO	1999-1-1- 21610-8	A	1	1000	S✓
245548	ALIMENTOS CHIKIS, SOCIEDAD ANÓNIMA EDUARDO	03/07/2000	GENERAL	VENTA DE OTRAS FRUTAS, LEGUMBRES Y CONSERVAS	NO	NO	2007-5- 667-107-8	A	2001	2500	S✓
293187	ALEJANDRO, REYES HERNÁNDEZ	26/09/2008	GENERAL	FRUTAS, LEGUMBRES Y CONSERVAS	NO	NO	2008-5- 1460-22-1	A	1	2000	S✓
385592	AMADA, GARCÍA TUPUL SABORES MAGNIFICOS,	30/08/2007	GENERAL	VENTA DE OTRAS FRUTAS, LEGUMBRES Y CONSERVAS	NO	NO	1199-122-1	A	101	600	S✓
637540	SOCIEDAD ANÓNIMA	16/01/2009	GENERAL	FRUTAS, LEGUMBRES Y CONSERVAS	NO	NO	2009-5- 490-14-1	A	1	500	S✓

Conclusión: Los 6 proveedores se encuentran inscritos ante la Administración Tributaria como contribuyentes, las resoluciones de facturas se encuentran autorizadas, no son agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado y no tienen expedientes relacionados a delitos tributarios.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-18
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 18/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 22/04/2011

**VERIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS DE LA MUESTRA DE PROVEEDORES A QUIENES EL EXPORTADOR DEBIÓ EFECTUARLES RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	No. FACTURA	MONTO	CORRELATIVO CHEQUES P/PAGO	No. RECIBO CAJA	VALOR PAGADO	SALDO PENDIENTE	REF.
118155	LUZ, MAGAÑA ARRIAZA	JULIO SEPTIEMBRE	B-99 B1-1	86,982.59 57,168.08	2011 2024	----- -----	86,982.59 57,168.08	0.00 0.00	✓ ✓
168961	COMIC SIC SOCIEDAD ANÓNIMA	JULIO	A-442	76,859.27	2040	7957	76,859.27	0.00	✓
245548	ALIMENTOS CHIKIS, SOCIEDAD ANÓNIMA	SEPTIEMBRE OCTUBRE	D-2389-2390 D-2459	137,142.86 85,714.29	2073 2084	32879 32885	137,142.86 85,714.29	0.00 0.00	✓ ✓
293187	EDUARDO ALEJANDRO, REYES	AGOSTO OCTUBRE	A-887 A-1108	10,446.43 9,732.14	2128 2141	----- -----	10,446.43 9,732.14	0.00 0.00	✓ ✓
385592	AMADA, GARCÍA TUPUL	SEPTIEMBRE OCTUBRE	A-133-134 A-135-138	27,815.71 73,295.70	2144 2147	----- -----	27,815.71 73,295.70	0.00 0.00	✓ ✓
637540	SABORES MAGNÍFICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE	A-5 A-12-13, 16 A-19, 23	10,350.00 43,159.81 71,244.64	2048 2129 2131	53185 53197 53204	10,350.00 43,159.81 71,244.64	0.00 0.00 0.00	✓ ✓ ✓

Conclusión: El exportador efectuó el pago por el valor total de las facturas, a pesar que si correspondía retener Impuesto al Valor Agregado, por ser proveedores no agentes de retención y que las facturas emitidas son por montos iguales o superiores a Q.2,500.00.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-19
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 18/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 22/04/2011

**VERIFICACIÓN DE VENTAS SEGÚN PROVEEDORES A QUIENES SE LES DEBIÓ EFECTUAR RETENCIÓN
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y COMPRAS SEGÚN EL EXPORTADOR
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	VENTAS Y SERVICIOS S/PROVEEDOR	COMPRAS Y SERVICIOS S/AGENTE RETENEDOR	% COMPRAS INCLUIDAS EN VENTAS DEL PROVEEDOR	REF.
118155	LUZ, MAGAÑA ARRIAZA	JULIO	86,983.00	86,982.59	100.00%	S✓
		AGOSTO				
		SEPTIEMBRE		57,168.08	0.00%	OB S✓
168961	COMIC SIC SOCIEDAD ANÓNIMA	JULIO	83,920.00	76,859.27	91.59%	S✓
245548	ALIMENTOS CHIKIS, SOCIEDAD ANÓNIMA	SEPTIEMBRE	568,159.00	137,142.86	24.14%	S✓
		OCTUBRE	685,749.00	85,714.29	12.50%	S✓
293187	EDUARDO ALEJANDRO, REYES	AGOSTO	115,007.15	10,446.43	9.08%	S✓
		OCTUBRE	114,429.38	9,732.14	8.50%	S✓
385592	AMADA, GARCÍA TUPUL	JUL-SEP	49,540.00	27,815.71	56.15%	S✓
		OCT-DIC	88,185.00	73,295.70	83.12%	S✓
637540	SABORES MAGNÍFICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	JULIO	10,350.00	10,350.00	100.00%	S✓
		AGOSTO	50,577.00	43,159.81	85.33%	S✓
		SEPTIEMBRE	71,245.00	71,244.64	100.00%	S✓

Conclusión: Según las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, las compras reportadas por el exportador, están contenidas en las ventas reportadas por los proveedores, a excepción del proveedor Luz Magaña Arriaza, que en el mes de septiembre 2010, no reportó ventas y al enviarle requerimiento, indicó estar insolvente, por lo que se trasladó el caso a la Intendencia de Fiscalización para que se programe auditoría. Ver informe página 118.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-20 1/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 18/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 22/04/2011

**AJUSTES EFECTUADOS A RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMPENSADAS CON
EL CRÉDITO FISCAL SUJETO A DEVOLUCIÓN
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

AJUSTE No.	NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	VALOR RETENCIÓN IVA	DESCRIPCIÓN FACTURAS	DESCRIPCIÓN AJUSTE
1	36039	ALBERTECINA, MESÍA BORÓN	AGOSTO	3,691.00	Compra de frutas a proveedores rurales para exportaciones.	La factura fue cancelada por el total, el exportador no efectuó la retención del Impuesto al Valor Agregado cuando correspondía, artículo 1 del Decreto 20-2006.
2	22459	LESTHER, SIAN GARCÍA	JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE	3,751.00 1,169.00 179.00 683.00 1,151.00 6,725.00	Pago de servicios profesionales por asesoramiento jurídico periódico.	Las facturas corresponden a actividades locales, por lo tanto no deben auto compensarse con el crédito fiscal sujeto a devolución, sino efectuar el pago directamente a las cajas fiscales, artículo 1 del Decreto 20-2006 y el artículo 23 del Decreto 27-92, además retuvo el 65%, cuando correspondía el 15% por ser servicios.
3	31526	SINDY YOJANA, MONTTOYA GARCÍA	JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE	450.00 450.00 450.00 450.00 450.00 450.00	Pago de servicios profesionales contable-financieros de forma mensual.	Las facturas corresponden a actividades locales, por lo tanto no deben auto compensarse con el crédito fiscal sujeto a devolución, sino efectuar el pago directamente a las cajas fiscales, artículo 1 del Decreto 20-2006 y el artículo 23 del Decreto 27-92

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA		PT:
REGISTRO DE CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		CR-20 2/2
APLICADO A:	EXPORTADOR QUE ACTÚA COMO AGENTE DE RETENCIÓN	HECHO: MS
CONTRIBUYENTE:	EXPORTADORA DE FRUTAS AR, S.A.	FECHA: 18/04/2011
NIT:	3664495-2	REVISADO: LA
PERÍODOS:	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	FECHA: 22/04/2011

**AJUSTES EFECTUADOS A RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMPENSADAS CON
EL CRÉDITO FISCAL SUJETO A DEVOLUCIÓN
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

AJUSTE No.	PERÍODO	CONCLUSIÓN	VALOR AJUSTADO
1	AGOSTO	El exportador agente retenedor debe rectificar las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, para regularizar el crédito fiscal acumulado sujeto a devolución.	3,691.00
2	JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE	El exportador agente retenedor debe rectificar las declaraciones mensuales de retenciones del Impuesto al Valor Agregado de los períodos julio a diciembre 2010 y efectuar el pago de las retenciones omitidas y las sanciones respectivas. Así como rectificar las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, para regularizar el crédito fiscal acumulado sujeto a devolución.	3,751.00 1,169.00 179.00 683.00 1,151.00 6,725.00
3	JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE	El exportador agente retenedor debe rectificar las declaraciones mensuales de retenciones del Impuesto al Valor Agregado de los períodos julio a diciembre 2010 y efectuar el pago de las retenciones omitidas y las sanciones respectivas. Así como rectificar las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, para regularizar el crédito fiscal acumulado sujeto a devolución.	450.00 450.00 450.00 450.00 450.00 450.00

Licenciado:

Armando Monroy

Jefe de la División de Fiscalización

Gerencia Regional Central

En cumplimiento a instrucciones contenidas en el nombramiento número **2011-1-0098** del 11 de febrero de 2011, por este medio se informa los resultados de la auditoría de gabinete efectuada al contribuyente: **EXPORTADORA DE FRUTAS AR, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT: 36644952**, con domicilio fiscal en Carretera al Atlántico Kilómetro 6.5 zona 18, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala correspondiente a la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas al registro de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado, extendidas en calidad de agente de retención, del período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, para constatar la razonabilidad de la aplicación de las mismas.

De acuerdo a la auditoría efectuada, se verificó que en los períodos auditados el contribuyente se dedicó a la compra y exportación de diversas frutas. La auditoría fue realizada para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado, específicamente al registro de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado extendidas en calidad de agente de retención por el contribuyente, conforme la Guía de Auditoría establecida en la normativa de Fiscalización y elaboración propia.

Resultados Obtenidos**Razonable No
Razonable****Retenciones del Impuesto al Valor Agregado**

a)	Se verificó que el contribuyente se encuentra calificado como Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado, en el Registro Tributario Unificado.	√	
b)	Se verificó que el impuesto retenido fue compensado correctamente con el crédito fiscal del período.	√	
c)	Se verificaron las declaraciones de retenciones, listados de facturas objeto de retención y la correcta aplicación de los porcentajes legales establecidos.	√	

OBSERVACIONES:

- 1) Fue seleccionada la muestra de 12 proveedores de bienes o servicios, según el sistema Reteniva y el libro de compras, representando el 88% del total de compras y servicios sujetos a retención del Impuesto al Valor Agregado y el 81% del universo de compras y servicios declarados. Los proveedores sujetos a retención se encuentran debidamente inscritos ante la Administración Tributaria, no son agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado y no tienen expedientes relacionados a delitos tributarios.
- 2) Las facturas de compras y servicios se encuentran registradas en el sistema Reteniva y libro de compras y servicios. Con excepción de la factura No. B1 1024 de agosto 2010, de la proveedora Albertecina, Mesia Boron, que no se encuentra registrada en el sistema Reteniva, por lo tanto no se efectuó la retención del Impuesto al Valor Agregado respectiva, la compra si fue efectuada. Ver Ajuste 1.
- 3) El concepto de las facturas de compras y servicios sujetas a retención del Impuesto al Valor Agregado, corresponden actividades vinculadas a la exportación de la empresa, excepto las facturas de los proveedores Lester Sian García y Sindy Yojana Montoya García, que corresponden a actividades locales, por lo tanto no deben auto compensarse con el crédito fiscal sujeto a devolución, artículo 1 del Decreto 20-2006 y el artículo 23 del Decreto 27-92. Ver Ajuste 2 y 3.

- 4) Los porcentajes de retención que aplicó el exportador son los correctos, excepto para los proveedores Julio César Magaña Arriaza y Lesther Sian García, ya que debió retenerles el 15% de la tarifa del 12% del Impuesto al Valor Agregado por corresponder a compra de servicios, y retuvo el 65%. Según el artículo 1 del Decreto 20-2006. Por esta situación no se realizarán ajustes, únicamente se harán las observaciones al exportador, excepto para el proveedor Lesther Sian, que ya se realizó el ajuste respectivo. Ver Ajuste 2.

- 5) El exportador efectuó los pagos de las facturas de compras de bienes y servicios sujetas a retención del Impuesto al Valor Agregado, descontando el valor indicado en la constancia de retención a los proveedores. Así mismo hizo entrega de dichas constancias en el momento que le emitieron la factura. Excepto de la factura No. B1 1024, del proveedor Albertecina, Mesia Boron, que el exportador efectuó el pago por el valor total. Ya indicado, ver Ajuste 1.

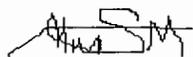
- 6) Las compras y retenciones del Impuesto al Valor Agregado del exportador agente retenedor, están contenidas en las ventas y retenciones de los proveedores. Excepto de los proveedores:
 - a) Marco Antonio, Yojcom González, que no reportó ventas en los meses septiembre y octubre 2010, sin embargo el exportador si le retuvo a facturas emitidas en esos períodos y demostró el pago con el descuento de la retención del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se procede a enviarle un requerimiento a dicho proveedor para realizar el cruce de información. El proveedor fue localizado pero no atendió el requerimiento para verificar las facturas que emitió en los meses de septiembre y octubre 2010, por lo que se traslada a la Intendencia de Fiscalización para que se le programe auditoría y así verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

 - b) Albertecina, Mesia Boron, si reportó ventas en agosto 2010, pero no la retención, ya que como se ha indicado anteriormente, el exportador no le retuvo en realidad, si no le pagó el valor total de la factura. Ver Ajuste 1.

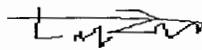
- 7) Según el libro de compras y servicios, se determinó una muestra de 6 proveedores no calificados como agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado, que el exportador debió efectuarles retención por el monto de las facturas que son iguales o mayores a Q. 2,500.00 y se determinó el porcentaje que correspondía retener según el concepto de la factura, como lo establece el artículo 1 y 7 del Decreto 20-2006. Por tal situación no se realizan ajustes, sólo se hace la observación al exportador.
- 8) Según las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, las compras reportadas por el exportador, están contenidas en las ventas reportadas por los proveedores, a excepción del proveedor Luz Magaña Arriaza, que en el mes de septiembre 2010, no reportó ventas y al enviarle requerimiento, indicó estar insolvente, por lo que se traslada el caso a la Intendencia de Fiscalización para que se programe auditoría.

CONCLUSIÓN:

De conformidad con los resultados obtenidos en la presente auditoría **al registro de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado** del contribuyente: **EXPORTADORA DE FRUTAS AR, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 3664495-2**, correspondiente a los períodos impositivos comprendidos del **1 de julio al 31 de diciembre de 2010**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 18, 23 y 23 "A" del Decreto número 27-92 y los artículos 1 y 7 del Decreto 20-2006, ambos del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, vigentes en los períodos impositivos auditados, se concluye que existen ajustes materiales, los que serán notificados en audiencia al contribuyente para que se manifieste al respecto.



F. _____
MAYBELLINE SALAZAR
Auditor Tributario



F. _____
LIC. LESTHER ARGUETA
Supervisor Tributario

Guatemala, 25 de abril de 2011

Audiencia No. A-2011-02-01-000095
Expediente No. 2011-02-01-45-000006
Nombramiento No. 2011-1-0098

ASUNTO: Ajustes al crédito fiscal por las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, derivados de la auditoría efectuada al contribuyente: **EXPORTADORA DE FRUTAS AR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria 3664495-2, relacionados a los períodos impositivos comprendidos de julio a diciembre 2010.

Se confiere al contribuyente identificado en el asunto, con domicilio fiscal ubicado en **Km. 6.5 Carretera al Atlántico, Zona 18, Guatemala, Guatemala, AUDIENCIA** por **TREI NTA (30)** días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, para que manifieste por escrito su conformidad o inconformidad con los **ajustes al crédito fiscal por las retenciones del Impuesto al Valor Agregado**, formulados por la Administración Tributaria, acompañando las pruebas que estime pertinentes; asimismo, deberá citar las leyes y aspectos técnicos en que fundamente su oposición y defensa.

Para los efectos antes mencionados se acompaña lo siguiente:

HOJA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EXPLICACIÓN DE AJUSTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ANEXO DE OBSERVACIONES

BASE LEGAL: Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 69, 98, 127, 130, 146 y 147, del Decreto número 6-91 Código Tributario y sus reformas, artículo 3 inciso a) del Decreto número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, ambos decretos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala, artículo 61 transitorio del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.


Ericks Sandoval
Jefe Sección Crédito Fiscal
División de Fiscalización
Gerencia Regional Central
SAT


Lic. Armando Moroy
Jefe División de Fiscalización
Gerencia Regional Central
SAT

Nota: Al responder debe hacer referencia al número de audiencia y de expediente arriba indicados. Asimismo, acompañar copia legalizada del nombramiento del representante legal.

HOJA DE LIQUIDACIÓN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO JULIO A DICIEMBRE 2010
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

I. OPERACIONES LOCALES

PERÍODO	DÉBITOS POR VENTAS Y SERVICIOS	CRÉDITO FISCAL DEVUELTO OPERADO COMO DÉBITO FISCAL	CRÉDITOS COMPRAS Y SERVICIOS	REMANENTE CRÉDITO PERÍODO ANTERIOR	CRÉDITO / (DÉBITO) ACUMULADO	AJUSTES AL DÉBITO FISCAL	AJUSTES AL CRÉDITO FISCAL (+)	CRÉDITO FISCAL ACUMULADO	DÉBITO FISCAL A COMPENSAR
JULIO	8,102.76	116,907.00	19,944.12	285,000.00	179,934.36		8,770.18	188,704.54	
AGOSTO	7,214.88		20,145.72	179,934.36	192,865.20		4,798.93	197,664.13	
SEPTIEMBRE	6,507.72	104,156.00	4,391.52	192,865.20	86,593.00		3,275.14	89,868.14	
OCTUBRE	5,058.00	56,518.00	39,176.52	86,593.00	64,193.52		4,050.00	68,243.52	
NOVIEMBRE	5,195.16	79,367.00	40,790.52	64,193.52	20,421.88		4,770.00	25,191.88	
DICIEMBRE	15,815.28	49,018.50	47,143.32	20,421.88	2,731.42		13,346.79	16,078.21	
TOTALES	47,893.80	405,966.50	171,591.72	829,007.96	546,739.38	0.00	39,011.04	585,750.42	0.00

II. EXPORTACIONES

PERÍODO	CRÉDITOS COMPRAS Y SERVICIOS	REMANENTE CRÉDITO PERÍODO ANTERIOR	RETENCIONE S IVA	CRÉDITO ACUMULADO DEL PERÍODO	MONTO DE CRÉDITO SOLICITADO	AJUSTES RETENCIONE S IVA	AJUSTES AL CRÉDITO FISCAL (-)	CRÉDITO FISCAL SUJETO A DEVOLUCIÓN	MONTO QUE DEBIÓ SOLICITAR	IMPUESTO A PAGAR (ret)
JULIO	155,938.56	312,000.00	50,116.65	105,821.91	79,366.43	4,201.00	8,770.18	101,252.73	75,939.55	4,201.00
AGOSTO	95,135.40	467,938.56	29,776.88	65,358.52	49,018.89	5,310.00	4,798.93	65,869.59	49,402.19	1,619.00
SEPTIEMBRE	217,686.36	563,073.96	77,376.36	140,310.00	105,232.50	629.00	3,275.14	137,663.86	103,247.90	629.00
OCTUBRE	169,292.04	780,760.32	60,492.92	108,799.12	81,599.34	1,133.00	4,050.00	105,882.12	79,411.59	1,133.00
NOVIEMBRE	110,219.88	950,052.36	21,207.43	89,012.45	66,759.34	1,601.00	4,770.00	85,843.45	64,382.59	1,601.00
DICIEMBRE	363,973.20	1,060,272.24	102,456.83	261,516.37	196,137.28	7,175.00	13,346.79	255,344.58	191,508.44	7,175.00
TOTALES	1,112,245.44	4,134,097.44	341,427.07	770,818.37	578,113.78	20,049.00	39,011.04	751,856.33	563,892.25	16,358.00

[Firma manuscrita]
 Director General
 Dirección de Recaudación Fiscal
 Ministerio de Economía y Finanzas
 Guatemala

Contribuyente: **EXPORTADORA DE FRUTAS AR, SOCIEDAD ANÓNIMA** AUDIENCIA No. A-2011-02-01-000095
 NIT: **3664495-2** Pág. 3/4
 Período Impositivo: **DICIEMBRE 2010**

EXPLICACIÓN DE AJUSTES AL CRÉDITO FISCAL POR RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Ajustes al crédito fiscal por las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, por corresponder a compras de bienes y servicios por operaciones locales y no por exportación, así mismo, por operar retenciones inexistentes.

AJUSTE No.	NIT	NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO	DESCRIPCIÓN AJUSTE	CONCLUSIÓN	VALOR AJUSTADO
1	36039	ALBERTECINA, MESIA BORON	AGOSTO	La factura fue cancelada por el total, el exportador no efectuó la retención del impuesto al Valor Agregado cuando correspondía, artículo 1 del Decreto 20-2006.	Rectificar las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, para regularizar el crédito fiscal acumulado sujeto a devolución.	3,691.00
2	22459	LESTHER, SIAN GARCÍA	JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE	Las facturas corresponden a actividades locales, por lo tanto no deben auto compensarse con el crédito fiscal sujeto a devolución, sino efectuar el pago directamente a las cajas fiscales, artículo 1 del Decreto 20-2006 y el artículo 23 del Decreto 27-92	Debe rectificar las declaraciones mensuales de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado de los periodos julio a diciembre 2010 y efectuar el pago de las retenciones omitidas y las sanciones respectivas. Así como rectificar las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, para regularizar el crédito fiscal acumulado sujeto a devolución.	3,751.00 1,169.00 179.00 683.00 1,151.00
3	31526	SINDY YOJANA, MONTOYA GARCIA	DICIEMBRE JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE	Las facturas corresponden a actividades locales, por lo tanto no deben auto compensarse con el crédito fiscal sujeto a devolución, sino efectuar el pago directamente a las cajas fiscales, artículo 1 del Decreto 20-2006 y el artículo 23 del Decreto 27-92	Debe rectificar las declaraciones mensuales de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado de los periodos julio a diciembre 2010 y efectuar el pago de las retenciones omitidas y las sanciones respectivas. Así como rectificar las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, para regularizar el crédito fiscal acumulado sujeto a devolución.	6,725.00 450.00 450.00 450.00 450.00 450.00 450.00


 Ericka Sandoval
 Jefe Sección Crédito Fiscal
 División de Fiscalización
 Gerencia Regional Central
 SAT

Contribuyente: **EXPORTADORA DE FRUTAS AR, SOCIEDAD ANÓNIMA**
NIT: **3664495-2**

Período Impositivo: **JULIO A DICIEMBRE 2010**

**ANEXO DE OBSERVACIONES AL EXPORTADOR EN EL REGISTRO DE
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTUADAS**

1) Los porcentajes de retención que aplicó el exportador son los correctos, excepto para los proveedores Julio César Magaña Arriaza y Lesther Sian García, que debió retenerles el 15% de la tarifa del 12% del Impuesto al Valor Agregado por corresponder a compra de servicios, y retuvo el 65%, no se genera ajuste, ya que no auto compenso la retención con el crédito fiscal sujeto a devolución, excepto para el proveedor Lesther Sian, que ya se realizó el ajuste. Según el artículo 1 del Decreto 20-2006.

2) El exportador efectuó los pagos de las facturas de compras de bienes y servicios sujetas a retención del Impuesto al Valor Agregado, descontando el valor indicado en la constancia de retención a los proveedores. Así mismo hizo entrega de dichas constancias en el momento que le emitieron la factura. Excepto de la factura No. B1 1024, del proveedor Albertecina, Mesia Boron, que el exportador efectuó el pago por el valor total y operó la retención en libros y declaración del Impuesto, ya se realizó Ajuste.

3) Según el libro de compras y servicios, se determinó una muestra de 6 proveedores no calificados como agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado, que el exportador debió efectuarles retención por el monto de las facturas que es igual o mayor a Q. 2,500.00 y se determinó el porcentaje que correspondía retener según el concepto de la factura, como lo establece el artículo 1 y 7 del Decreto 20-2006. Al momento no se efectúan ajustes, sólo se indica al exportador que a partir de la fecha realice las retenciones cuando corresponda.


Ericka Sandoval
Jefe Sección Crédito Fiscal
División de Fiscalización
Gerencia Regional Central
SAT

PROCESO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO	DÍAS HÁBILES
Procedimiento administrativo por determinación de ajuste		
1) Se notifican los ajustes determinados al exportador.	132	10
2) La Administración Tributaria concede audiencia para evacuarla. El exportador presenta medios de prueba que justifiquen su oposición y defensa.	146	30
3) Apertura de prueba, improrrogable.	143 y 146	30
4) Diligencias para mejor resolver, la Administración Tributaria antes de dictar resolución final podrá de oficio o a petición de parte acordar, para mejor resolver.	144	Hasta 15
5) La Administración Tributaria resuelve.	149	30
6) La Administración Tributaria notifica la resolución.	132	10
7) El exportador puede plantear el recurso de revocatoria.	154	10
Procedimiento para interponer el recurso de revocatoria		
1) El exportador interpone recurso de revocatoria.	154	10
2) El directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria resuelve concediendo el recurso de revocatoria.	154	5
3) Autoridad superior solicita dictamen a la Unidad de Asesoría Técnica del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.	159	15
4) Autoridad superior confiere audiencia a la Procuraduría General de la Nación.	159	15
Procedimiento para interponer el recurso de revocatoria		
5) Si se acordaran diligencias para mejor resolver.	144 y 159	15
6) El Directorio de la Superintendencia de la Administración Tributaria emite resolución, confirmando, modificando, revocando o anulando la resolución recurrida.	154	30
7) Autoridad superior notifica la resolución.	132	10

Ocurso		
1) El exportador presenta recurso de revocatoria.	154	10
2) La Administración Tributaria resuelve denegar el recurso de revocatoria.	154	
3) Notificación de la denegatoria del recurso de revocatoria.	132	10
4) El exportador presenta el Ocurso ante el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.	155	3
5) El Directorio de la Superintendencia de la Administración Tributaria pide informe a la dependencia que lo denegó y si lo considera oportuno pide el expediente.	156	5
6) El Directorio de la Superintendencia de la Administración Tributaria resuelve conceder o denegar el Ocurso.	156	15
7) Si otorga el Ocurso, se tramitará el recurso de revocatoria.	156	
8) Si no resuelve en 15 días se tendrá por otorgado y se conocerá la revocatoria.	156	
9) Autoridad superior notifica al exportador.	132	10
Recurso de lo contencioso Administrativo		
1) Procede contra las resoluciones del recurso de revocatoria, el cual se interpone ante la sala que corresponda del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (5:53-64)	161	30

CONCLUSIONES

- 1 La Superintendencia de Administración Tributaria tiene la potestad de auditar a las empresas exportadoras que actúan como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de determinar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias, específicamente en el registro de las constancias de retención efectuadas, ya que dentro de sus funciones está la de aplicar las leyes tributarias y realizar la fiscalización de todos los tributos.
- 2 La Superintendencia de Administración Tributaria carece de procedimientos de auditoría tributaria específicos de revisión de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado extendidas por el exportador que actúa como agente de retención, siendo éstos necesarios para verificar el correcto registro en libros y declaraciones, y la compensación con el crédito fiscal sujeto a devolución por parte de dicho exportador, por lo que como aporte a la presente investigación, se diseñaron tales procedimientos.
- 3 Los exportadores calificados como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, al momento de efectuar y registrar las retenciones, incurren en una serie de inconsistencias, como operar y compensar retenciones no generadas en el sistema RETENIVA, compensar retenciones que no tienen su origen en compras vinculadas con el proceso de exportación, y aplicar incorrectamente los porcentajes de retención, dependiendo el concepto de la compra, conforme el artículo 1 del Decreto Número 20-2006, todo ello dando como resultado ajustes al momento que la Administración Tributaria realiza las auditorías programadas.

- 4 El sistema de retenciones del Impuesto al Valor Agregado RETENIVA, es una herramienta muy útil y eficaz, ya que en ella quedan registradas todas las transacciones que realizan los exportadores que actúan como agentes de retención, generando bases para que la Superintendencia de Administración Tributaria realice cruces de información con los proveedores a quienes les efectuaron las retenciones y así verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

RECOMENDACIONES

- 1 A la Superintendencia de Administración Tributaria, para que dentro de sus funciones y programas de fiscalización, incluya auditar a las empresas exportadoras que actúan como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de determinar el adecuado registro de las constancias de retención que efectúan, tomando de base lo desarrollado en la presente investigación.
- 2 A la Superintendencia de Administración Tributaria, como sugerencia tome de base los procedimientos de auditoría tributaria específicos de revisión de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado extendidas por el exportador que actúa como agente de retención, diseñados como aporte en el desarrollo de la presente investigación.
- 3 A los contribuyentes exportadores calificados como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, para que al momento de efectuar y registrar las retenciones, no incurran en inconsistencias, como operar y compensar retenciones no generadas en el sistema RETENIVA, compensar retenciones que no tienen su origen en compras vinculadas con el proceso de exportación, y aplicar incorrectamente los porcentajes de retención, dependiendo el concepto de la compra, conforme el artículo 1 del Decreto Número 20-2006, todo ello para no ser objeto de ajustes, multas y sanciones, al momento que la Administración Tributaria realiza las auditorías programadas.

- 4 A la Superintendencia de Administración Tributaria para que basándose en el sistema de retenciones del Impuesto al Valor Agregado RETENIVA, realice cruces de información con los proveedores a quienes el exportador calificado como agente de retención les efectúa las retenciones, y así verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

APÉNDICE

GLOSARIO

FISAT: Sistema de Fiscalización

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

NIT: Número de Identificación Tributaria.

RETENIVA: Sistema de Retenciones del Impuesto Al Valor Agregado.

RTU: Registro Tributario Unificado

SAIT: Sistema de declaraciones bancarias

SAT: Superintendencia de Administración Tributaria.

SIVEPA: Sistema de verificación de pólizas aduaneras

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Álvarez Búcaro, Fredy Orlando. Tesis “Cumplimiento de la Normativa Tributaria Establecida en el Decreto No. 29-89 en la Importación de Materia Prima de una Empresa Exportadora de Nuez de Macadamia” Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala. 115 p (22)
2. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala 1985 100 pp.
3. Comité Internacional de Prácticas de Auditoría. Normas Internacionales de Auditoría. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Edición 2010, 1119 pp.
4. Congreso de la República de Guatemala. Código de Comercio, Decreto 2-70. Guatemala, 1970 167 pp.
5. Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario, Decreto 6-91. Guatemala, 1991 80 pp.
6. Congreso de la República de Guatemala. “Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria” Decreto 20-2006. Guatemala, 2006 41 pp.
7. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89 .Guatemala, 1989 19 pp.
8. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 y sus reformas .Guatemala, 1992 46 pp.

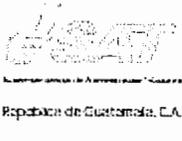
9. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008 .Guatemala, 2008 78 pp.
10. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 26-92 y sus reformas .Guatemala, 1992 78 pp.
11. Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto 1-98.Guatemala, 1998 19 pp.
12. Intendencia de Fiscalización. Manual de Procedimientos Generales de Fiscalización y Auditoría Tributaria, Superintendencia de Administración Tributaria, 2006. 255pp.
13. Ministerio de Finanzas Públicas. “Reglamento de la Ley Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Acuerdo Gubernativo No. 425-2006” Guatemala, 2006. 11pp.
14. Pérez Orozco, Gilberto Rolando “Auditoría I Normas y Procedimientos” Guatemala, Impresos Industriales, S.A., Segunda Edición 2001. 102pp.

Web grafía

15. <http://www.agexport.org.gt/portal/home.aspx>
16. <http://www.definicion.de/exportacion/>
17. http://www.monografias/trabajos24/exportaciones/exportaciones.shtml?mono_search
18. <http://www.sat.gob.gt>

ANEXOS

- 1) Modelo de una constancia de retención del Impuesto al Valor Agregado extendida por el exportador que actúa como agente de retención.

 República de Guatemala, C.A.	<h3 style="margin: 0;">Constancia de retención de IVA</h3>	SAT 2229 Release 1.0 1275
EL SUSCRITO AGENTE RETENEDOR EFECTUO RETENCION A:		
NIT del contribuyente	Nombre, razón o denominación social del contribuyente	
78425	POLICARPO ALEGRE	
Fecha de emisión de la constancia	Cantidad de: Facturas	1
Día	Mes	Año
28	DICIEMBRE	2010
No. de factura		B 44
No. de liquidación		
CONCEPTOS DE RETENCIONES -cifras en quetzales-		
RETENCIONES EFECTUADAS POR:	Tarifa	Importe neto del bien o servicio
Adquisición Prod No Agrícolas y Pecuarios ó Ser	15.00 %	43,523.57
		Impuesto retenido
		783.42
Total		43,523.57
		783.42
IDENTIFICACION DEL AGENTE RETENEDOR		
NIT del agente retenedor:	Nombre, razón o denominación social	
36644952	EXPORTADORA DE FRUTAS AR	
	SOCIEDAD	
RECTIFICACIONES (llenar exclusivamente en caso de ser esta una rectificación)		
No. de constancia que se rectifica		
(-) Valor impuesto retenido con la constancia que se rectifica	.00	
VALOR TOTAL CONSTANCIA DE RETENCION EN QUETZALES		783.42
Código de verificación o autenticación	7027U1-12PTTV2R67112UQ-00Q	
	Asegure la autenticidad de este documento en el sitio http://reteniva.sat.gob.gt/transparencia	
Los documentos de soporte de la presente constancia de retención se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.		
Cantidad en letras		
TOTAL: SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 42/100		

- 2) Modelo de la declaración jurada de retenciones del Impuesto al Valor Agregado efectuadas por el exportador que actúa como agente de retención.

	DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIONES DEL IVA		SAT 2219 Versión 1.0 No. 15455251									
	NIT del agente retenedor Nombre, razón o denominación social del agente retenedor 36644952 EXPORTADORA DE FRUTAS AR. SOCIEDAD ANÓNIMA											
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td>PERIODO</td> <td>Mes</td> <td colspan="2">DICIEMBRE</td> </tr> <tr> <td>IMPOSICION</td> <td>Año</td> <td colspan="2">2010</td> </tr> </table>					PERIODO	Mes	DICIEMBRE		IMPOSICION	Año	2010	
PERIODO	Mes	DICIEMBRE										
IMPOSICION	Año	2010										
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO												
CONCEPTOS DE RETENCIONES												
RETENCIONES IMPUTABLES POR:	Tarifa	Impuesto Neto del Buen o Servicio	Impuesto Retenido									
Adquisición Prod Agrícolas y Pecuarias	6%	772,583.21	60,261.49									
Adquisición Prod No Agrícolas y Pecuarias ó Servicios	15%	2,511,254.08	45,202.57									
Otros Agentes de Retención	15%											
Sub-total		3,283,837.29	105,464.06									
(-) Retenciones a compensar con crédito fiscal			105,464.06									
Valor a pagar		3,283,837.29	0.00									
RECTIFICACIONES (llenar exclusivamente en caso de ser esta una rectificación)												
No. de declaración que se rectifica												
(-) Valor impuesto ingresado en la declaración que se rectifica												
(+) Valor a ingresar (impuesto a pagar menos valor ingresado en la declaración que se rectifica)												
MULTA, INTERESES Y MORA												
(-) Multa												
(-) Intereses												
(-) Mora												
(+) Saldo a pagar (valor a ingresar más multa, intereses y mora)												
TOTAL A PAGAR			0.00									
A) Los documentos de soporte han sido elaborados y certificados de acuerdo a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio												